BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.162

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 28 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 27 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	1.407.—
" marcas	1.160.—
" adicional de marcas .	74.—
" suscripciones	1.864.—
" venta de Boletines y folletos	20.—
Total	4.525.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Insistiendo en las disposiciones del Decreto número 49.852.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1934.

50.096. — Expte. 28.335-P-1934. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 49.852, de fecha 5 del corriente, dictado en acuerdo general de Ministros, por el que se habre un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para atender los gastos que demanden los servicios extraordinarios que debe cumplir la Policía de la Capital, en ocasión de celebrarse las ceremonias del XXXII Congreso Eucarístico Internacional y subsistiendo los fundamentos que motivaron el referido Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 49.852, de fecha 5 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — E. Videla.

Internacional de Radio. — Tarifas para las conversaciones radiotelegráficas entre Buenos Aires y Ciudad del Vaticano.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1934.

50.098. — Expte. 29.714-G-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Internacional de Radio", para aplicar las siguientes tarifas en las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y la Ciudad del Vaticano:

Primeros tres minutos o fracción, 150 frs. oro teleg.

Por cada minuto adicional o fracción, 50 frs. oro teleg.

Por "Cargo de Informe". 15 frs. oro teleg.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Estableciendo jurisdicción oficinas consulares

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

48.445-M. — 164. — Vista la nota N.° 187 de 31 de julio último, del Consulado General de Génova y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La jurisdicción de las oficinas consulares en Milán y Parma, queda establecida en la siguiente forma:

Consulado en Milán, con jurisdicción en la Provincia del mismo nombre y en las de Sondrio, Bérgamo, Pavía, Cremona, Brescia, Verona, Bolzano, Trento, Belluno, Vicenza y Rovigo.

Vicecconsulado en Parma, con jurisdicción en la Provincia del mismo nombre y en las de Piacenza, Mantúa y Reggio Emilia.

Art. 2.° — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando un Cónsul

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.668-M. — 166. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Consulado de la República en Ancona, al actual Cónsul en Boulogne Sur Mer, don Juan E. Fitz Simón.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando invitación Gob. Portugal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.672-M. — 167. — Vista la nota de la Legación de Portugal, aquí acreditada, de fecha 24 de julio último, en la cual en nombre de su Gobierno, invita al de la República Argentina, para que se haga representar oficialmente en el III Congreso Internacional de Historia de las Ciencias, que se reunirá en Oporto, Coimbra y Lisboa, del 30 de Septiembre al 6 de Octubre próximo, bajo el alto patrocinio de S. E. el señor Presidente de la República;

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el expediente 233-R-1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase y agradécese la invitación formulada por el Gobierno de Portugal, para que el Gobierno de la República Argentina, se haga representar oficialmente en el III Congreso Internacional de Historia de las Ciencias, que se reunirá en Oporto, Coimbra y Lisboa, del 30 de Septiembre al 6 de Octubre del corriente año.

Art. 2.° — Nómbrase al Consejero, Encargado de Negocios de la República Argentina en Portugal, don René Correa Luna, Delegado ad-honórem del Gobierno Argentino a dicho Congreso.

Art. 3.° — Extiéndase la Plenipotencia respectiva, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Comisión

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.998-M. 168. — Vista la comunicación de la Embajada de España, en la que informa sobre el envío al país de una Misión Especial cuya nómina acompaña, con el objeto de estudiar las relaciones comerciales y económicas existentes entre la República Argentina y la República de España,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase una Comisión que tendrá a su cargo el estudio de las proposiciones que formule la Misión Especial enviada por el Gobierno Español, para el arreglo de las relaciones comerciales y económicas que existen entre ambos países.

Dicha Comisión, será presidida por el Subsecretario de Agricultura señor Carlos Brebbia, e integrada por el Director de la División Comercial doctor Daniel Antokoletz, el Primer Secretario de la Embajada en Londres adscripto al Ministerio, doctor Pablo Santos Muñoz, y el Segundo Jefe de la División Comercial doctor Alejandro G. Unsain, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Director General de Estadística de la Nación señor Alfredo Lucadamo, el Director de la Oficina de Control de Cambios, doctor Edmundo G. Cagneux y el Jefe de la División Aduanas y Puertos, señor Alberto Soares, por el Ministerio de Hacienda; y el Subdirector de Economía Rural del Ministerio de Agricultura, doctor Ovidio V. Schiopetto.

Art. 2.° — La Comisión podrá dirigirse a las reparticiones públicas, a la Comisión para el Estudio del Comercio Exterior y a las organizaciones industriales y comerciales, recabando los datos e informaciones que considere conveniente.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Luis Duhau.

Requiriendo aprobación convenio

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

49.382. — 169. — Visto el Convenio Internacional de las Telecomunicaciones y sus reglamentos anexos, firmados bajo reserva de ratificación en la Conferencia reunida en Madrid del 3 de septiembre al 10 de diciembre de 1932, atento lo aconsejado por el Departamento del Interior y tratándose de una convención de carácter administrativo, aplicable desde el 1.° de enero próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Requiérase del Honorable Congreso de la Nación la aprobación del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones y sus reglamentos anexos, Telegráfico, Telefónico y de las Radiocomunicaciones (Reglamento General y Reglamento Adicional), suscriptos en Madrid el 9|10 de diciembre de 1932.

Art. 2.° — Sin perjuicio de la resolución que en definitiva adopte el Honorable Congreso, declárase provisionalmente en vigor el citado Convenio y sus Reglamentos anexos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Confirmando Subsecretario

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

49.452-M. — 170. — Atento a las necesidades del servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución Ministerial del citado Departamento, N.° 97 de fecha 22 de agosto ppdo., por la que se dispone que el Primer Secretario de Legación adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Oscar Ibarra García, se haga cargo interinamente de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo diplomático.

Art. 2.° — Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Embajador

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

49.750-M. — 171. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, en su sesión del 29 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, al señor don Roberto Levillier, (M. 588.508, D. M. C., clase 1881).

Art. 2.° — Extiéndanse las credenciales respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Ministro

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

49.751-M. — 172. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, en su sesión del 29 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Japón, al actual Consejero de Embajada, don Eduardo Racedo, (M. 572.655, D. M. C. — clase 1882).

Art. 2.° — Extiéndanse las credenciales respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando Delegado

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.863-M. — 173. — Siendo conveniente llenar la vacante de Delegado argentino en el Instituto Internacional del Frío, producida por el regreso del doctor Aníbal Fernández Beyró, representante en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Delegado de la República en el Instituto Internacional del Frío, al Agregado Civil de la Embajada argentina en París, señor Alberto Fernández Górgolas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dejando sin efecto traslado Cónsul

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.875-M. — 174. — Vista la nota número 150 del Consulado General en Londres de fecha 24 de julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el traslado a Calcuta del Cónsul en Valdivia, don Eduardo R. Taladrid.

Art. 2.° — Clausúrase el Consulado en Calcuta, que en lo sucesivo funcionará como Viceconsulado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reorganización interna del Ministerio

Buenos Aires, Agosto 25 de 1934.

47.853. — 157. — Atento el propósito del Poder Ejecutivo de obtener una estructuración del servicio de Relaciones Exteriores que responda plenamente a las necesidades actuales, así como al incremento de sus tareas y que lo coloque en situaciones de mayor eficiencia, propósitos que se han traducido en el nombramiento de las Comisiones presididas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y designadas por Resoluciones Ministeriales de 22 de septiembre de 1932, de 29 de noviembre de 1933 y de 4 de abril de 1934, para proceder a la revisión, coordinación y perfeccionamiento de las disposiciones vigentes, en lo que concierne a la organización del Departamento, y cuyos trabajos después de las investigaciones realizadas, ha llegado el momento de concretar;

Y considerando:

Que es facultad del Poder Ejecutivo, reglamentar las funciones asignadas a cada Departamento por la Ley de Organización de los Ministerios Nacionales, N.° 3727;

Que el Decreto de 11 de mayo de 1918, sobre distribución de Oficinas y Personal del Departamento de Relaciones Exteriores, no responde ya a las actuales exigencias y debe ser modificado para su adaptación a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Organización general

Artículo 1.° — Desde el 1.° de septiembre del corriente año, el Departamento de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relacioens Exteriores y Culto, funcionará de acuerdo con el siguiente plan de organización:

I—Despacho del Ministro

1—Ministro.
2—Secretaría Privada.
3—Gabinete Diplomático.
4—Oficina del Ceremonial.
5—Consejero Legal.

II—Subsecretaría

1—Subsecretaría.
2—Director General.
3—Mesa de Entradas y Expediciones.
4—Clave y Correspondencia Telegráfica.
5—Archivo.
6—Servicio.

III—Direcciones

1—Dirección de Asuntos Políticos.
2—Dirección de Asuntos Económicos.
3—Dirección de Asuntos Jurídicos.
4—Dirección de Administración.
5—Dirección del Personal.

Art. 2.° — Las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Administración y del Personal, las Oficinas de Mesa de Entradas y Expediciones, de Clave y Correspondencia Telegráfica y de Archivo, y el Servicio, son comunes al Departamento de Relaciones Exteriores y al de Culto y Beneficencia.

CAPITULO I:

DESPACHO DEL MINISTRO:

De la Secretaría Privada

Art. 3.° — El Secretario Privado, por sí o por los empleados de su dependencia:

a) Atiende la correspondencia personal del Ministro y cuida de su archivo;
b) Acuerda a las personas no diplomáticas las audiencias del Ministro sin carácter protocolar;
c) Prepara los memorándums y versiones de las mismas, cuando así se lo indique el Ministro o el Jefe del Gabinete y les da traslado a donde corresponda, salvo orden expresa en contrario;
d) Atiende e introduce a los visitantes sirviendo los propósitos que lleva a recibirles;
e) Revisa la prensa nacional e informa a su respecto al Ministro. Recorta los artículos, sueltos, telegramas, etc., que toquen al Ministro de modo personal, controlándose recíprocamente con el Jefe del Gabinete;
f) Registra los pedidos de toda naturaleza formulados al Ministro.

Del Gabinete Diplomático

Art. 4.° — El Gabinete Diplomático se compone de:

a) Jefe del Gabinete, con uno o varios adscriptos; y
b) De los miembros del Servicio Exterior a quienes se hubiera adscripto al Ministerio, sin fijarles otro destino o una comisión especial en el decreto de adscripción.

Se excluyen de esta disposición a los Embajadores y Ministros, a quienes siempre se les fijará su situación en el Ministerio por el decreto de adscripción.

Art. 5.° — Compete al Jefe del Gabinete Diplomático: la apertura diaria de la correspondencia reservada y confidencial; se impondrá del contenido de la misma e informará al Ministro de aquélla que sea de interés inmediato. Procederá adistribuirla en el día y bajo recibo a las Oficinas respectivas, remitiendo al mismo tiempo al Subsecretario una relación sucinta, con mención del origen, número y fecha, contenido y destino de cada comunicación en particular.

La copia de dicha relación quedará archivada en el Gabinete Diplomático.

Art. 6.° — El Jefe del Gabinete Diplomático por sí o por los funcionarios de su dependencia:

a) Recibe de la Oficina del Ceremonial las listas de audiencias concedidas por el Ministro o Subsecretario a los Jefes de Misión extranjeros, y en general, de todas las que revistan carácter diplomático; prepara los memorándums para las mismas y los archiva en un legajo especial, dejando copia, extracto o referencia, según los casos, en el respectivo expediente.

b) Deja constancia de las conferencias importantes de carácter diplomático celebradas por el Ministro, cuyos textos, después que éste los apruebe y autentique con sus iniciales habrán de ser archivados en un legajo especial, dejándose copia, extracto o referencia en el respectivo expediente y dando cuenta a la Dirección respectiva según el caso;

c) Procede en la misma forma con el texto de las conferencias diplomáticas importantes del Subsecretario, que éste le entrega debidamente autenticado con sus iniciales;

d) Sigue atentamente las noticias y los juicios de la prensa nacional y a su respecto, informa a diario, completa y brevemente, al Ministro. Señala los artículos y sueltos a recortar;

e) Se encarga de las cartas confidenciales del Ministro y le propone las piezas, extractos o pasajes de éstas que convenga comunicar a determinados funcionarios o representantes en el extranjero;

f) Prepara los discursos de recepción y otros análogos;

g) Realiza o activa la gestión de los asuntos que el Ministro expresamente le encargue.

Art. 7.° — El Jefe del gabinete promueve y sirve de vínculo de unión entre el Departamento y ciertas instituciones y personalidades, así como también con los directores y principales redactores y corresponsales de los periódicos y agencias de autoridad e influencia, informándoles discretamente del pensamiento y acción de la Cancillería, ganando y conservando sus patrióticos concursos.

Art. 8.° — El Jefe del Gabinete mantiene exclusivamente las relaciones habituales del Departamento con la prensa, atiende e informa a sus representantes, reporteros y corresponsales de acuerdo con las directivas permanentes e instrucciones especiales que tenga del Ministro o del Subsecretario, y a falta o insuficiencia de ellas dentro de la orientación general según su criterio. Recibe, además de los respectivos directores del Ministerio los comunicados noticiosos ya sometidos a la aprobación del Ministro y los dá a publicidad.

Art. 9.° — Los funcionarios del Servicio Exterior a quienes se hubiese fijado una comisión determinada en su decreto de adscripción, dependen exclusivamente del Ministro, pero, para la mejor unidad de acción del Departamento, se pondrán en contacto y guardarán estrecha vinculación con el Jefe del Gabinete, informándole del estado de los trabajos que les han sido encomendados.

En esta misma situación se hallarán los Embajadores y Ministros a que se refiere el inciso b) del artículo 4.°.

Oficina del Ceremonial

Art. 10. — La Oficina del Ceremonial estará integrada por funcionarios del Cuerpo Diplomático.

Art. 11. — Corresponde a la Oficina del Ceremonial:

1)—La gradual constitución del Ceremonial Argentino, por el estudio de los antecedentes y la observación de las prácticas. Ninguna innovación podrá ser introducida sin previa consulta escrita al Ministro;

2)—La aplicación e interpretación del Ceremonial Diplomático;

3)—Los preparativos y celebración de las ceremonias, fiestas y banquetes de Estado;

4)—Los despachos de cortesía del Presidente o del Ministro a los Jefes de Estado, autoridades o representantes de Estados extranjeros o de la República y demás comunicaciones de estilo en ocasión de aniversarios, fiestas y duelos nacionales;

5)—Las relaciones de cortesía diplomática del Presidente, del Ministro, del Gobierno y del Ministerio: las audiencias de carácter diplomático del Presidente, del Ministro y del Subsecretario;

6)—Acoger e introducir, a los Jefes de Misión extranjeros, y en general, a todas las personas con carácter diplomático o misión oficial que tengan audiencia del Presidente, del Ministro o del Subsecretario, sirviendo los propósitos que se tuvo en vista al acordarla;

7)—La expedición de los pasaportes diplomáticos y la visación de los pasaportes extranjeros de igual carácter;

8)—Expedir los pasaportes especiales y salvo-conductos (laisser passer);

9)—La tramitación de las franquicias diplomáticas;

10)—Conservar minutas, planos, fotografías, crónicas y, en general, los antecedentes de los casos que sirvan para fijar o modificar la tradición del protocolo argentino.

11)—La publicación periódica de las listas del Cuerpo Diplomático Extranjero;

12)—Evacuar las consultas que sobre protocolo le formulen las Embajadas y Legaciones Argentinas y Extranjeras y autoridades del país.

Art. 12. — La Oficina del Ceremonial estará al corriente de los ceremoniales extranjeros, y las Embajadas y Legaciones de la República le comunicarán las modificaciones que en éstos se introdujeran.

Consejero Legal

Art. 13. — Compete al Consejero Legal:

1)—Dictaminar sobre las cuestiones de carácter político, económico y jurídico que le fueran sometidas por el Ministro;

2)—Proyectar conjuntamente con el Subsecretario y el Director General o los Directores respectivos, las instrucciones diplomáticas;

3)—Participar en la preparación de los Acuerdos Internaciones y dictaminar sobre los mismos, así como sobre las modificaciones que convenga negociar en los vigentes;

4)—Seguir el movimiento bibliográfico extranjero y nacional del Derecho Internacional y en materias diplomáticas afines y sugerir las adquisiciones que estime convenientes.

Art. 14. — El Consejero Legal no está comprendido en las disposiciones de horario y asistencia, pero no podrá ausentarse de la Capital sin permiso.

CAPITULO II:

De la Subsecretaría de Relaciones Exteriores

Art. 15. — Dependen directamente de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

1)—El Director General y el Jefe del Despacho de Subsecretaría;

2)—Las Divisiones de: Biblioteca de la Administración Nacional, Traducciones e Investigaciones.

Art. 16. — El Jefe de Gabinete Diplomático, el Consejero Legal y el Jefe de la Oficina del Ceremonial, así como el Secretario Privado dependen directamente del Ministro, pero están subordinados jerárquicamente al Subsecretario y atenderán y cumplirán las instrucciones u órdenes que éste les imparta dentro de las normas que más adelante se fijan.

Art. 17. — Las restantes Divisiones y Oficinas del Departamento, dependerán en la siguiente forma:

a) De la Dirección de Asuntos Políticos, la División de Límites Internacionales y las Oficinas de Sociedad de las Naciones e Internacional del Trabajo;

b) De la Dirección de Asuntos Jurídicos: Las Divisiones del Trámite Contencioso-Administrativo y de Tratados y Legislación Extranjera y la Oficina de Legalización y Documentos Autógrafos.

c) De la Dirección de Administración: Las Divisiones de Secretaría General, Contaduría General, Tesorería General e Inspección General de Subsidios;

d) De la Biblioteca: La Oficina de Publicidad y Propaganda;

e) De la División de Investigaciones: El Archivo.

Del Subsecretario

Art. 18. — El Subsecretario:

1)—Cumple y hace cumplir las leyes, decretos, resoluciones, usos y prácticas, así como el presente Reglamento, interpretándolo y supliendo con su criterio las deficiencias que se notaren;

2)—Conoce y controla todos los asuntos del Departamento en toda la amplitud que no le estén expresamente excluídos;

3)—Recibe por intermedio de la Dirección de Administración, los Decretos en Acuerdo de Ministros u originados en otro Departamento, y los somete a la firma del Ministro;

4)—Adopta las medidas tendientes a la ejecución de los decretos del Poder Ejecutivo y de las Resoluciones Ministeriales;

5)—Subscribe las resoluciones que no requieran la firma del Ministro;

6)—Subscribe las comunicaciones. Se exceptúan las destinadas a los Ministros del Poder Ejecutivo, Autoridades de los Poderes Legislativos y Judiciales de la Nación y de las Provincias, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Gobernadores de las Provincias, Procuradores de la Nación y del Tesoro;

7)—Se impone de la correspondencia reservada y confidencial del Departamento;

8)—Proyecta las instrucciones diplomáticas y el texto de los convenios y documentos internacionales,, previo un anteproyecto del Director respectivo y el informe escrito del Consejero Legal;

9)—Da las instrucciones escritas y verbales de orden corriente al personal diplomático, consular y administrativo;

10)—Recibe al público cuando así lo indiquen la importancia de las gestiones del recurrente. En los demás casos lo sustituyen el Director General o el Jefe del Despacho:

11)—Atiende las gestiones verbales del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular Extranjeros pudiendo hacerse substituir por el Director General o los respectivos Directores, en cada una a partir de la audiencia inicial;

12)—Ordena las medidas de orden interno convenientes al mejor servicio, los trabajos extraordinarios que no importen remuneración suplementaria, el traslado y rotación de los empleados, las licencias, suspensiones y reemplazos hasta 15 días; vela por el correcto desempeño del personal y atiende con recurso al Ministro, en las apelaciones del mismo;

13)—Custodia el Gran Sello de Armas de la Nación y el Archivo muy reservado;

14)—Con la colaboración del Director del Personal propone los ascensos y otras recompensas, traslados y medidas disciplinarias;

15)—Con la colaboración del Director General y los respectivos Directores y Jefes de División y de Oficinas califica los servicios del personal y ordena su anotación. La calificación del Director General, Consejero Legal y Directores, corresponde exclusivamente al Ministro. Las anotaciones deben ser hechas por el Director del Personal y autenticadas por el Subsecretario. No pueden conocerlas en todo o en parte sino el Presidente de la Nación, el Ministro y en los casos establecidos, la Junta de Calificaciones;

16)—Con la colaboración del Director del Personal lleva la foja de concepto de todo el personal administrativo y del Servicio Exterior. Las anotaciones deben ser hechas por el Director del Personal y fuera de éste y del Subsecretario, sólo el Presidente de la Nación, el Ministro y en los casos establecidos la Junta de Calificaciones, pueden conocer los legajos.

Del Despacho de Subsecretaría

Art. 19. — El Jefe del Despacho es el colaborador inmediato en el trabajo personal del Subsecretario. Corresponde al Despacho lo referente a:

1)—La preparación, despacho, expedición y archivo de las leyes, decretos y resoluciones que no estén expresamente atribuídos a las Direcciones, Divisiones u Oficinas;

2)—Las patentes consulares extranjeras y los exequáturs;

3)—El Libro de Registro del Cuerpo Consular Extranjero;

4)—El despacho, recepción y contralor de los correos de gabinete. Para llenar funciones de correo de gabinete, se requiere pertenecer al personal del Departamento o al Ejército o a la Armada, o a la Policía de la Capital con la jerarquía mínima de suboficial o diez años de antigüedad;

5)—La publicación periódica de las listas del Cuerpo Diplomático Argentino y del Consular Argentino y Extranjero con el concurso de la Oficina del Ceremonial.

Del Director General

Art. 20. — El Director General tiene a su cargo la correlación de las tareas entre las distintas Direcciones del Ministerio, debiendo enterarse del trabajo que se realiza en todas ellas y coadyuvar, según los casos, con los distintos Directores a la más armónica y eficaz

labor de todos ellos, de acuerdo con las normas o directivas que reciba del Ministro o del Subsecretario.

Art. 21. — Al Director General le está especialmente encomendado:

1)—La firma de todas las providencias de mero trámite en los expedientes;
2)—Atender las gestiones del Cuerpo Diplomático Extranjero, cuando así lo determine el Subsecretario.
3)—Recibir de la Oficina de Clave y Correspondencia Telegráfica los despachos a medida de su arribo, y a su vez, ponerlos en conocimiento del Ministro. Recibirá, con respecto a los mismos, las instrucciones que le importan el Ministro o el Subsecretario, tomando si fuera el caso de contestación inmediata, la versión que le dicten, de la que dará inmediatamente traslado a la Oficina de Clave y Correspondencia Telegráfica. En los demás casos transmitirá las instrucciones recibidas a los Jefes de las Oficinas respectivas. De todo ello dará conocimiento inmediato al Subsecretario.
4)—Tomar conocimiento de los asuntos concluídos de carácter político, económico o jurídico internacional;
5)—Vigilar con los respectivos Directores la aceptación, convocatoria, preparación y desarrollo de las Conferencias Internacionales, así como la adhesión y ratificación a las Convenciones respectivas;
6)—Controlar el trámite de los expedientes del Departamento e informar al Subsecretario de las omisiones, demoras e irregularidades que notara, cuidando de que en lo posible, ellas no se produzcan;
7)—Intervenir con los respectivos Directores y Jefes de División y de Oficina en la clasificación del personal por el Subsecretario;
8)—Cuidar de la ejecución de las medidas de orden interno ordenadas por el Subsecretario.
9)—Preparar, con el Subsecretario, la parte correspondiente al Departamento en el Mensaje de apertura del H. Congreso, previo informe de las distintas Direcciones y manteniéndose vigente el decreto de 22 de noviembre de 1932.

DE LA BIBLIOTECA PUBLICA

De la Administración Nacional

Art. 22. — Corresponde a la Biblioteca:

1)—La conservación y custodia de los libros que la componen:
2)—La formación de un catálogo y de un fichero científico de la misma;
3)—Las colecciones de periódicos nacionales y extranjeros determinados por la superioridad y cuidar las existentes.

Art. 23. — Son especialmente deberes del Jefe de la Biblioteca:
1)—Cuando se refiere a la obra de difusión en el exterior de la cultura nacional (ciencia, literatura, teatro, pintura, escultura); muestras colectivas e individuales; subvenciones y estímulos a compañías teatrales, autores, publicaciones, giras de conferenciantes, donaciones de libros a bibliotecas, instituciones e intelectuales extranjeros;
2)—Cuanto se refiere a la obra de difusión de las culturas extranjeras en el país, con especial atención a los aspectos tendenciosos que pudieran asumir;
3)—Estar en aptitud de informar sobre la bibliografía existente en su oficina acerca de cualquier punto de materia internacional;
4)—Controlar la publicación del Boletín Bibliográfico y de la Circular Informativa Mensual, cuidando de su regular aparición;
5)—Proponer al Subsecretario la adquisición de Libros y el abono a los periódicos que repute convenientes. Efectuarlos;
6)—Seguir atentamente los periódicos nacionales y extranjeros que le sean indicados en una lista compuesta por el Subsecretario, en cuanto interesan a materias del Departamento, haciendo los consiguientes recortes en aquellos que no se coleccionen. Controla este trabajo con el Jefe del Gabinete Diplomático)
7)—Dirigir los trabajos de formación y vigilar la conservación de la colección de recortes, clasificándola, fichándola y dándole los índices adecuados para su fácil y provechosa consulta.

De la Oficina de Publicidad y Propaganda

Art. 24. — Dependiente de la Biblioteca funcionará la Oficina de Publicidad y Propaganda, la que tendrá a su cargo:

a) La clasificación del material enviado por la Subsecretaría o las Direcciones con fines de publicidad;
b) La publicación de los Boletines del Ministerio;
c) Su entrega a la Oficina de Expediciones para su envío a las misiones diplomáticas y consulados en el exterior y otros destinatarios de los mismos;
d) La confección, de acuerdo con las directivas que le sean impartidas por el Director de Asuntos Económicos, de cuadros gráficos o estadísticos, memorándums, memorias, folletos, informes, etc., con fines de propaganda en el exterior.

De la División Traducciones

Art. 25. — Corresponde a la División de Traducciones efectuar las necesarias al Departamento, que le sean requeridas por el Subsecretario o por los respectivos Directores.

Art. 26. — El Jefe de la División de Traducciones sigue atentamente los periódicos en lenguas extranjeras (el francés exceptuado) incluídos en una lista compuesta por el Subsecretario asesorado por el Jefe del Gabinete Diplomático. Señala en ellos cuanto interesa a materias del Departamento. Hace las consiguientes comunicaciones y recortes y da a éstos el trámite reglamentario.

De la Oficina de Mesa de Entradas y Expediciones

Art. 27. — Corresponde a la Mesa de Entradas y Expediciones:

1)—La expedición, recepción, anotación y distribución interna de la correspondencia diplomática y ordinaria;
2)—El servicio de la valija diplomática;
3)—El uso y contralor de los timbres oficiales de correo;
4)—La distribución de las publicaciones del Departamento.

Art. 28. — El Jefe de la Mesa de Entradas y Expediciones, una vez que haya tenido entrada la correspondencia, procede:

1)—A pasar cerrada la correspondencia reservada y confidencial al Jefe del Gabinete Diplomático;
2)—A tomar conocimiento de la correspondencia general haciéndola seguir directamente a las respectivas Direcciones, Divisiones u Oficinas.

De la Oficina de Clave y Correspondencia Telegráfica

Art. 29. — Compete a la Oficina de Clave y Correspondencia Telegráfica:

1)—Expedir la correspondencia telegráfica del Departamento previo el visto bueno del Subsecretario, del Director General o de los respectivos Directores;
2)—Recibir la correspondencia telegráfica y descifrarla, poniéndola a medida de su llegada, en mano del Subsecretario del Director General y del respectivo Director;
3)—Controlar que los telegramas de los Representantes en el extranjero se justifiquen por la urgencia y estén redactados con la debida brevedad y exclusión de desenvolvimiento superfluo. Sobre las infracciones llamará la atención del Subsecretario;
4)—Preparación periódica de nuevas Claves.

Art. 30. — La Oficina de Clave y Correspondencia Telegráfica estará permanentemente cerrada con llave. No se permitirá el acceso sin orden del Subsecretario o del Director General. Por justificados motivos de servicio pueden entrar el Jefe del Gabinete Diplomático y el Director de Asuntos Políticos.

De la División de Investigaciones

Art. 31. — Esta División tendrá por objeto realizar, por una parte, la metódica clasificación de los asuntos comunes o de particular competencia de las Direcciones de Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos, así como, por otra, la labor de gabinete en los asuntos que requieren la compilación de antecedentes. De esta División dependerá la Oficina de Archivo del Ministerio.

Art. 32. — En particular, esta División tendrá por objeto:

a) Recibir todo asunto concluído por cualquiera de las Direcciones, el que será clasificado, vinculado a sus antecedentes, incorporado a la relación ya existente o a crearse y recién remitido al Archivo;
b) Recibir de las diversas Direcciones los asuntos que en trámite o negociación sufrieran un compás de espera antes de resolverse en definitiva, para que esta División proceda a relacionar las actuaciones o gestiones ya hechas. debiendo los Directores a este efecto, remitir los expedientes o síntesis de los mismos a la División de Investigaciones;
c) Practicar los estudios especiales que el Ministro o el Subsecretario pudieran encomendarle, que significaren:

1)—Los trabajos preliminares de una negociación;
2)—Las instrucciones metodizadas o los fundamentos de una orientación política o económica;
3)—En casos especiales, la preparación de monografías de propaganda, compilación de datos, gráficos o materiales de ilustración;
4)—Trabajos de síntesis de la labor desarrollada en aspectos determinados;
5)—Estudio, clasificación y preparación para la publicidad de los documentos diplomáticos de la Cancillería que pueden ser publicados;
6)— Estudios especiales sobre los efectos producidos por negociaciones o actos del Departamento;
7)—Preparación de la Memoria Anual del Departamento.

Art. 33. — Cuando así lo reputare de interés el Subsecretario, se dará a la publicidad que convenga a los diversos trabajos enunciados.

Art. 34. — Sin existir interdependencia, esta División se complementará con la División de Biblioteca y con la Oficina de Propaganda y Publicidad, funcionando en el mismo local de aquélla.

Art. 35. — Todos los Directores deberán facilitar las tareas de investigación de la División y cooperarán en lo posible, para que ésta pueda mantenerse al corriente de los asuntos en trámite.

Art. 36. — Los funcionarios Diplomáticos y Consulares a que se refiere el art. 9.º, deberán ponerse en contacto con el Jefe de la División de Investigaciones durante su adscripción al Ministerio.

Del Archivo

Art. 37. — Corresponde al Archivo:

1)—La recopilación, estudio, clasificación y preparación de los documentos de la Cancillería a los efectos de su prolija conservación;
2)—La recopilación, clasificación y guarda de las cartas geográficas de carácter histórico-internacional;
3)—A medida de la llegada de las piezas, la formación de legajos bien cosidos adecuadamente caratulados, foliados y sellados en cada hoja por el Archivo y prolijamente referidos a los correspondientes libros índices;
4)—Llevar un fichero por asuntos, materias, países, y personas que permita la consulta completa, rápida y fácil de los legajos, conforme al índice que deberá llevar cada expediente antes de ser remitido al Archivo.

Del Servicio

Art. 38. — El personal de servicio, bajo las órdenes del Mayordomo, tendrá a su cargo el orden y limpieza de las Oficinas, alumbrado eléctrico, etc.

CAPITULO III

DE LAS DIRECCIONES

De la Dirección de Asuntos Políticos

Art. 39. — Corresponde a la Dirección de Asuntos Políticos todo lo concerniente a la política internacional de la República y especialmente:

1)—A la existencia, derechos y deberes fundamentales de los Estados, reconocimientos, límites, jurisdicción, intervenciones y restricciones a la soberanía;
2)—A los derechos individuales de nacionales o extranjeros que motiven una intervención diplomática, reclamaciones, privilegios, inmunidades y franquicias;
3)—Al dominio eminente terrestre, fluvial, marítimo o aéreo;
4)—Al régimen de los mares y ríos internacionales y reglamentos de la navegación;
5)—A las relaciones políticas entre los Estados, Congresos y Conferencias, Convenciones y Acuerdos y negociaciones inherentes;
6)—A las diferencias entre Estados y sus medios de solución; buenos oficios, mediación, conciliación arbitraje, retorsión, represalia, embargos;
7)—A cuanto concierne a los estados de guerra, neutralidad y demás autorizados por el derecho internacional;
8)—A la oportunidad del envío y aceptación de misiones diplomáticas especiales de carácter político;
9)—A cuanto se refere a la Sociedad de las Naciones y demás Instituciones permanentes de carácter Internacional.

Art. 40. — A los efectos del mejor estudio de los asuntos que le están encomendados, la División de Asuntos Políticos, se dividirá en las siguientes secciones geográficas, a cargo cada una de ellas de un funcionario del Servicio Exterior, adscripto al Ministerio:

1)—Estados americanos limítrofes;
2)—Estados americanos no limítrofes;
3)—Estados de Europa, Asia y África.

Estos funcionarios se aplicarán a estudiar los países e Instituciones cuyos asuntos les están atribuídos así como también los antecedentes, actualidades y posibilidades de sus relaciones con la República y con otros Estados que a ésta puedan resultar de interés.

Además, prestará sus servicios en esta Dirección, bajo el control inmediato del Director, reemplazándolo en los casos de ausencia o vacancia, un Secretario de 1.ª a 2.ª clase, con más de tres años de antigüedad en la carrera, quien deberá proyectar las resoluciones y documentos que correspondan al Director, colaborar inmediatamente con él y estudiar los asuntos que le sean especialmente encomendados.

Art. 41. — El Director de Asuntos Políticos seguirá atentamente en la prensa nacional todo cuanto toca a la materia de su División y señalará los artículos, sueltos, telegramas, etc., que hayan de ser conservados, controlándose recíprocamente con el Jefe del Gabinete Diplomático. Seguirá también los periódicos extranjeros en castellano o en francés, indicados por el Subsecretario, comparando con ellos los recortes e informes de las Embajadas y Legaciones. Tomará detenido conocimiento de los recortes enviados por las Misiones como anexo a sus oficios.

De la División de Límites Internacionales

Art. 42. — Corresponde a la División de Límites Internacionales:

1)—Velar por el respeto e integridad de los límites de la República, cuidando las publicaciones tendenciosas en libros y periódicos que pudieran hacerse en el país o en el extranjero.

2)—Seguir muy especialmente la conducta de las autoridades extranjeras, organismos e instituciones con carácter oficial y las publicaciones que aparecieren en el país o en el extranjero relativas a la soberanía territorial argentina;

3)—Las Comisiones demarcadoras y los estudios y ejecutorias de la demarcación;

4)—La conservación y vigilancia de los hitos fronterizos y de toda obra de demarcación;

5)—Proponer la adquisición de las cartas geográficas nacionales y extranjeras que convenga poseer, así como las obras geográficas de interés;

6)—Los estudios de investigación sobre límites, alegatos e informes y el trazado de mapas y planos sobre los mismos;

7)—Controlar y visar los mapas oficiales de la República y los de edición privada, siempre que ellos aparezcan los límites internacionales, totales o parciales, vigilando los derechos e intereses nacionales.

Art. 43. — Son especialmente deberes del Jefe de la División de Límites Internacionales, que deberá poseer el título de Ingeniero Civil:

1)—Los estudios científicos que le fueran requeridos sobre límites internacionales, escritos o sobre el terreno;

2)—El conocimiento de las cuestiones de límites o territoriales que existan o se presentaren en América con especial investigación de los aspectos que pudieran interesar a la República.

Art. 44. — La División de Límites, tiene a su cargo el Archivo Cartográfico del Departamento, el cuidado de ordenarlo, completarlo y mantenerlo al día con las obras cartográficas de interés general y particular de la República.

De la Oficina de la Sociedad de las Naciones

Art. 45. — Bajo la dependencia directa del Director de Asuntos Políticos, la Oficina de la Sociedad de las Naciones:

a) Clasificará cuidadosamente los documentos y publicaciones editados por la Sociedad de las Naciones existentes en el Departamento, llevando de los mismos un fichero por materias;
b) Procurará por todos los medios a su alcance completar las colecciones truncas;
c) Cuidará que en lo sucesivo lleguen a poder de la Cancillería, todos los informes, estudios, actas, etc., editados por la Sociedad de las Naciones; los clasificará y fichará por materias;
d) Llevará un legajo e informará sobre los antecedentes de los asuntos debatidos ante la Sociedad de las Naciones, cuando así lo indique el Ministro, el Subsecretario, el Director General, el Consejero Legal o el Director de Asuntos Políticos;
e) Llevará un registro de los tratados y convenciones firmados por iniciativa de la Sociedad de las Naciones en los que la República es parte, con indicación de su objeto, fecha y estado;
f) Preparará las comunicaciones que deben dirigirse a la Sociedad de las Naciones y a los representantes de la República en el Consejo y Asamblea de la misma, o en sus comités u organismos auxiliares o dependientes.

De la Oficina Internacional del Trabajo

Art. 46. — La Oficina Internacional del trabajo, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Políticos, tendrá a su cargo el estudio y trámite de las cuestiones concernientes:

a) A la asistencia Internacional de los trabajadores;
b) A la aplicación del Estatuto Internacional del Trabajo (parte XIII, art. 387 y siguientes del Tratado de Versailles), Convenciones, Tratados y recomendaciones de los Congresos y Conferencias correspondientes;
c) A la participación de la República en las Conferencias Internacionales del Trabajo, estudio y redacción de su programa, órdenes del día, instrucciones, respuestas a los pedidos de informes, y cuestionarios, etc.;
d) A las relaciones con la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra, Consejo de Administración, Organizaciones, Comisiones y Oficinas que de ella dependan;
e) A las relaciones con los organismos administrativos, patronales y obreros de la República;
f) El estudio, clasificación y coordinación de los proyectos de tratados, convenciones, etc., aprobados en las Asambleas de la Oficina Internacional del Trabajo, y a los que la República haya subscripto o adherido o cuando se solitare su adhesión; así como las publicaciones editadas por la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra, cuidando de su conservación y clasificación.

De la Dirección de Asuntos Económicos

Art. 47. — Corresponden a la Dirección de Asuntos Económicos los concernientes a la política comercial y al desenvolvimiento económico externo de la República y particularmente:

1)—La negociación de tratados y convenciones comerciales y su denuncia o modificación;
2)—El conocimiento y ventajosa corrección de los factores de la concurrencia económica internacional;
3)—La posición y propaganda económica del país en el extranjero;
4)— La política sobre migración y colonización y relaciones entre el capital y el trabajo;
5)—La participación del país en los Congresos, Conferencias y Exposiciones sobre materias asignadas a la Dirección;
6)—Las leyes, decretos, reglamentos, instrucciones y propuestas de modificaciones del arancel consular dentro de la jurisdicción correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores;
7)—Las cuestiones originadas o relativas a la representación consular extranjera y sus relaciones con las autoridades respectivas;
8)—Las relaciones administrativas con las oficinas permanentes de los Congresos e Instituciones internacionales de carácter económico;
9)—El tráfico de personas y mercaderías en sus aspectos internacionales.

Art. 48. — La Dirección de Asuntos Económicos intervendrá en todo lo relativo a la creación, supresión y régimen interno de las oficinas consulares en el exterior y le está especialmente encomendado:

a) El estudio, clasificación, archivo y distribución de los informes de carácter económico remitidos por los consejeros y agregados comerciales y por las misiones deplomáticas y oficinas consulares, indicando aquéllos que conviene publicar íntegramente o en parte;
b) La expedición, coordinación y modificación de las instrucciones de carácter económico a las misiones diplomáticas y a las oficinas consulares sobre la labor de propaganda e investigación;
c) El envío a las mismas de elementos gráficos, folletos, libros, memorándums, fotografías y demás publicaciones que tiendan a hacer efectiva y práctica la labor de propaganda en el exterior. A este fin se requerirá la ayuda de los Ministerios y reparticiones interesados o que puedan suministrar estos elementos.

Art. 49. — En la Dirección de Asuntos Económicos prestará servicios por lo menos un Cónsul General con más de cinco años de antigüedad en la carrera, el cual tomará conocimiento de todos los asuntos que tramitan en la Dirección, colaborará inmediatamente con el Director y proyectará las resoluciones y documentos que correspondan a éste.

Art. 50. — El Director de Asuntos Económicos seguirá atentamente en la prensa nacional las materias que correspondan a su Dirección y señalará los artículos, sueltos, telegramas, etc., que deban ser conservados, controlándose con el Jefe del Gabinete Diplomático. Seguirá los mismos asuntos en la prensa extranjera en castellano y en francés y tomará detenido conocimiento de los recortes enviados por los consejeros y agregados comerciales, misiones diplomáticas y oficinas consulares.

Art. 51. — En la Dirección de Asuntos Económicos existirán, a los efectos del estudio, cinco divisiones geográficas, a saber:

1)—Imperio Británico;
2)—Estados Americanos limítrofes;
3)—Estados Americanos no limítrofes;
4)—Europa;
5)—Asia, Africa y Oceanía.

Al frente de cada una de estas Divisiones estará un funcionario consular adscripto, a quien le corresponderá:

1)—El estudio, clasificación, etc., de los informes comerciales a que se refiere el inc. a) del art. 48 señalando al Director los más importantes;

2)—El estudio de las condiciones económicas de dicha zona con especial referencia al intercambio comercial de la República con los países comprendidos en la misma.

De la Dirección de Asuntos Jurídicos

Art. 52. — La Dirección de Asuntos Jurídicos estará a cargo de un Asesor Letrado con el personal auxiliar que se le designe.

Art. 53. — Compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

1)—Informar en los asuntos administrativos de carácter contencioso o de régimen interno y, en general, en todos aquellos que a ese objeto le fueren pasados, por el Subsecretario o por las otras Divisiones;

2)—Intervenir en las dificultades que pudieran ocurrir en la tramitación de los exhortos;
3)—Instruir los sumarios al personal;
4)—Colaborar con el Consejero Legal.

De la División de Trámite Contencioso Administrativo

Art. 54. — Corresponde a la División de Trámite Contencioso Administrativo el despacho de los asuntos de derecho internacional privado, derecho constitucional y derecho administrativo, especialmente los que atañe a:

1)—Protección de los intereses argentinos en el extranjero, siempre que no importen reclamación diplomática;

2)—El estado, capacidad y condición de las personas; régimen de las cosas y de los bienes, obligaciones, sucesiones y actos jurídicos;
3)—Marcas de fábrica, patentes, propiedad intelectual y artística y todos los actos y obligaciones de derecho comercial;
4)—Adquisición y pérdida de la ciudadanía y cumplimiento de la ley militar;
5)—Ejecución de sentencias del y en el extranjero, exhortos, extradiciones, etc.;
6)—Repatriaciones, matriculación y pasaportes;
7)—Cumplimiento administrativo de las resoluciones de Congresos y Conferencias internacionales que les sean afines;
8)—La salud pública y asistencia y previsión social;
9)—El orden social;
10)—Las comunicaciones internacionales postales, telegráficas, radiotelegráficas, telefónicas y radiotelefónicas;
11)—El tráfico internacional, terrestre, fluvial, marítimo y aéreo;
12)—La concurrencia a Conferencias Internacionales relativas al derecho civil, penal, procesal, comercial; a las de carácter sanitario y otras de su competencia.

De la Oficina de Legalizaciones y Documentos Autógrafos

Art. 55. — El Jefe de la Oficina de Legalizaciones y Documentos Autógrafos, que deberá ser un perito calígrafo, diplomado, tendrá a su cargo, con el concurso del personal a sus órdenes:

a) El registro y legalización de las firmas de los funcionarios del servicio exterior y de los otros funcionarios autorizados para otorgar certificados o documentos con efecto extraterritorial;
b) El registro de sellos del Departamento, de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en el exterior y de los otros Ministerios, Reparticiones u Oficinas autorizadas a expedir documentos con efecto extraterritorial;
c) Los peritajes que en materias atingentes al Ministerio le ordenen el Ministro o el Subsecretario;

d) La preparación de los documentos autógrafos y trabajos caligráficos de la Cancillería.

De la División de Tratados y Legislación Extranjera

Art. 56. — La División de Tratados y Legislación Extranjera tendrá a su cargo:

a) La clasificación, custodia y publicación de los tratados, convenciones, declaraciones, actas, etc., en que la República es parte, por orden de materias, países y fechas;

b) Llevar un registro de los tratados, convenciones, etc., aprobados por el Gobierno Argentino, que no hubieran obtenido la ratificación del Honorable Congreso, con indicación del objeto, fecha, mensaje de remisión del Poder Ejecutivo y tramitación parlamentaria de los mismos;
c) Llevar un registro de los instrumentos firmados por representantes del Gobierno Argentino, que posteriormente no hubieran sido aprobados por éste, por orden de materias, países y fechas;
d) Llevar un registro de los tratados celebrados por Estados extranjeros que pudieran ser de interés para la República;
e) Informar en las consultas que sobre los tópicos anteriores le formulen el Ministro, el Subsecretario, el Director General, el Consejero Legal o los Directores del Departamento;
f) Informar en las consultas que sobre Legislación extranjera le sean formuladas por el Ministro, el Subsecretario, el Director General, el Consejero Legal o los Directores del Departamento;
g) Ayudar al Consejero Legal en la redacción de los tratados, convenios, etc., a ser firmados por el Gobierno Argentino.

De la Dirección de Administración

Art. 57. — Las funciones de la Dirección de Administración serán las establecidas en el Acuerdo del 14 de junio de 1931 y Decretos y Resoluciones dictados hasta la fecha, que fijan su competencia, jurisdicción, atribuciones y deberes.

Dependen de la Dirección de Administración las Divisiones de: Secretaría General, Contaduría General, Tesorería General e Inspección de Subsidios; con la organización establecida en el decreto del 26 de enero de 1933.

Art. 58. — Aparte de las funciones inherentes a su Dirección, el Director de Administración tendrá las mismas atribuciones de carácter general que se acuerdan por esta reglamentación a los demás Directores del Departamento.

De la Dirección de Personal

Art. 59. — Compete a la Dirección de Personal:

1)—La preparación, despacho y comunicación de los nombramientos, ascensos, notas de estímulo, traslados, licencias, disponibilidades, adscripciones y medidas disciplinarias;
2)—Las patentes consulares nacionales;
3)—Los libros del registro y fichero del personal diplomático, consular y administrativo;
4)—Las Cartas Credenciales y de retiro de los representantes nacionales;
5)—Confección, registro y guarda de los legajos de servicio y fojas de concepto del personal;
6)—Registro y fichero del personal civil de la administración;
7)—Registro y fichero de fianzas;
8)—Registro y fichero de exoneración de empleados nacionales;
9)—Registro de memorias anuales de las Misiones Diplomáticas;
10)—Registro de informes del personal del Servicio Exterior;
11)—Registro de títulos habilitantes para ingresar al Servicio Exterior.
12)—Registro de domicilios de funcionarios y empleados;
13)—Registro de domicilios de Misiones Diplomáticas y Consulados Argentinos;
14)—Registro de encargados de Oficinas Consulares;
15)—Preparación y publicación de las Guías Diplomáticas y Consular Argentinas.

Art. 60. — Corresponde al Director del Personal la indagación de los antecedentes de buena conducta previamente a la preparación de cualquier decreto de nombramiento del personal civil del Ministerio.

De los funcionarios diplomáticos y consulares en uso de licencia ordinaria

Art. 61. — Los Consejeros y Secretarios de 1ra. clase durante dos meses de la licencia ordinaria que se les acuerda para trasladarse a la República, prestarán servicio en el Gabinete Diplomático y en la Dirección de Asuntos Políticos. Igual obligación incumbe a los Secretarios de 2da. y 3ra. clase que serán adscripto al Despacho del Subsecretario o a otras Direcciones, y a los funcionarios consulares que serán adscriptos a la Dirección de Asuntos Económicos. Los Directores y Jefes de Divisiones o de Oficinas, les darán un amplio conocimiento de las actividades respectivas y utilizarán sus servicios con la debida medida y consideración.

Art. 62. — Los Embajadores y Ministros en iguales circunstancias serán invitados a seguir las actividades del Departamento en el Gabinete Diplomático o en la Dirección de Asuntos Políticos.

Art. 63. — Los funcionarios del Servicio Exterior declarados en disponibilidad y que deban prestar servicios en el Ministerio, trabajarán en la Dirección que en cada caso particular se determine en el decreto de disponibilidad.

De los servicios de información al público

Art. 64. — El Director de Asuntos Comerciales propondrá al Subsecretario la publicidad del texto íntegro o de determinados fragmentos o extractos de los informes de carácter económico redactados por los consejeros y agregados comerciales, Misiones Diplomáticas, Consulados o Direcciones, del Ministerio, cuya difusión pueda ser útil para el comercio del país, lo mismo procederán los demás Directores con los informes que sobre problemas de interés general, cultural, histórico, etc., sean remitidos por los funcionarios del Servicio Exterior y cuya difusión pueda ser útil.

Art. 65. — Los funcionarios del Servicio Exterior que vinieren al país en uso de licencia ordinaria de 4 meses estarán obligados a atender durante un mes las consultas que les sean formuladas en la forma y condiciones fijadas en la Resolución Ministerial del 16 de diciembre de 1932.

Disposiciones de carácter general

Art. 66. — Los Directores están autorizados a imponer hasta 8 días de suspensión a los empleados de sus respectivas Direcciones, fundando en cada caso la resolución y elevándola a conocimiento del Subsecretario.

Art. 67. — El Director de Asuntos Políticos, el Director de Asuntos Económicos, el Jefe del Gabinete Diplomático y el Jefe de la Oficina del Ceremonial serán funcionarios del Servicio Exterior especialmente adscriptos al Ministerio.

Art. 68. — Los documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto están comprendidos en los artículos 222 y 223 del Código Penal.

Art. 69. — Se designará anualmente por decreto del Poder Ejecutivo una Junta de Calificaciones, que tendrá a su cargo el estudio de los legajos de todos los funcionarios y empleados del Servicio Exterior y del personal administrativo del Departamento y presentará un informe confidencial sobre los mismos, calificándolos en bueno, regular o malo.

Art. 70. — Se llevará un legajo de servicios y una foja de concepto de cada uno de los funcionarios y empleados del Servicio Exterior y del personal administrativo del Departamento. En el primero se harán constar los distintos puestos desempeñados, los trabajos presentados o publicados y demás antecedentes personales. En la segunda se compilarán los informes que sobre su capacidad, integridad o trabajo hayan emitido los jefes del funcionario o empleado u otras autoridades nacionales o extranjeras.

Art. 71. — El Director de Personal cuidará de la más pronta y fiel confección de estos legajos de servicios y fojas de concepto y los mantendrá al día, cuidando de su escrupulosa exactitud, siendo responsable de toda omisión o inexactitud de los mismos.

Disposiciones transitorias

Art. 72. — Siendo necesario, a los efectos de reajustar todo el personal diplomático, consular y administrativo del Ministerio, a las normas establecidas en el presente decreto de reglamentación y habiendo llegado la oportunidad de cumplimentar los propósitos enunciados en la Resolución ministerial de 22 de septiembre de 1932, aprovechando el material informativo reunido a tal objeto en el tiempo transcurrido, se inicia con la presente reglamentación la revisión de todo el personal administrativo y del Servicio Exterior en relación a sus fojas de concepto y legajos de servicio designándose a ese efecto una Comisión de Calificaciones, que en el más breve plazo, presentará los elementos de juicio para la aplicación del nuevo régimen reglamentario, creado y, en su caso, aconsejará la adopción de las sanciones previstas en el art. 23 del Decreto en Acuerdo de Ministros del 16 de enero de 1913, y disposiciones concordantes.

Art. 73. — La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores e integrada por el Embajador de la República en Río de Janeiro, doctor Ramón J. Cárcano; Embajador jubilado D. Juan Lagos Mármol; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Eduardo L. Colombres; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Contraalmirante Mariano F. Beascoechea; ex Presidente de la Contaduría General de la Nación Juan B. Brivio; Consejero Legal del Ministerio doctor Isidoro Ruiz Moreno y el Cónsul General jubilado D. Emilio Malbrán.

Art. 74. — Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Art. 75. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Julio 27 de 1934.

11-R-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Rendo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes médicos de fs. 17 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y seis pesos con veintiún centavos ($ 186.21 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 176.90 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Rendo, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

60-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fanny Filgueira, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de fs. 11 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 14 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Fanny Filgueira, Maestra de la Escuela N.° 26 del C. E. 15.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1934.

47.096. — 2721. — Dto. N.° 624. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — La de fecha 27 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 176.90 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Rendo, agente de la Policía de la Capital. — Exp. 34.697-R-934).

2.° — La de fecha 31 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Fanny Filgueira, Maestra de la Escuela N.° 26 del Consejo Escolar 15. — (Exp. 34.737-F-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ley de unificación de los impuestos internos nacionales al consumo

Ley 12.139

Departamento de Hacienda, Diciembre 24 de 1934.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° — Las provincias que se adhieran a las disposiciones de la presente ley, participarán en el producido de todos los impuestos internos nacionales al consumo, en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Art. 2.° — Toda provincia adherida percibirá durante el año 1935, una suma igual al promedio de la recaudación total que hubiere percibido durante los años 1929 a 1933 inclusive, por concepto de impuestos al consumo provincial, aumentado en un 10 o|o, o sea las siguientes cantidades:

Provincias	En miles de $ m|n. Promedio de recaudación	Aumento 10 o|o	Cantidades básicas
Buenos Aires	11.557	1.156	12.713
Santa Fe	7.436	744	8.180
Córdoba	6.091	609	6.700
Entre Ríos	2.317	232	2.549
Tucumán	1.914	191	2.105
Salta	1.358	136	1.494
Santiago del Estero	731	73	804
Mendoza	579	58	637
Jujuy	530	53	583
Corrientes	429	43	472
San Luis	416	42	458
San Juan	194	19	213
La Rioja	118	12	130
Catamarca	111	11	122
Totales	33.781	3.379	37.160

Art. 3.° — A partir del 1.° de Enero de 1936 se deducirá anualmente a cada provincia adherida, el 10 o|o de lo que le corresponda en virtud de lo establecido en el artículo anterior, de manera que la percepción por este concepto será la siguiente:

Provincias	1935 Cantidades básicas	En miles de $ m|n. 1936 90 o|o	1937 80 o|o	1938 70 o|o
Buenos Aires	12.713	11.442	10.170	8.900
Santa Fe	8.180	7.362	6.544	5.726
Córdoba	6.700	6.030	5.360	4.690
Entre Ríos	2.549	2.294	2.039	1.784
Tucumán	2.105	1.894	1.684	1.473
Salta	1.494	1.344	1.195	1.046
Santiago del Estero	804	724	643	563
Mendoza	637	573	510	446
Jujuy	583	525	467	408
Corrientes	472	425	378	330
San Luis	458	412	366	321
San Juan	213	192	170	149
La Rioja	130	117	104	91
Catamarca	122	110	98	85
Totales	37.160	33.444	29.728	26.012

Provincias	1939 60 o|o	1940 50 o|o	1941 40 o|o	1942 30 o|o
Buenos Aires	7.630	6.356	5.085	3.814
Santa Fe	4.908	4.090	3.272	2.454
Córdoba	4.020	3.350	2.680	2.010
Entre Ríos	1.529	1.275	1.020	765
Tucumán	1.263	1.053	842	631
Salta	896	747	597	448
Santiago del Estero	482	402	322	241
Mendoza	382	319	255	191
Jujuy	349	291	233	175
Corrientes	283	263	189	142
San Luis	275	229	183	137
San Juan	128	106	85	64
La Rioja	78	65	52	39
Catamarca	73	61	49	37
Totales	22.296	18.580	14.864	11.148

Provincias	En miles de $ m|n. 1943 20 o|o	1944 10 o|o
Buenos Aires	2.543	1.271
Santa Fe	1.636	818
Córdoba	1.340	670
Entre Ríos	510	255
Tucumán	421	211
Salta	299	150
Santiago del Estero	161	80
Mendoza	126	64
Jujuy	117	58
Corrientes	94	47
San Luis	92	46
San Juan	43	21
La Rioja	26	13
Catamarca	24	12
Totales	7.432	3.716

Las cantidades totales anualmente deducidas se repartirán a partir del 1.° de Enero de 1936 entre las provincias adheridas en proporción a la población que a cada una de ellas asigne el último censo nacional aprobado por ley, correspondiendo por esta razón a cada provincia hasta el año 1939 inclusive, mientras no se apruebe por ley otro censo nacional, las siguientes cantidades:

Provincias	1936 10 o|o	En miles de $ m|n. 1937 20 o|o	1938 30 o|o	1939 40 o|o
Buenos Aires	1.284	2.568	3.852	5.136
Santa Fe	559	1.118	1.677	2.236
Córdoba	457	914	1.371	1.828
Entre Ríos	264	528	792	1.056
Tucumán	207	414	621	828
Salta	88	176	264	352
Santiago del Estero	163	326	489	652
Mendoza	172	344	516	688
Jujuy	48	96	144	192
Corrientes	216	432	648	864
San Luis	72	144	216	288
San Juan	74	148	222	296
La Rioja	50	100	150	200
Catamarca	62	124	186	248
Totales	3.716	7.432	11.148	14.864

Art. 4.° — Toda provincia adherida al régimen de esta ley, percibirá a partir del 1.° de Enero de 1935, además de las cantidades indicadas en los artículos 2.° y 3.°, un suplemento que se les distribuirá proporcionalmente por población y que en conjunto para todas las provincias adheridas será en 1935 igual al 10 % de la cifra básica total establecida en el artículo 2.°, aumentando en otro 10 % igual cada año posterior hasta el año 1939 en que será de 50 % o sea en la siguiente forma:

Provincias	En miles de $ m|n. 1935 10 o|o	1936 20 o|o	1937 30 o|o
Buenos Aires	1.284	2.568	3.852
Santa Fe	559	1.118	1.677
Córdoba	457	914	1.371
Entre Ríos	264	528	792
Tucumán	207	414	621
Salta	88	176	264
Santiago del Estero	163	326	489
Mendoza	172	344	516
Jujuy	48	96	144
Corrientes	216	432	648
San Luis	72	144	216
San Juan	74	148	222
La Rioja	50	100	150
Catamarca	62	124	186
Totales	3.716	7.432	11.148

Provincias	1938 40 o|o	1939 50 o|o
Buenos Aires	5.136	6.420
Santa Fe	2.236	2.795
Córdoba	1.828	2.285
Entre Ríos	1.056	1.320
Tucumán	828	1.035
Salta	352	440
Santiago del Estero	652	815
Mendoza	688	860
Jujuy	192	240
Corrientes	864	1.080
San Luis	288	360
San Juan	296	370
La Rioja	200	250
Catamarca	248	310
Totales	14.864	18.580

Art. 5.° — Por aplicación de los preceptos contenidos en los artículos anteriores, las cantidades totales a percibir por cada provincia adherida, durante los años 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, serán las siguientes:

Provincias	En miles de $ m|n. Recaudación básica	1935	1936
Buenos Aires	12.713	13.997	15.294
Santa Fe	8.180	8.739	9.039
Córdoba	6.700	7.157	7.401
Entre Ríos	2.549	2.813	3.086
Tucumán	2.105	2.312	2.515
Salta	1.494	1.582	1.608
Santiago del Estero	804	967	1.213
Mendoza	637	809	1.089
Jujuy	583	631	669
Corrientes	472	688	1.073
San Luis	458	530	628
San Juan	213	287	414
La Rioja	130	180	267
Catamarca	122	184	296
Totales	37.160	40.876	44.592

Provincias	1937	1938	1939
Buenos Aires	16.590	17.888	19.186
Santa Fe	9.339	9.639	9.939
Córdoba	7.645	7.889	8.133
Entre Ríos	3.359	3.632	3.905
Tucumán	2.719	2.922	3.126
Salta	1.635	1.662	1.688
Santiago del Estero	1.458	1.704	1.949
Mendoza	1.370	1.650	1.930
Jujuy	707	744	781
Corrientes	1.458	1.842	2.227
San Luis	726	825	923
San Juan	540	667	794
La Rioja	354	441	528
Catamarca	408	519	631
Totales	48.308	52.024	55.740

Art. 6.° — Las provincias productoras de vino, alcohol y azúcar que se adhieran al régimen de esta ley percibirán durante el año 1935, el promedio de lo que en los años 1929 a 1933 inclusive hubieran recaudado por concepto de impuestos o tasas sobre esos productos, sobre las materias primas, subproductos y sus derivados o en concepto de comercialización o fiscalización a los productores o fabricantes de los mismos, o sean las siguientes cantidades:

En miles de $ m|n.

Provincias	Recaudación 1929-1933	Promedio
Mendoza	83.311	16.662
San Juan	37.759	7.552
Tucumán	28.572	5.714
Jujuy	8.532	1.706
Salta	2.250	450
Totales	160.424	32.084

Art. 7.° — A partir del 1.° de Enero del año 1936, las sumas a distribuir a las provincias mencionadas en razón de lo establecido en el artículo anterior decrecerán anualmente en 5 % del promedio básico hasta el año 1939 inclusive. A partir del 1.° de Enero del año 1940 decrecerán en 2 % del promedio básico por año hasta llegar a ser el 50 % de lo que por esta ley recibirán en 1935, de manera que la percepción será la siguiente:

Provincias	1935 Promedio	En miles de $ m|n. 1936 95 o|o	1937 90 o|o	1938 85 o|o
Mendoza	16.662	15.829	14.996	14.163
San Juan	7.552	7.174	6.797	6.419
Jujuy	1.706	1.621	1.535	1.450
Salta	450	428	405	38[illegible]
Tucumán	5.714	5.428	5.143	4.857
Totales	32.084	30.480	28.876	27.272

Provincias	En miles de $ m|n. 1939 80 o|o	1940 78 o|o	1941 76 o|o	1942 74 o|o
Mendoza	13.330	12.996	12.663	12.330
San Juan	6.042	5.890	5.740	5.588
Jujuy	1.365	1.331	1.297	1.262
Salta	360	351	342	33[illegible]
Tucumán	4.571	4.457	4.343	4.228
Totales	25.668	25.025	24.385	23.74[illegible]

Provincias	En miles de $ m|n. 1943 72 o|o	1944 70 o|o	1945 68 o|o	1946 66 o|o
Mendoza	11.997	11.663	11.330	10.997
San Juan	5.437	5.286	5.135	4.984
Jujuy	1.228	1.194	1.160	1.126
Salta	324	315	306	297
Tucumán	4.114	4.000	3.886	3.771
Totales	23.100	22.458	21.817	21.175

Provincias	En miles de $ m|n. 1947 64 o|o	1948 62 o|o	1949 60 o|o	1950 58 o|o
Mendoza	10.664	10.330	9.997	9.664
San Juan	4.833	4.682	4.531	4.380
Jujuy	1.092	1.058	1.024	989
Salta	288	279	270	261
Tucumán	3.657	3.543	3.428	3.314
Totales	20.534	19.892	19.250	18.608

Provincias	En miles de $ m|n. 1951 56 o|o	1952 54 o|o	1953 52 o|o	1954 50 o|o
Mendoza	9.331	8.997	8.664	8.331
San Juan	4.229	4.078	3.927	3.776
Jujuy	955	921	887	853
Salta	252	243	234	225
Tucumán	3.200	3.086	2.971	2.857
Totales	17.967	17.325	16.683	16.042

Art. 8.° — Las provincias afectadas por la disminución dispuesta en el artículo anterior tendrán derecho a que la Nación tome a su cargo hasta su extinción, deuda provincial actualmente existente, consolidada o que se consolide antes de tres años, por un importe nominal cuyo servicio de interés y amortización equivalga a las cantidades que las provincias dejarán de percibir cada año en relación al inmediato anterior, por aplicación del artículo precedente.

La Nación, en cuanto no se haya obligado a lo contrario por acto expreso, en vez de efectuar por sí el servicio de deuda provincial podrá entregar a las provincias el importe del mismo para que ellas lo hagan directamente.

Procederá en esa forma obligatoriamente cuando los tenedores de títulos a quienes se haya afectado determinados recursos provinciales que desaparecen por la unificación, no acepten como deudora pura y simple a la Nación y exijan directamente de las provincias el pago de sus créditos.

El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para convenir con las provincias el traspaso inmediato a la Nación de todo o parte de la deuda provincial, que en virtud de esta ley debe la Nación tomar a su cargo parcialmente cada año; siempre que las provincias renuncien a su favor a la parte correspondiente de los recursos que tienen a percibir en virtud de esta ley en cantidad suficiente para atender el servicio de intereses y amortizaciones dentro de la vigencia de esta ley.

Art. 9.° — El Poder Ejecutivo podrá también convenir en hacerse cargo de las deudas de cualquier provincia siempre que éstas renuncien a su favor a parte de los recursos que tienen a percibir en cantidad suficiente para atender el servicio de intereses y amortización dentro de la vigencia de esta ley, y siempre que las provincias en ese caso, renuncien a contraer nuevas deudas externas o a convertir en externas las deudas internas, durante el tiempo señalado en el artículo 27 salvo que lo hicieran por intermedio de la Nación o de sus instituciones de crédito. Por deuda externa se considerará a los efectos de este artículo, las que deben pagarse fuera del país o las que estuvieran libeladas en moneda extranjera o con garantía de cambio extranjero o de valor oro.

Art. 10. — El promedio de las cantidades totales que por virtud de los artículos 5.° y 7.° de esta ley correspondan a todas las provincias adheridas en los años 1938 y 1939, comparado con el promedio de las cantidades que la Nación haya cobrado para sí durante el mismo tiempo en concepto de impuestos internos, determinará la proporción que a partir del 1.° de Enero de 1940 corresponderá a la Nación y al conjunto de las provincias del producido total de los impuestos internos nacionales.

Art. 11. — A partir del 1.° de Enero de 1940 la distribución se hará a cada provincia adherida en la siguiente forma: del total que para todas resulte por la aplicación del artículo 10 se computarán en primer término, las cantidades fijas dispuestas por los artículos 3.°, primer planilla, y 7.° y el remanente se distribuirá en proporción a la población.

Art. 12. — El pago de los impuestos internos se hará mediante depósito de su importe por el contribuyente en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales" que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, salvo cuando se trate de recibos provisorios de valores o de letras subscriptas por los contribuyentes en virtud de lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la ley número 3764, los cuales deberán ser depositados por la Administración General de Impuestos Internos en el Banco de la Nación para que sean levantados por los deudores.

Carecerá de validez todo pago hecho directamente a la Administración General de Impuestos Internos.

Estos impuestos serán cargados y percibidos por el productor, fabricante o importador en el acto de salir los productos de fábrica, la Aduana o depósito fiscal, siendo ellos los responsables ante el fisco en la forma que determina la ley número 3764.

Art. 13. — Cuando un contribuyente no pague a su vencimiento la letra suscripta por impuesto, el Banco de la Nación Argentina la remitirá de inmediato a la Administración General de Impuestos Internos para su cobro judicial.

Para su pago el contribuyente deberá hacer el depósito correspondiente en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales" y presentar como constancia la boleta correspondiente.

Art. 14. — Las sucursales del Banco de la Nación Argentina acreditarán diariamente a la casa matriz las sumas que ingresen en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales" y la casa matriz acreditará también diariamente hasta el 31 de Diciembre de 1939, a cada una de las provincias adheridas, la cantidad que resulte de dividir el total anual que corresponde a cada provincia por aplicación de los artículos 5.° y 7.°, por el número de días hábiles del año, acreditando el remanente a la Nación.

A partir del 1.° de Enero de 1940, del total de la recaudación diaria se acreditará a las provincias adheridas las cantidades que les correspondiere por aplicación de los artículos 10 y 11, acreditando el remanente a la Nación.

El Banco de la Nación no cobrará remuneración de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

Art. 15. — El Banco de la Nación Argentina remitirá cada semana al Ministerio de Hacienda de la Nación y al de cada provincia el movimiento y estado de la cuenta "Impuestos Internos Nacionales" y cualquier informe que con referencia a la misma se le solicite.

Art. 16. — Al efectuar el reparto del producido del impuesto entre la Nación y las provincias, conforme a las disposiciones de esta ley, el Banco actuará como mandatario conjunto de la Nación y de cada una de las provincias, y no podrá por lo tanto dejar de cumplir con respecto a ninguna de ellas las obligaciones que le incumben sin orden conjunta de la Nación y de la provincia interesada.

Art. 17. — Si la renta correspondiente a una provincia no fuera acreditada puntualmente a la misma, serán responsables de la omisión o demora, el gerente bajo cuya dependencia estén las oficinas encargadas de hacer las acreditaciones o entregas, y los jefes de las mismas oficinas y cualquier funcionario superior que haya ordenado o que no se haya opuesto a esa omisión o demora. Todos ellos serán pasibles de la pena de prisión de uno a tres años e inhabilitación por cinco años, sin perjuicio de las acciones civiles y administrativas que procedan.

Los gobiernos provinciales pondrán el hecho en conocimiento del procurador fiscal federal que corresponda, enviándole todos los elementos de juicio, el que sin dilación formulará la denuncia correspondiente a la justicia federal.

Los gobiernos provinciales quedan facultados asimismo para promover y proseguir, sin perjuicio de la intervención fiscal, las acciones civiles o criminales pertinentes.

Las penas a que se refiere este artículo, no gozarán de los beneficios de la condena condicional y de la excarcelación bajo fianza.

Art. 18. — El derecho que esta ley acuerda a cada provincia adherida, de participar en el producido de los impuestos internos nacionales, en la cantidad y forma establecida es correlativo de la obligación que ellas contraen, de no establecer durante toda la vigencia de esta ley, impuestos, tasas, tributos u otros gravámenes comprendidos en la misma.

Para cada provincia, el derecho a recibir las sumas que se le asigna, comienza a partir del 1.° de Enero de 1935, desde el primer día que entre en vigencia la ley provincial que disponga la adhesión, la que será comunicada al Poder Ejecutivo Nacional y al Banco de la Nación Argentina.

Durante el tiempo en que alguna provincia no haya estado adherida, no se le tendrá en cuenta al hacer la distribución ni tendrá derecho a reclamar posteriormente lo que hubiera podido corresponderle durante el tiempo que no estuvo adherida.

Art. 19. — La adhesión de las provincias se hará por ley que disponga:

a) Que la provincia acepta el régimen de la unificación tal cual está dispuesto por esta ley, sin limitaciones ni reservas;

b) Que la provincia se obliga a no establecer ni cobrar, desde su adhesión hasta la terminación de la vigencia de esta ley, impuesto, tasa, tributo u otro gravamen de los comprendidos en el régimen de la misma, reconociendo que será nula toda disposición en contrario;

c) Que las provincias adheridas, se obligan por el término de vigencia de esta ley, a no gravar en lo sucesivo los productos alimenticios en estado natural o manufacturado;

d) Que todas las autoridades de la provincia estarán obligadas a prestar su más amplia colaboración para facilitar la recaudación y fiscalización de los impuestos internos nacionales;

e) Que las provincias productoras adheridas no podrán otorgar primas que tiendan a que los productos gravados con impuestos internos nacionales, se vendan fuera de su territorio a menor precio que el corriente dentro del mismo;

f) Que se tendrán por derogados los impuestos que crean las leyes que a continuación se mencionan para cada provincia y cualquier otro de sus mismas características, o que persiga igual o semejante objeto.

PROVINCIA	LEY	CONCEPTO
Buenos Aires	4.197	Impuesto al consumo de bebidas alcohólicas, alcoholes, cervezas, aguas minerales, fósforos, naipes y tabacos.
Santa Fe	2.286	Ley de impuestos al consumo.
,, ,,	2.316	Modificación de la ley 2.286.
Córdoba	3.469	Ley de impuestos a los alcoholes, tabacos, naipes, cervezas, fósforos y perfumes.
Entre Ríos	2.631	Impuestos a los alcoholes y los tabacos.
,, ,,	2.735	Modifica la ley 2.631.
,, ,,	2.690	Impuestos a los naipes.
,, ,,	2.783	Ampliación de la ley 2.690.
,, ,,	2.802	Impuestos a los perfumes y artículos similares.
,, ,,	3.009	Impuestos a las primas de seguro.
		Impuesto a la producción—
		Impuesto al azúcar:
Tucumán	—	$ 0,01 (un centavo moneda nacional) por kilo de azúcar elaborado. (Gravamen creado por el artículo 28, letra I, de la ley de patentes, del 14 de Noviembre de 1908).
,,	—	$ 0,005 (medio centavo moneda nacional) por kilo de azúcar elaborado. (Gravamen creado por ley de presupuesto año 1912, incorporado a todos los presupuestos subsiguientes, que también rige actualmente).
,,	—	$ 0,02 (dos centavos moneda nacional) por cada kilo de azúcar elaborado. (Gravamen creado por la ley del 9 de Febrero de 1933).
,,	—	$ 0,005 (medio centavo moneda nacional) por cada kilo de azúcar elaborado. (Gravamen establecido por decreto-convenio del 7 de Julio de 1934).
		Impuesto a la caña:
,,	—	$ 0,15 (quince centavos moneda nacional) por cada mil kilogramos de caña recibida en los ingenios. (Gravamen creado por el artículo 28, letra P, de la ley de patentes, del 14 de Noviembre de 1908).
,,	—	$ 0,05 (cinco centavos moneda nacional) por cada mil kilogramos de caña recibida en los ingenios. (Gravamen creado por la ley del 27 de Julio de 1909, modificada por la de 18 de Diciembre de 1922).
,,	—	$ 0,05 (cinco centavos moneda nacional) por cada mil kilogramos de caña molida por los ingenios. (Gravamen creado por el artículo 11 de la ley de 21 de Junio de 1928, modificado por el artículo 10 de la ley de 18 de Julio de 1932).
,,	—	$ 0.015 (un centavo y medio moneda nacional) por cada mil kilos de caña recibida en los ingenios. (Gravamen creado en virtud del artículo 13, de la ley de 5 de Julio de 1927).
		Impuesto al alcohol:
,,	—	$ 0,05 (cinco centavos moneda nacional) por litro fabricado. (Gravamen creado por el artículo 4.°) de la ley de presupuesto de 1930, vigente en la actual.
		Impuestos al consumo—
Tucumán	3.009	(Tabacos), del 31 de Julio de 1915. (Modificada por la de 26 de Octubre de 1915 y por el artículo 7.° de la ley de presupuesto de 1930.
,,	—	(Bebidas alcohólicas), del 4 de Julio de 1916.
,,	—	(Vinos), del 16 de Septiembre de 1916. (Modificada por la de 5 de Enero de 1923).
,,	—	(Alcohol), del 8 de Enero de 1923.
,,	—	(Cerveza), del 16 de Enero de 1923.
,,	—	(Joyas y artículos de fantasía), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Armas y accesorios), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Naipes), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Bebidas sin alcohol y sidra), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Artículos de tocador y perfumes), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Fósforos), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Cascos vacíos), del 14 de Junio de 1933.
,,	—	(Pólizas y primas de seguros), del 14 de Junio de 1933.
Salta	1.070, 2.881 y 2.893	Patente al azúcar elaborada.
,,	954	Impuesto al consumo de azúcar.
,,	119	Vinos.
,,	30	Ley de impuestos al consumo de tabacos, cervezas y aguas de mesa, vinos de mesa, bebidas alcohólicas, naipes, alcoholes y coca.
,,	35	Impuesto a los perfumes.
,,	36	Fósforos.
S. del Estero	594	Impuesto al consumo de tabaco, cigarros y cigarrillos.
,, ,, ,,	775, 805, 994 y 1.250	Modificaciones a la ley 594.
,, ,, ,,	596	Bebidas alcohólicas.
,, ,, ,,	773, 934, 992, 1.192 y 1.251	Modificaciones a la ley 596.
,, ,, ,,	617	Impuesto a las cervezas, bebidas sin alcohol y naipes.
,, ,, ,,	934, 1.193	Modificaciones a la ley 617.
,, ,, ,,	1.204	Impuesto al azúcar.
Mendoza	866	Impuesto a la uva de vinificar exportada.
,,	886	Impuesto a la uva cosechada.
,,	1.000	Impuesto a la uva de mesa.
,,	1.006	Modificatoria de la ley 866 y ampliatoria de la ley número 1.000.
,,	992	Adicional a la uva cosechada. (Aporte a la Caja Obrera).
,,	701	Exención a los vinos exportados.
,,	866 y 933	Impuesto al vino elaborado.
,,	935	Impuesto de emergencia al vino.
,,	992	Adicional al vino. (Aporte a la Caja Obrera).
,,	584	Impuesto a los alcoholes.
,,	917	Acidos enológicos.
,,	1.058	Modificación a la ley 992.
,,	1.066	Patente a las destilerías de alcohol vínico.
,,	1.067	Aprovechamiento integral de la materia prima y derivación de vinos; exenciones de impuestos: facilidades para elaboración y pago de impuestos.
,,	1.068	Fomento del consumo del vino y de la uva.
,,	1.072	Fraccionamiento y consumo local del vino.
,,	1.073	Cooperativas vitivinícolas, agrícolas y frutícolas.
,,	917	Acidos minerales.
,,	625	Análisis del vino.
,,	776	Tabacos, cigarros y cigarrillos.
,,	903	Bebidas alcohólicas.
,,	944	Cervezas.
Jujuy	29, 30 y 529	Impuestos al azúcar y alcohol.
,,	1.090	Impuesto a la caña.
,,	886	Impuesto al consumo de bebidas, tabacos, coca y naipes.
,,	946	Adicional a la coca.
,,	969	Modificación a la ley 886.
,,	1.100	Modificación a las leyes 886 y 969.
,,	946	Impuesto al azúcar de consumo.
Corrientes	547	Tabacos, naipes, bebidas alcohólicas, fósforos y perfumes.
San Luis	1.201	Impuesto a los tabacos.
,, ,,	1.202	Impuesto a los vinos, bebidas alcohólicas y alcoholes.
,, ,,	1.329	Modificación de la ley anterior.
,, ,,	1.088 y 1.103	Fósforos.
,, ,,	1.015	Naipes.
,, ,,	1.013	Perfumes.
San Juan	7-1-919 N.° 91, 216 y 224	Impuestos al vino.
,, ,,	90, 208 y 438	Impuestos a la uva.
,, ,,	439	[illegible], bodega del Estado.
,, ,,	439	Vino, bodega del Estado.
,, ,,	460	Capacidad vacía en bodega.

PROVINCIA	LEY	CONCEPTO
San Juan	Decretos 9-3-934; 14-3-934	Referente a impuestos al vino y a la uva.
,, ,,	505	Impuesto a la uva para vinificar fuera de la provincia.
,, ,,	27, 92, 101 y 212	Impuestos al consumo.
,, ,,	562 y 569	Impuesto al vino y uva.
La Rioja	536	Impuesto a la cerveza.
,, ,,	465	Impuestos a bebidas, tabacos, cigarros, cigarrillos, fósforos y perfumes.
,, ,,	478	Modifica la anterior.
,, ,,	536	Substituye la ley 478.
,, ,,	562	Modifica a los artículos 181, 182, 185, 189 y 190 de la ley 536. (Impuestos a los cigarros, tabacos y cigarrillos).
,, ,,	589	Modifica la ley 536 en lo que respecta al vino.
Catamarca	2 de Enero de 1929	Ley de impuestos al consumo.

Art. 20. — En razón de la unificación de los impuestos al consumo, todas las provincias adheridas se obligan por todo el término de esta ley a no gravar y a que sus municipalidades, distritos, partidos, consejos u otras autoridades municipales o subdivisiones administrativas, sean o no autónomas, no graven al consumo, comercialización, almacenamiento, venta o expendio de artículos o productos que soporten impuestos internos nacionales.

Las patentes, derechos de inspección y de control, impuesto al capital en giro y demás gravámenes que respondan a igual o semejante objeto, no podrán establecerse ni aplicarse en forma específica a los artículos o productos gravados con impuestos internos nacionales, ni a las personas que comercien con ellos, salvo las excepciones del artículo 26; ni podrá establecerse sobre ellos impuestos o gravámenes que no siendo específicamente establecidos para esas personas o cosas resulten desproporcionados con el gravamen que se aplique a fabricantes o comerciantes de otros artículos de consumo semejante en relación al capital o giro comercial de los mismos.

Art. 21. — Las provincias productoras de artículos o productos gravados con impuesto interno nacional, a más de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, al adherirse al régimen de la unificación se obligan a no gravar, y a que sus municipalidades, distritos, partidos, consejos u otras autoridades municipales o subdivisiones administrativas sean o no autónomas, no graven dichos artículos o productos, o su producción, fabricación, almacenamiento, expendio o transporte ni las materias primas y subproductos que se utilicen en la producción o fabricación de los artículos mencionados. Tampoco podrán hacerlo en concepto de fiscalización, de control o de comercialización de los mismos con impuestos al capital en giro, patentes, licencias u otros gravámenes establecidos específicamente sobre ellos; o que no siendo específicos para esas personas o cosas, resulten desproporcionados con el gravamen aplicado a fabricantes o comerciantes de otros artículos o productos semejantes, en relación al capital o giro comercial de los mismos.

La contribución territorial y otras contribuciones directas aplicables a los campos que produzcan materias primas esenciales para la elaboración o fabricación de los productos o subproductos a que se refiere el primer apartado de este artículo y aquellos que pesan sobre los edificios, fábricas, instalaciones, donde se elaboren los productos mencionados, no podrán tener tasas en proporciones mayores que las aplicadas a cualquier otro inmueble dedicado a otro ramo de producción.

Art. 22. — Al mismo tiempo que disponga la adhesión al sistema de esta ley, las provincias tomarán las medidas necesarias para que sus municipios, consejos, partidos, distritos y cualquier otra autoridad municipal o subdivisión administrativa, sean o no autónomas, cesen de percibir gravámenes que las provincias se comprometen a no imponer ni percibir. Exceptúase a lo dispuesto en el párrafo anterior a las clasificaciones de patentes, licencias y tasas que las municipalidades hayan tenido vigentes durante el año 1934, las que podrán continuar aplicando en el futuro a los actuales o nuevos contribuyentes.

Art. 23. — Si alguna de las provincias adheridas sancionaran y pretendieran percibir algún tributo de los que se ha comprometido a no establecer ni cobrar, podrá la Nación o cualquiera de las provincias adheridas, sin necesidad de demostrar un perjuicio particular resultante de esa medida, pedir que se declare nula la disposición por la cual se pretende cobrar ese tributo o que cese de percibir la participación en los impuestos nacionales mientras cobre el impuesto provincial impugnado, todo ello sin perjuicio del derecho que pudiera corresponder a los perjudicados por el impuesto provincial para contestar su validez o reclamar la reparación de sus consecuencias.

Art. 24. — Demandada una provincia por otra o por la Nación en razón de haber establecido impuestos contrarios a lo dispuesto por esta ley y a las obligaciones contraídas por virtud de la adhesión al sistema de unificación, la Suprema Corte, podrá desde el primer momento y sin trámite alguno, suspender el cobro del impuesto de la ley provincial atacada o disponer que el Banco de la Nación suspenda a esa provincia la acreditación de los fondos que esta misma ley le asigna.

La suspensión de la entrega de fondos deberá ordenarse si la ley provincial que crea el tributo contrario al sistema de la unificación se ha hecho ostensiblemente en contra de lo que se establece en los artículos 21 y 22.

Art. 25. — Los vinos genuinos de producción nacional o importados pagarán como impuesto interno, por litro, la tasa de $ 0 05 moneda nacional.

El azúcar de producción nacional o importado pagará como impuesto interno $ 0.02 moneda nacional por kilo, debiendo este impuesto computarse a los efectos de la fijación del derecho adicional del artículo 2.° del decreto de fecha 6 de Febrero de 1931.

El impuesto nacional se percibirá sobre los azúcares elaborados después del 1.° de Enero de 1935.

Las provincias productoras de azúcar que adhieran a esta ley, podrán seguir aplicando sus actuales leyes impositivas sobre los azúcares en existencia al 1.° de Enero de 1935, debiendo debitarse a las provincias la suma que cobraren después de dicha fecha. El Banco de la Nación dividirá el total debitado en tantas cuotas diarias iguales como las que correspondan a un período de doce meses, y las irá restando de lo que deba acreditar a la respectiva provincia, a partir de la fecha de su adhesión, entregando su importe al gobierno nacional.

El impuesto interno nacional al azúcar será abonado a la salida de fábrica o aduana, en letras a 90 días de plazo.

La cerveza genuina elaborada exclusivamente con malta proveniente de cebada argentina, pagará $ 0,05 moneda nacional, por litro.

La cerveza genuina elaborada con malta proveniente de cebada extranjera o con mezclas de maltas provenientes de cebada argentina y extranjera, cualesquiera sean las proporciones en que ambas se empleen, pagará $ 0,08 moneda nacional, por litro.

Estos impuestos quedan consolidados en las cantidades expresadas durante el término de diez años y regirán desde el 1.° de Enero de 1935; aplicándose a los mismos las disposiciones de las leyes números 3764, 4363 y 11.252 que sean pertinentes.

Art. 26. — El impuesto interno nacional a la nafta queda excluído del régimen de distribución de la presente ley.

Las provincias adheridas mantienen el derecho de aplicar gravámenes al petróleo, como también ellas y sus municipalidades, patentes y licencias especiales al comercio de bebidas alcohólicas.

Mientras el Congreso no dicte leyes de carácter general con el mismo propósito, las provincias mantienen asimismo el derecho que les asista a regular con propósitos económicos y sociales la producción, expendio o venta de cualquier producto dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales y a imponer gravámenes que hagan efectivas sus disposiciones a los que las contravengan o excedan los límites señalados. Los fondos que por esa causa se recauden ingresarán a la cuenta "Impuestos Internos Nacionales".

Medidas de ese orden no podrán aplicarse por una provincia en forma que incida sobre la venta o expendio de artículos o productos provenientes de otras provincias o territorios en forma distinta que para los artículos o productos de la propia provincia o para los que salen de la provincia en forma distinta a los que se consumen en ella.

Art. 27. — La duración de esta ley se fija en veinte años, en lo que respecta a las disposiciones establecidas en los artículos precedentes. A la expiración de dicho término quedará prorrogada tácitamente su vigencia por el término de diez años más, siempre que ninguna de las partes haya denunciado el acuerdo a lo menos con dos años de anticipación.

Art. 28. — La Nación podrá convenir con cada provincia en acordarle los recursos que les corresponden por los años 1935 a 1939, inclusive, en distinta forma que la establecida por los artículos 5.° y 7.°, siempre que las cuotas anuales no sean mayores que el promedio de lo que les corresponda recibir durante los años mencionados, ni su conjunto exceda a la totalidad de las cantidades que le atribuyen los artículos 5.° y 7.°

Esos convenios no se tendrán en cuenta a los efectos del artículo 10 que se cumplirá como si hubiera mantenido íntegramente lo dispuesto en los artículos 5.° y 7.°

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a 21 de Diciembre de 1934.

JULIO A. ROCA — A. R. FERREYRA
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
Federico Pinedo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando a una pieza de hierro a la que le falta el dentado para convertirse en engranaje por la partida 1063 del Arancel.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

Solicitud N.° 5763. — Letra -C- año 1934. — Folio N.° 5. — Atento el pedido formulado por la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuyo diseño acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y dictamina el Tribunal de clasificaciones, ambos por unanimidad, se trata de una pieza de hierro de conformación típica, a la que le falta el dentado para convertirse en un engranaje, de modo que su despacho corresponde efectuarse por la partida 1063 del Arancel.

Por lo expuesto y en virtud de lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1063, kilo $ 0.12, más 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.

Solicitud N.° 948. — Letra -B- del año 1934. — Folio N.° 3. — Atenta la solicitud interpuesta por la firma Bunge y Born Ltda., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería consultada son trozos o recortes de bolsas de arpillera, que según se manifiesta serán utilizados para hacer estopa, la que se halla excluída de las partidas de la Tarifa, por lo que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho general de 25 o|o, criterio que es compartido por la unanimidad de la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones.

Por ello y conforme a lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por su valor declarado al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 11

8.557 — Clarín. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Juan Fossa, San Martín (Bs. As.), 1934.
8.558 — El Cultivador de Plantas y Flores. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Productores de Plantas y Flores, Buenos Aires, 1934.
8.559 — Trámite administrativo.
8.560 — Obra inédita.
8.561 — The Southern Cross. N.° 3101 a 3104, y de 3105 a 3113. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Quinn. Buenos Aires, 1934.
8.562 — Diario de Licitaciones. N.° 3000 a 3028. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
8.563 — Gaceta del Foro. N.° 6190 a 6219. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
8.564 — Banca y Comercio. N.° 225 a 226. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.565 — Eslabones. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Peter. Buenos Aires, 1934.
8.566 — Revista Geográfica Americana. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
8.567 — Unión Cooperadores. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.568 — El Domingo. N.° 100 a 103. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.569 — Conferencias. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editora de Conferencias. Buenos Aires, 1934.
8.570 — Nativa. N.° 131. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.
8.571 — El Arte de la Madera. N.° 108. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1934.
8.572 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.
8.573 — La Voz del Colegio. N.° corresp. a Nov. 1934. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Braulio Francisco Pérez. Puiggari (E. Ríos), 1934.
8.574 — Obra inédita.
8.575 — Obra inédita.
8.576 — Obra inédita.
8.577 — El Escolar Activo. Primer libro de lectura corriente. Aglae y Matilde Chalde. "Angel Estrada y Cía.". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.578 — Obra inédita.
8.579 — Obra inédita.
8.580 — Obra inédita.
8.581 — Obra inédita.
8.582 — Trámite administrativo.
8.583 — Obra inédita.
8.584 — Obra inédita.
8.585 — Obra inédita.
8.586 — Obra inédita.
8.587 — Obra inédita.
8.588 — Obra inédita.
8.589 — Obra inédita.
8.590 — Obra inédita.
8.591 — ¡¡Cuánto sufro!! Tango canción. Letra y música. Vicente S. Pendino. Edit. por el autor. Rosario, 1934.
8.592 — Leçons de Français (II Année) Germana Cadours de Bignon. Edit. por la autora. Santa Fe, 1934.

DICIEMBRE 12

8.593 — Sión. (Organo oficial de la Federación Juvenil Sionista Entrerriana). N.° 12 y 13. Colaboración anónima y suscripta. Clara J. de Filer y Vidal Brusilovsky. Villa Domingues, 1934.
8.594 — El Crack. N.° 85. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Carlos R. Guevara. Corral de Bustos (Córdoba), 1934.
8.595 — El Fiscal. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Federico Román Cardoso. Henderson (Buenos Aires), 1934.
8.596 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional. Alfredo Cónsole. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.597 — Obra inédita.
8.598 — Instituciones sociales de la América Española, en el período colonial. José María Ots. Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata. La Plata 1934.
8.599 — Obra inédita.
8.600 — La Mano. Anatomía descriptiva y comparada. Luis Dellepiane. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.601 — Marimorena. (33 poemas). Amado Villar. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
8.602 — Santa Clara. (Semanario Parroquial). N.° 159. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Juan Stillo. Buenos Aires, 1934.
8.603 — Pequeña Antología de la Poesía Argentina Contemporánea. Germán Berdiales. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.604 — Obra inédita.
8.605 — Obra inédita.
8.606 — Obra inédita.
8.607 — Obra inédita.
8.608 — Obra inédita.
8.609 — Pombo Correio. Zamba Brasileña. Música y letra: Josué de Barros. Versión: Francisco A. Lío. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
8.610 — Obra inédita.
8.611 — Obra inédita.

DICIEMBRE 13

8.612 — La Voz de Madero. N.° 1 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Cabral. Francisco Madero, (Buenos Aires), 1934.
8.613 — De Refilón. Tango para piano. Música: El Bustincero y José Cano. Letra: Nicolás Trimani. Nazario García. Bustinza (S. Fe), 1934.
8.614 — Obra inédita.
8.615 — Obra inédita.
8.616 — Agenda-Galena-Signal Oil C.°, S. A. Colaboración anónima. Galena-Signa. Oil Company, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.617 — Obra inédita.
8.618 — La Senda. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Diego R. Quintana y Rafael Césari. Buenos Aires, 1934.
8.619 — Obra inédita.
8.620 — Obra inédita.
8.621 — Rincón de Puerto. Marcelo Olivari. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.622 — Los Monopolios Punibles ante la Ley 11.210. Doctrina y Jurisprudencia. Arturo M. Bas. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.623 — Obra inédita.
8.624 — Los Olivos. N.° 73. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. de Fomento y Cultura "Los Olivos". Buenos Aires, 1934.
8.625 — Obra inédita.
8.626 — Obra inédita.
8.627 — Obra inédita.

DICIEMBRE 14

8.628 — Tribuna. N.° 843 a 846. Año 17. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), 1934.
8.629 — Unión Vecinal. N.° 104. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Pop. Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1934.
8.630 — La Vanguardia. N.° 9915 a 9944. Colaboración anónima y suscripta. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.631 — La Unión. N.° 12.778 a 12.806. Colaboración anónima y suscripta. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Buenos Aires), 1934.
8.632 — Revista Telegráfica. N.° 267. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.
8.633 — La Cruz del Sud. N.° 127 a 130. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna).
8.634 — Libertad. N.° 2192 a 2221. Colaboración anónima y suscripta. Partido Socialista Independiente. Buenos Aires, 1934.
8.635 — Viva Cien Años . . . N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mariano Juan Barilari, Arturo León López, Godofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
8.636 — Dominicales. Nos. correspondientes a los domingos 1.°, 2.°, y 3.° y último después de Pentecostés. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.637 — El Constructor. N.° 1543 a 1545. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.638 — Revista Policial. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1934.
8.639 — Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Los Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. Bernal (Buenos Aires), 1934.
8.640 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 388. Colaboración anónima y suscripta. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1934.
8.641 — El Zoófilo Argentino. N.° 157. Colaboración anónima y suscripta. Soc. Argentina Protectora de Animales. Buenos Aires, 1934.
8.642 — P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). N.° 1676 a 1677. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.643 — Revista Socialista. N.° 54. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.644 — La Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 69. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.645 — Revista Astronómica. N.° 5. Tomo VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1934.
8.646 — Archivos de Tisiología. N.° 4. Tomo X. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires, 1934.
8.647 — Impetu. N.° 3. Vol. II. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.648 — Obra inédita.
8.649 — Obra inédita.
8.650 — Obra inédita.
8.651 — Arte - Natura. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Glandín. Junín (Buenos Aires), 1934.
8.652 — El Oeste. N.° 603. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Anselmo J. Vázquez. Carlos Casares, 1934.
8.653 — Boletín Municipal. N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. Municipalidad de Victorica. Victorica (Pampa), 1934.
8.654 — Justicia. N.° 5777, Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto, 1934.
8.655 — Penas de un amor. Vals sentimental. Letra: Serafín García. Música: Adolfo Stibelman. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.656 — Obra inédita.
8.657 — Obra inédita.
8.658 — Mundo Médico. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mauro Folchi. Buenos Aires, 1934.
8.659 — Manual de Ligaduras y Suturas. Johnson & Johnson de Argentina. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.659 — bis — Obra inédita.
8.660 — Mutalmas. S. A. de Mutualidad Rotativa. Alfonso Donato. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.661 — Elevación. N.° 48. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Cooperadora "Vivir para los demás" y la Soc. Ex Alumnas de la Escuela Normal N.° 4. "Estanislao S. Zeballos". Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 15

8.662 — Villa del Lago. Sierra de Córdoba. (Carátula p. folletos de venta de terrenos). Colaboración anónima. Enrique Carlos Zárate. Buenos Aires, 1934.
8.663 — Obra inédita.
8.664 — Calendario del Horticultor y Floricultor para 1935. Rosendo Gruart. El autor. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 17

8.665 — Nueva Ley de Justicia de Paz de la Capital Federal (11.924) y el deslinde, por acuerdo de las Cámaras Civil y Comercial. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1934.
8.666 — Obra inédita.
8.667 — Obra inédita.
8.668 — Obra inédita.
8.669 — Obra inédita.
8.670 — Obra inédita.
8.671 — Obra inédita.
8.672 — Obra inédita.
8.673 — Contribución al Estudio de los Gastos Nacionales. Estado de la deuda pública argentina. Demetrio Eduardo Luisi. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.674 — El Heraldo, de la Cruz de los Milagros. Año II. N.° 40. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Encinas. Corrientes, 1934.
8.675 — Obra inédita.
8.676 — Obra inédita.
8.677 — Obra inédita.
8.678 — Obra inédita.
8.679 — Obra inédita.

DICIEMBRE 18

8.680 — Un Astro entre las ostras. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.681 — Es bronca que tienen. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.682 — Obra inédita.
8.683 — El Fomento de Flores Sud. N.° 44. Año IV. Colab. anó. y suscripta. La Asoc. de Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1934.
8.684 — Obra inédita.
8.685 — Obra inédita.
8.686 — Agriconda. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.687 — Obra inédita.
8.688 — Obra inédita.
8.689 — Obra inédita.
8.690 — Obra inédita.
8.691 — La Unión. Año III. N.° 31. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento "Crucecita Este". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.692 — Obra inédita.
8.693 — Obra inédita.
8.694 — Cualquier día . . . ! Tango. Letra: M. Pomar Rivero. Música: B. Varela. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.695 — Obra inédita.
8.696 — Obra inédita.
8.697 — Frisos. (Prosas, cuentos). Esther Thirion de Verón. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.698 — Apuntes de Pedagogía. (Para segundo año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.699 — Apuntes de Pedagogía. (Para tercer año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.700 — Solicitud de duplicado de registro.
8.701 — Obra inédita.
8.702 — Obra inédita.

DICIEMBRE 19

8.703 — Obra inédita.
8.704 — El Periódico. Año XXII. N.° 1109. Colaboración anónima y suscripta. Juan Antonio Martínez. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.705 — La Rioja. N.° 195. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.706 — Flores del Campo. Año XXXII. N.° 3654. Colaboración anónima y suscripta. Antonio F. Fernández. Viedma (Río Negro), 1934.
8.707 — El Debate. Año XXX. N.° 3288. Colaboración anónima y suscripta. José María Guerci. Gral. J. F. Uriburu, 1934.
8.708 — La Libertad. N.° 51 a 54. Año X. Colaboración anónima y suscripta. Miguel L. Carvi. Rosario (S. Fe), 1934.
8.709 — El Social. Año VI. N.° 299. Colaboración anónima y suscripta. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1934.
8.710 — Tribuna Proletaria. N.° 1 al 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista. Cruz del Eje (Córdoba), 1934.
8.711 — El Día. N.° 270 a 284. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.712 — El Suplemento. N.° 590 a 593. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.713 — La Novela Semanal. N.° 882 a 885. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.714 — Arbiter. N.° 153. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.715 — El Observador Mercantil. N.° 1017. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.716 — Lasso. N.° 6. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1934.
8.717 — Revista Médica Latino - Americana. N.° 229. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
8.718 — Stella Maris. N.° 64. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
8.719 — La Atalaya. N.° 37. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Magdalena. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.720 — El Eco. N.° 347 a 350, y de 351 a 354. Colaboración anónima y suscripta. Amado W. Domínguez. Buenos Aires, 1934.
8.721 — Ressorgiment. N.° 221. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1934.
8.722 — La Opinión. N.° 27 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Andrés José Maxit. Colón (E. Ríos), 1934.
8.723 — El Heraldo. N.° 1031 a 1034. Colaboración anónima y suscripta. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1934.
8.724 — Reflejos. N.° 25 a 32. Colaboración anónima y suscripta. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934.
8.725 — Nachrichtendienest "A". (Informaciones del Mercado Argentino). N.° 28 al 35. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.726 — Nachrichtendienst. "B". (Informaciones del Mercado Alemán). N.° 19 al 25. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.727 — El Trabajador del Estado. N.° 109. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
8.728 — Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. N.° 7. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
8.729 — Svenskt Kyrkoblad. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Congregación Sueca. Buenos Aires, 1934.
8.730 — El Círculo Popular de Cultura. N.° 21. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Popular de Cultura. General J. F. Uriburu, 1934.
8.731 — Revista de Informaciones - Mercados Agropecuarios. N.° 23 y 24. Año XXXI. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.732 — La Senda. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. R. Césari y D. P. Quintana. Buenos Aires, 1934.
8.733 — Madre y Niño. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1934.
8.734 — Juventud. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto I° (S. Fe), 1934.
8.735 — Veritas. N.° 48. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.
8.736 — Dios lo sabe. Tango canción. Letra y música. A. Polito. G. Ricordi & C.° Buenos Aires, 1935.
8.737 — Calendario Histórico Médico de Warner, 1935. William R. Warner y Cía. S. A. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.738 — Transportes y mudanzas. Rafael M. Parravicini. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.739 — Diccionario Manual de Instrucción Cívica y Práctica Constitucional Argentina. Rodolfo Rivarola. Fernando A. Coni. Buenos Aires, 1934.
8.740 — Obra inédita.
8.741 — Libertad Comercial. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1934.
8.742 — Obra inédita.
8.743 — Obra inédita.

DICIEMBRE 20

8.744 — Obra inédita.
8.745 — La Libertad. N.° 5923 a 5951. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Libertad". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.746 — Noticias Automotrices. N.° 19. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.747 — La Unión Libanesa. N.° 1694 a 1697. Colaboración anónima y suscripta. Rachid A. Ruston y Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.748 — La Rioja. N.° 195 a 199. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.749 — Crisol. N.° 853 a 877. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
8.750 — Thespis. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. M. J. Conte Morrone. Buenos Aires, 1934.
8.751 — Actividad Española. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
8.752 — Juicio Oral. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
8.753 — Itapé. N.° 27 a 31. Año I., y Nros. 32 a 36. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Suárez Hnos. C. del Uruguay, 1934.
8.754 — Pebeta. N.° 487 a 491. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1934.
8.755 — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 87 y 88. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.756 — Revista Argentina de Agronomía. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Argentina de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
8.757 — Turf y Elevage. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Rubio y Proasi. Buenos Aires, 1934.
8.758 — Menighedsbladet. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Evend Söe-Pedersen. Buenos Aires, 1934.
8.759 — Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales. N.° 85 y 86. Colaboración anónima y suscripta. Liga de Contribuyentes Territoriales. Buenos Aires, 1934.
8.760 — Principios. N.° 1 y 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Salvador I. Ladaga. Rufino (Prov. de S. Fe), 1934.
8.761 — Revista Policial de Santa Fe. Año I. N.° 5. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Burgalat. Santa Fe, 1934.
8.762 — Obra inédita.
8.763 — La Tarde. N.° 4767. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Vanney. Pergamino (Buenos Aires), 1934.
8.764 — Obra inédita.
8.765 — La Semana de Mar del Plata. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Teresa Luisa Garrone de Hoch. Buenos Aires, 1934.
8.766 — Oraciones de mi juventud. Enrique Loncan. Viau y Zona. Buenos Aires 1934.
8.767 — Caos. Adolfo Bioy Casares. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.768 — Obra inédita.
8.769 — Sobre el recurso jerárquico. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.770 — Contribución al examen de algunas instituciones jurídicas. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.771 — Obra inédita.
8.772 — Obra inédita.

8.773 — Obra inédita.
8.774 — Obra inédita.
8.775 — María de las Mercedes. Milonga. Letra: José A. Micheli. Música: José E. Elizaguirre. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.776 — Obra inédita.
8.777 — Obra inédita.
8.778 al 8.783. — Seis repuestos "Rivadavia". Mapitas políticos de la Provincia de Córdoba, de la República Argentina, de la Provincia de Corrientes, de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Entre Ríos , con una noción sintética de geografía de cada Provincia, inserta al dorso de cada mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.784 — Blocks para dibujo "El Nene". Dibujo de la primera hoja. Lámina N.° 18, titulada "De la fauna argentina". Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.785 — Obra inédita.
8.785 bis — Obra inédita.
8.786 — Obra inédita.
8.787 — Obra inédita.
8.788 — Obra inédita.
8.789 — Tribuna Libre. Tango. Letra y música. Jacobo Espíndola. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.790 — Obra inédita.

e.28 dic.-v.9 ene.

Inspección General de Justicia

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

Considerando:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de **treinta días, convoquen a los órganos sociales** que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo de oro, plata y mercurio en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Sarmiento, Expediente 105.902-1934.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Aversano domiciliado en esta ciudad, calle Donizetti 148 ante el señor doctor se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, plata y mercurio en terreno pastoril no cultivado ni cercado y cuya propiedad corresponde al señor Sebastián Costa de Tres Arroyos con el lote N.° 30 de dos mil quinientas hectáreas y el lote N.° 31 con las mismas dimensiones del que suscribe. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento que deberá ubicarse en la siguiente forma: de la línea divisoria del lote 30 con el 31 tomaremos 20 hectáreas de cada lote de la línea divisoria para adentro de cada lote, por las 50 hectáreas que forma la medianera lo que nos da una superficie de dos mil hectáreas solicitadas. Es Justicia. — Fdo.) E. Aversano. — Otro si digo: Que excluyo del presente pedido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Manifiesto también que soy nacido en Italia naturalizado argentino de estado casado y con dos hijos varones. — Fdo) E. Aversano. — Presentado en mi Oficina, hoy siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro siendo las diez y siete horas siete minutos. — Conste: Fdo) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Septiembre 11|34. — Dándose por constituído en domicilio del recurrente en la calle Donizetti 148, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Sebastián Costa, domiciliado en Tres Arroyos. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 30 y 31 del Ensanche Norte, de la Colonia Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este del esquinero homónimo del lote citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 6 de 1934. — Fdo.) G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Franco Pastore. Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Se registró la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Esteban Aversano, bajo el número 936, folio 23 vta., y siguiente del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.28 dic.-N.° 10.922-v.9 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 27 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	—	17,07
Francia	20,06	22,81
Bélgica	71,31	81,11
España	41,58	47,28
Italia	26,01	29,57
Suiza	98,46	111,95
Estados Unidos .	303,70	345,32
Alemania	122,24	138,93
Holanda	205,51	233,68

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 29 de Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: máquinas de calcular (Pliego 3081); máquinas de escribir (3082); material Eléctrico (3083|84); Aceros (3085|86). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, para el 6 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: calderas acuotubulares (Pliego 2794); chapas de hierro para techo (2795); medidores para supergas (2796); herramientas para garage (2797); bicarbonato de sodio (comercial) (2798); trépanos para perforar a cable (2799); víveres (2800). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, para el 5 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: Torres de acero y accesorios (Pliego 2787); maderas (2788); chapas de hierro Galvanizado (2789); Calefones y cocinas para supergas (2790); medidores para corriente alternada (2791); artefactos eléctricos (2792); material sanitario (2793). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: tacos de algarrobo (Pliego 3075); estopa (3076); material telefónico (3077); material de perforación (3078); cañería de bombeo (3079); botas y guantes de goma (3080). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 31.596-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de setenta y cinco toneladas de cal viva para el tratamiento del agua de consumo de la Ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Febrero próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso de la Capital Federal, hasta el día 5 del mismo mes, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.28 dic.-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 386, para la provisión de un martillo automático a vapor de doble efecto con destino a las Obras del Nuevo Puerto.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Enero de 1935, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 3.— en papel sellado.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública N.° 382 para la provisión de una grúa de pórtico accionada con motor a vapor o motor Diesel de 2 ½ tn., con destino a la División Paraná Inferior.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de febrero de 1935 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando $ 10 m|n., en papel sellado nacional.

e.28 dic. v.7 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Mayo, en el camino de El Maitén a Santa Cruz, por Esquel, Tecka, Gobernador Costa, Paso Schultz, Paso Río Mayo. — Chubut, $ 34.029.

Hasta el día 22 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección A. (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.28 dic.-N.° 1497-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1497-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Grande, a Cabo Spíritu Santo, tramo km. 0 a km. 47,124. Tierra del Fuego, $ 16.657.

Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Consorcio Caminero de Río Grande, en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B, (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.28 dic.-N.° 1480-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1480-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú, en el camino de Capitán Solari a Colonia Zapallar, Chaco. $ 25.529.

Hasta el día 19 de enero en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 dic.-N.° 1486-v.2 ene.
e.22 ene.-N.° 1486-v.25 ene.

DIRECCION GENERAL E. Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco vagones plataformas, para trocha de 600 mm. y 10.000 kgs. de carga útil.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 29 de enero de 1935, a las 16 horas.

e.28 dic. v.7 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1962|34. — Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de las Subestructuras de los puentes sobre los ríos Desaguadero y Mendoza en la línea de Pié de Palo a Mendoza, de acuerdo con el pliego N.° 1962|34.

La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1935 a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 60.00 m|n. cada uno, como también en la Estación San Juan de estos Ferrocarriles.

La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

O. C. 1870|34; O. C. 735|34; O. C. 1774|34; O. C. 1780|34; O. C. 1739|34 y O. C. 1640|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

29 de Enero de 1935: Grasas y aceites (O. C. 1870|34).

30 de Enero de 1935: Empaquetaduras (O. C. 1774|34).

1.° de Febrero de 1935: Chapas lisas y con canaleta, galvanizadas (O. C. 1739|34).

4 de Febrero de 1935: Mechas para madera (O. C. 735|34).

5 de Febrero de 1935: Arandelas comunes y de resorte (O. C. 1780|34).

6 de Febrero de 1935: Soldaduras (O. C. 1640|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones a las 15 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

O. C. 1700|34

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables y vestuario para el personal de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4to. piso, el día 29 de Enero de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1700|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional cada uno.

La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

Expte. O. C. 1963|34. — Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de las líneas Federal a Concordia, Federal a Curuzú Cuatiá y estaciones Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y El Cimarrón, en el tramo Hasenkamp Federal, de acuerdo con el pliego N.° 1963|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 23 de Enero de 1935, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la citada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de $ 100,00 m|n. cada uno, como también en la Superintendencia Divisional de estos Ferrocarriles en Diamante.

La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Juan López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3".

e-14 dic.v-19 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Se hace saber que trata de venderse el negocio de fonda y café, sito en la calle Australia 2400 de pertenencia de **Demetrio Engleyo** domiciliado Australia 2400 a los señores **Jorge y Felipe Angelis**, domiciliados Santa Magdalena 308, interviniendo Escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.

e.28 dic.-N.° 10.920-v.3 ene.

José Cinotti avisa que ha vendido su negocio de zapatería sito Uruguay 576, a la señora **Ana Segunda Carletti**.

Reclamos en término legal en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

c. 28 dic.-N.° 10.923-v.3 ene.

Se hace saber por el término de ley que doña **Dora Kleimans de Litter**, domiciliada en Victoria 3050, vende a don **Juan Gumersindo Domínguez**, domiciliado en Lavalle 3502, el negocio de Farmacia "Lavalle", instalado en la calle Lavalle 3502, de esta Capital, con la intervención del Sr. José Velasco domiciliado en la Av. de Mayo 1439 y del Escribano Marcos Estrín, con oficina en Rivadavia 1391.

e. 28 dic.-N.° 10.926-v.3 ene.

Alfonso Cados, con oficinas Tucumán 2038, rematará despensa Melo 2102, propiedad del señor **Andrés Blanco**, domiciliado en el mismo negocio, **el Jueves 3 de Enero de 1935**, a las 13 horas.

e.28 dic.-N.° 10928-v.3 ene.

Aviso al comercio que he vendido a **Vicente Arona** el bar automático, Monroe 5123, Capital, libre de gravámenes y deudas. Vendedor **Rafael Estrada**. Reclamos: término de ley. Ambos domiciliados en el mismo.

e.28 dic.-N.° 10.957-v.3 ene.

Al comercio: Comunicamos que hemos vendido con la intervención del escribano público señor Ernesto Roca, con escritorios Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 616, piso 7.°, nuestro negocio de hotel "Chacabuco Mansión", sito en la Avenida de Mayo 748, a la señora **María Falies de Blondel**, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley al señor escribano Roca, en cuyas oficinas constituyen domicilio ambas partes. Vendedores: **Renzo, Arasio y Cía.**

c.28 dic.-N.° 10.951-v.3 ene.

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención el señor **Antonio Mello**, vende al señor **Daniel Nogueira**, su panadería y confitería, calle Alvarez Thomas N.° 1739. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

c.28 dic.-N.° 10.954-v.3 ene.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima "LA EUSKARA"
Productos de Lechería
Caseros 686 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1935, a las 11 horas en su local social, Corrientes 222, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 4.° Ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Caseros 686 con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

El Directorio.
c.28 dic.-N.° 10.956-v.15 ene.

ALVEAR PALACE HOTEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Enero de 1935, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934. Informes del Síndico.

2.° Reducción a ocho del número de los Directores.

3.° Elección de dos Directores por tres años, o en el caso de no haber sido aprobada la reducción objeto del punto anterior, de cinco Directores por tres años y uno por un año.

4.° Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

5.° Elección anual de Síndico, Titular y Suplente.

6.° Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1934. — El Directorio.

28 dic.-N.° 10.953-v.15 ene.

KNESETH ISRAEL TALMUD TORAH DE CABALLITO

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el Domingo 6 de Enero de 1935, a las 17 horas, en Planes 1049

ORDEN DEL DÍA:

Acta de la Asamblea ordinaria anterior; Designar dos socios para firmar el acta; Memoria y Balance; Elecciones; Designar a varios miembros como socios honorarios de la Asociación; Varios.

Moisés Miller, presidente. — José Kaplun, secretario.

c.28 dic.-N.° 10.924-v.29 dic.

F. 138. — 2174.

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE Co. Ltd."

COMPAÑIA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: BRAN BRETAÑA
Domicilio Casa Matriz: 61 Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916 28 de Junio de 1921, 9 de Noviembre de 1922 y 27 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923 y 16 de Junio de 1928
RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIOS Y MARITIMOS**

Capital autorizado .... £ 6.000.000
,, subscripto .... „ 4.600.000
,, realizado .... „ 2.437.500

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE, DEL 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
37.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		65.921.19
Propiedades inmuebles		650.000.—
Diversos deudores	9.024.31	26.516.59
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		56.416.34
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		
	9.024.31	1.278.854.12
HABER		
Casa Matriz	6.468.64	88.453.99
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Casa Matriz (Propiedades inmuebles)		650.000.—
Diversos acreedores	2.555.67	3.983.79
Reservas		
Siniestros pendientes		56.416.35
Cuentas de orden		
	9.024.31	1.278.854.1[illegible]

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Comisiones	3.141.07	16.228.56
Gastos generales		44.029.37
Siniestros		1.948.93
Saldo	7.574.76	15.096.92
	10.715.83	77.303.78
HABER		
Premios	10.450.91	74.218.34
Impuestos s|. pólizas	264.92	3.085.44
	10.715.83	77.303.78

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1934.

p.p. North British & Mercantile Insurance Co. Ltd.:
T. St. J. Gebbie, gerente local.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formulario aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.539-v.31 dic

F. 142. — 2201.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domicilio Av. de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Autorizada por el P. E. con fecha 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
,, suscripto .... „ 1.500.000.—
,, realizado .... „ 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1.° del 16.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.200.000.—	
Caja y Bancos	155.276.85	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	86.141.91	
Préstamos hipotecarios	286.000.—	
Obligaciones a cobrar	4.586.10	
Mobiliario y material	4.132.25	
Deudores varios y Agencias	39.659.36	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	87.401.60	
Siniestros	17.201.32	
Cuentas de orden	583.000.—	
Total del Activo	2.463.399.39	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		233.608.60
Reservas siniestros pendientes		21.000.—
Acreedores varios		12.647.36
Cuentas de explotación (premios e intereses)		113.143.43
Cuentas de orden		583.000.—
Total del Pasivo		2.463.399.39

M. B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Pedro M. Lingna, contador. — B. Mancebo Pérez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.519-v.31 dic.

F. 179. — 2235.

ST. GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA
Domicilio: Calle Corrientes 526 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... m$n. 300.000.—
,, subscripto .... „ 205.600.—
,, realizado .... „ 205.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ moneda legal	
I.— Activo fijo:	869.389.49	
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes		
Edificios		100.500.16
Amortizaciones	353.000.—	516.389.49
Utiles y muebles		4.—
Campo de Sport		13.835.25
II.— Activo circulante:		
Existencia en libros (Accesorios escolares)	5.281.14	
Títulos: 4 debentures de la misma sociedad	400.—	5.681.14
III.— Activo disponible:		
Caja y Bancos		37.429.03
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		17.736.32
V.— Activo transitorio:		
Pagos a cuenta de ejercicios futuros		3.062.15
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
		703.698.04
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	205.600.—	
Reserva legal	19.580.—	
Fondo de previsión	10.000.—	
Donaciones	154.437.25	389.617.25
II.— Pasivo exigible:		
Préstamo	40.000.—	
Debentures .... $ 200.000.—		
Menos rescatados .... „ 29.900.—	170.100.—	
Cuentas en suspenso	2.454.59	212.554.59
III.— Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar s| debentures	5.760.60	
Dividendos a pagar	2.491.59	
Cuentas a pagar	86.074.07	100.462.41
Explotación de los 9 meses		
Ganancias:	12.811.79	
Saldo 1-1|1934	11.748.—	1.063.79
Menos dividendo	6.136.15	
		703.698.04

H. A. Cowan, vicepresidente. — F. G. Lockwood, secretario. — J. Howie Brown, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.530-v.31 dic.

F. 174. — 2387.

"TRANSRADIO INTERNACIONAL"

COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA S. A.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del P. E. del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ 6.500.000.—
" emitido .... „ 6.500.000.—
" suscripto .... „ 6.476.900.—
" realizado .... „ 6.476.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales po Capítulos m$n.
Activo fijo:				
Terrenos		617.645.8		
Edificios y construcciones	830.329.80			
Menos amortización	207.734.99	622.594 8		
Instalaciones radioeléctricas	11.856.606.32			
Menos amortización ext. (1)	4.429.501.—			
	7.427.105.32			
Menos amortización	2.841.076.71	4.586.028.61		
Muebles y útiles	248.413.71			
Menos amortización	185.671 24	62.742.47		
Títulos fondo acum. de amort. de derechos y pat.		78.792.77		5.967.804.48
Activo circulante:				
Materiales de consumo		94.955.49		
Diversos títulos		78.240.—		173.195.49
Activo disponible:				
Caja		21.193.49		
Bancos		477.700.18		498.893.67
Activo exigible:				
Varios deudores	534.606.72			
Menos reserva	29.650.46	504.956.20		
Corresponsales		246.657.0		751.613.34
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				57.555.05
Activo nominal:				
Derechos y patentes	3.000.000.—			
Menos amortización ant. 1931	420.000.—			
	2.580.000.—			
Menos fondo acum. de amort. de derechos y patentes	78.792.77	2.501.207.23		
Concesión	175.000.—			
Menos amortización	174.999.—	1.—		
Gastos de fundación y emisión	390.110.62			
Menos amortización	390.109.62	1.—		2.501.209.23
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Gastos de exp. y generales		1.108.276.60		
Intereses debentures		106.861.32		1.215.137.92
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio				116.000.—
Cuenta conversión			895.600.—	
			895.600.—	11.281.409.18
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas	3.976.900.—			
Acciones ordinarias A.	2.400.000.—			
Acciones ordinarias B.	100.000.—	6.476.900.—		
Fondo de Reserva (Art. 14 Est. antiguos)		30.620.—		
Fondo de Reserva legal (Arts. 43 y 44)		102.032.38		
Reserva intereses debentures		35.620.44		6.645.172.82
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		161.612.62		
Corresponsales		104.625.17		266.237.79
Debentures			895.600.—	
Pasivo transitorio:				
Cupones debentures		22.6		
Impuestos		1.067.4		
Dividendos a pagar		11.574.—		12.664.14
Ctas. tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas		1.921.154.04		
Intereses, alquileres y varios		37.246.90		
Cancelación debentures		3.651.57		1.962.052.51
Ganancias:				
Saldo de ganancias y P. (Ejercicio 1933)				243.327.33

Cuentas de orden:		Parciales	o$s.	m$n.
Depositantes Directorio		116.000.—		
Cuenta conversión		2.035.454.59		2.151.454.59
			895.600.—	11.281.409.18

(1) Por reducción de capital aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1931.

Ernesto Aguirre, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Ernesto Restelli, síndico. — Luis J. Feoli, contador general.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.º 10.552-v.31 dic.

F. 67. — 2268.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de origen. Gran Bretaña

DOMICILIO: CALLE PERU N.º 453 — BUENOS AIRES

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

Capital:

Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto .... £ 5.255.420.— Esterlinas
Realizado .... £ 300.000.— Esterlinas

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

(3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

DEBE	s$s.	c$l.
Caja y Bancos		30.710.93
Caja de Conversión (Títulos en depósito)		360.000.—
Diversos deudores	147.93	1.138.41
Casa Matriz		
Cuentas de orden	13.512.81	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación		57.—
	13.660.74	391.906.34
HABER		
Casa Matriz	13.512.81	
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.000.—
Siniestros pendientes		57.—
Diversos acreedores	147.93	1.138.41
Cuentas de orden		30.710.93
Reservas		
	13.660.74	391.906.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE 1.º DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	3.466.06	18.776.44
Gastos generales	537.88	10.096.35
Siniestros	19.10	27.453.49
Reaseguros locales pasivos	34.69	1.858.15
Saldo	3.930.59	
	7.988.32	58.184.43
HABER		
Primas	7.718.67	43.279.94
Patentes y sellos	259.25	936.60
Comisiones s| reaseg. locales pasivos	10.40	526.43
Intereses (sobre títulos de renta)		4.580.—
Saldo		8.861.46
	7.988.32	58.184.43

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1934.

p. p. The Scottish Unión & National Insurance Co., p. p. Juan y José Drysdale & Cía., (A. G. Sansinera).

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.º 10.544-v.31 dic.

F. 123. — 2226.

"EL COMERCIO"

COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
Domicilio: Calle Maipú N.° 53 — Buenos Aires
RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARITIMOS Y VIDA
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 17 de Mayo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1891

Capital:

Autorizado	$ m|l. 3.000.000.—
Suscripto	„ „ 3.000.000.—
Realizado	„ „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Primer Trimestre del 46° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		98787 38
Propiedades Inmuebles		4979935 86
Títulos de renta y valores diversos:		
Títulos y valores varios	2834658 74	
Títulos de renta (Ley 11.582)	650000 —	3484658 74
Préstamos sobre pólizas vida		1691054 —
Préstamos sobre valores		50900 —
Préstamos hipotecarios		7000536 64
Obligaciones a cobrar		20258 54
Mobiliario y material		99 —
Diversos deudores		952620 69
Cuentas de orden		72900 —
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación) ..		
Títulos de renta		41636 14
		18393386 99
CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
DEBE		
Gastos de explotación		595970 07
Siniestros		80838 —
		19070195 06
		======

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto y realizado		3000000 —
Reservas		10990572 32
Reservas para gastos de explotación		50000 —
Beneficios para los asegurados, Vida		2350466 06
Siniestros pendientes		65222 50
Fondos diversos:		
De auxilios y jubilaciones	299844 88	
De bomberos	30909 90	
De reaseguros Sección Incendios	308144 34	
Intereses diferidos	405775 87	
Cuotas a cobrar venta terrenos a plazos	115745 18	1160420 17
Diversos acreedores		382393 72
Cuentas de orden		72900 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación):		
Siniestros pendientes		15000 —
		18086974 77
CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
HABER		
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)		54654 52
Cuentas de explotación		916424 39
Otras utilidades		12141 39
		19070195 06
		======

A. Iribarne, presidente. — E. P. Bordenave, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — H. F. Mignaquy, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.620-v.28 dic.

F. 154. — 2281.

"LA INTERNACIONAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
Seguros contra Incendio y Marítimos
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado y suscripto	c$l. 1.500.000.—
„ realizado	„ 450.000.—

En 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE DEL 15.° EJERCICIO)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		95.610.94
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40.450.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		509.545.45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3.122.79	69.449.11
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	15.591.73	240.899.98
Siniestros	102.67	14.725.55
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		435.95
	18.817.19	2.101.566.98
	======	======

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		197.096.10
Siniestros pendientes		16.118.59
Diversos acreedores		12.293.32
Cuentas de orden		80.450.—
Cuenta explotación	18.625.37	289.523.34
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		6.085.63
Cambios	191.82	
	18.817.19	2.101.566.98
	======	======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

G. de Boer, presidente .— Hosmann y Cía., administradores.
Guillermo Kraft, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.694-v.28 dic.

F. 163. — 2177.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

SOCIEDAD ANONIMA

BERNARDO DE IRIGOYEN 330 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Septiembre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de Diciembre de 1930

Capital:

Autorizado	$ 1.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 1.000.000.— „
Realizado	„ 1.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1934
(Primer trimestre del quinto ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Inmuebles:		
Ingenio Villa Quinteros	1.366.958.96	
Edificios varios	81.850.10	
Terrenos, cañaverales	715.187.02	
Materiales e instalaciones	52.180.88	
Muebles y útiles	3.416.13	2.219.593.09
II Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas		461.146.81
III Activo disponible:		
Caja	39.17	
Bancos	5.709.20	5.748.37
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		198.408.12
V Activo transitorio:		
Preparación zafra 1934		120.346.14
VI Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Sueldos, gastos generales, intereses e impuestos y patentes.		56.277.37
Pérdidas:		
Saldo que pasa del ejercicio anterior		343.972.56
		3.405.492.46
		======
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
		3.475.492.46
		======

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.197.141.37	
Debentures emitidos	1.160.000.—	2.357.141.37
III Pasivo transitorio:		
Impuestos y patentes a pagar	47.826.09	
Varias cuentas	525.—	48.351.09
		3.405.492.46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
		3.475.492.46
		======

Gustavo A. Frederking, presidente. — J. Simón Padrós, director. — Alfredo E. Koch, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e.26 dic.-N.° 10.624-v.28 dic.

F. 161. — 2279.

"LA REPUBLICA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: San Martín 121 — Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES — ROBO — ACCIDENTES PERSONALES — ASCENSORES — ACCIDENTES DEL TRABAJO — FIDELIDAD DE EMPLEADOS — RESPONSABILIDAD CIVIL**

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	„	800.000.—
» realizado	„	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
TERCER TRIMESTRE DEL SEPTIMO EJERCICIO

ACTIVO	$ moneda legal	
Accionistas por cuotas no exigidas	400.000.—	
Caja y Bancos	134.458.34	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos (en cartera)	754.339.15	
íd. íd. (orden Ministerio de Hacienda)	40.891.74	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores varios	131.935.81	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	403.132.57	
Siniestros	130.928.79	1.995.686.40
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	31.860.37	43.860.37
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49.474.84	
Deudores por primas	27.023.07	
Gastos de explotación	15.100.32	
Siniestros	40.850.83	132.449.06
		2.171.995.83

PASIVO		
Capital suscripto	800.000.—	
Reservas	284.033.12	
Siniestros pendientes	49.866.18	
Acreedores varios	99.889.45	
Cuentas de explotación	766.749.66	2.000.538.41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	31.860.37	43.860.37
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	45.920.81	
Siniestros pendientes	8.620.77	
Cuentas de explotación	73.055.47	127.597.05
		2.171.995.83

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
J. E. O'Ryan, subgerente. — H. Truzzell, director. — W. Snelson Bell, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.°10.772-v. 28 dic.

F. 131. — 2256.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Secciones en explotación: Incendios, Vida, Automóviles y Cristales
Dirección general en Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 785 - 3er. piso
Autorizada por decreto del P. E. Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Reg. Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
,, suscripto	„	1.241.000.—
,, realizado	„	403.325.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(1er. Trimestre del año financiero)

ACTIVO	$ curso legal
Accionistas	837.675.—
Caja y Bancos	15.235.53
Propiedades e inmuebles	465.000.—
Títulos de renta	83.423.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores	62.078.37
Préstamos sobre pólizas Vida	20.950.—
Obligaciones a cobrar	11.009.37
Mobiliario y material	24.372.89
Diversos deudores	138.681.60
Comisiones descontadas Sección Vida	34.852.21
Gastos de organización a amortizar	4.747.95
Gastos de explotación	91.520.82
Siniestros	29.710.66
Cuentas de orden	122.200.—
	1.941.458.36

PASIVO	$ curso legal
Capital suscripto	1.241.000.—
Reservas	294.874.08
Beneficios para los asegurados Vida	38.692.06
Siniestros pendientes	13.500.—
Diversos acreedores	111.866.87
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	114.045.58
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	5.279.77
Cuentas de orden	122.200.—
	1.941.458.36

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Federico Devoto, presidente. — N. A. E. Sciammarella y A. F. A. Clerici, gerentes. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — César Negri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.709-v.28 dic.

F. 51. — 2155.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES POR TIERRA
Buenos Aires: Calle Cangallo N.° 319

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884

Casa Matriz:

Capital autorizado	Francos suizos	5.000.000.—
,, suscripto	,, ,,	5.000.000.—
,, realizado	,, ,,	1.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS
DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
51.° EJERCICIO

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		130000 —
Caja y Bancos		45237 27
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Siniestros en liquidación		9145 23
Diversos deudores		10530 81
Gastos de organización		
Cuentas de orden (conversión)	4257 74	
	4257 74	244913 31
HABER		
Casa Matriz	4257 74	46091 40
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		130000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		9145 23
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		9676 68
	4257 74	244913 31

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., Agentes Generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	2526 49	18917 02		
Gastos generales	389 23	15033 13		
Siniestros	783 10	7113 21		
Reaseguros locales pasivos	899 81	466 53		
Primas			7303 10	58293 35
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			297 68	93 30
Saldo	3002 15	16856 76		
	7600 78	58386 65	7600 78	58386 65

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., Agentes Generales.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.°10.638-v. 28 dic.

F. 95. — 2295.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS

Rivadavia 830

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 11 de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Marzo 24 de 1927
Capital autorizado .... $ 4.000.000 c|l
" suscripto .... „ 4.000.000 „
" realizado .... „ 4.000.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		5.311.426.12	
Amortizaciones ordinarias	768.069.55		
Amortización extraordinaria	81.293.80	849.363.35	
		4.462.062.77	
Muebles y útiles	1.152.19		
Amortización	1.151.19	1.—	4.462.063.77
II.— Activo circulante:			
Terrenos y propiedades para vender			3.590.868.03
III.— Activo disponible:			
Bancos			72.487.59
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.851.980.96	
Documentos a cobrar		400.—	3.852.380.96
V.— Activo transitorio:			
Seguros			307.51
VI.— Activo nominal:			
Gastos y quebranto de emisión debentures, etc.			139.143.25
			12.117.251.11
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			22.500.—
			12.139.751.11
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva legal		34.171.23	
Fondo de previsión		14.134.—	4.048.305.23
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		5.303.994.94	
Debentures garantizados, de 7 o|o		2.619.300.—	7.923.294.94
III.— Pasivo transitorio:			
Venta de terrenos y propiedades			29.378.47
IV.— Ganancias:			
Utilidad de este ejercicio		16.325.55	
Utilidad neta del ejercicio anterior		99.946.92	116.272.47
			12.117.251.11
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía ...			22.500.—
			12.139.751.11

N. Láinez, presidente. — Carlos M. Coll, tesorero. — T. L. Arata, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli .

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.°10.758-v. 28 dic.

F. 143. — 2221.

"FEDERACION"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 1401 — Buenos Aires

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y AUTOMOVILES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 304.000.—
" realizado .... „ 287.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(4.° DEL EJERCICIO 2.°)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	16.200.—	
Caja y Bancos	45.539.38	
Títulos de renta	255.172.—	
Gastos de organización a amortizar	22.336.19	
Mobiliario y material	5.319.52	
Diversos deudores	67.059.74	
Gastos de explotación	233.753.95	
Siniestros	39.489.37	
Cuentas de orden	276.000.—	960.870.15

PASIVO			
Capital suscripto		304.000.—	
Cuenta explotación		298.069.88	
Compañías reaseguradoras		9.112.09	
Acreedores varios		20.230.50	
Reservas técnica, Incendio	16113 01		
Reservas técnica, Automóv.	22034 55		
Reservas explotación, Incendio	6286 28		
Reservas explotación, Automóv.	6923 82		
Reservas siniestros pendientes, Incendio ...	1299 54		
Reservas siniestros pendientes, Automóv. ..	800 48	53.457.68	
Cuentas de orden			
		276.000.—	960.870.15

Alejandro Elguera, presidente. — José S. Mari, gerente. — José L. Pagola, secretario. — Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo .Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.722-v.28 dic.

F. 55. — 2452.

LOS PAISES BAJOS

COMPAÑIA DE SEGUROS, FUNDADA EN 1845 — LA HAYA - HOLANDA

Ramo que explota: Incendio

Buenos Aires: Calle Cangallo Nro. 319

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación del 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923
Casa Matriz·
Capital autorizado .... Fls. 6.000.000.—
" suscripto .... " 6.000.000.—
" realizado .... " 1.200.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
19.° EJERCICIO

D E B E	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		360000 —
Caja y Bancos		71891 22
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		8357 83
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	4238 66	
	4238 66	440249 05
H A B E R	o$s.	c$l.
Casa Matriz	4238 66	70615 75
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		360000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		9633 30
	4238 66	440249 05

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	D E B E		H A B E R	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	4437 39	45905 94		
Gastos generales	689 78	19417 78		
Siniestros	204 13	11278 90		
Reaseguros locales pasivos	608 61	15006 01		
Primas			9996 —	106569 46
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			182 57	4564 20
Saldo	4238 66	19524 97		
	10178 57	111133 66	10178 57	111133 66

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann & Cía., agentes generales.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las **reglamentaciones y formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.26 dic.-N.° 10.696-v. 28 dic.

F. 146. — 2252.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA
Domicilio: Reconquista N.° 314
Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios
Fecha de autorización del P. E. 31 de Mayo de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 17 de Abril de 1899
CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£	2.000.000.—
» subscripto	»	946:977:17:10
» realizado	»	946:977:17:10

Capital asignado a esta Agencia: No tiene
BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 ...
3er. Trimestre

DEBE	Curso legal	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósitos)	720.000.—	
Caja y Bancos	24.243.97	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Diversos deudores	65.933.56	
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	55.226.75	
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito) - Garantía Ley 9688	50.000.—	
Siniestros en liquidación	55.765.—	
Diversos deudores	33.606.77	
Casa Matriz (Reserva Ley N.° 9688)	62.993.86	
	1.067.169.91	
HABER		
Casa Matriz		102.784.57
Casa Matriz (Cta. Tít. en depósito)		770.000.—
Siniestros pendientes:		
Incendio . . . 31.726.—		
Marítima . . . 14.690.—		
Autos, Crist. Individ., carros y garantía. 8.810.75		55.226.75
Diversos acreedores		20.999.73
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Fondo de reserva (Ley 9688)		62.993.86
Siniestros pendientes		55.765.—
		1.067.769.91

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Curso legal	
SECCION INCENDIO Y MARITIMA		
Corretajes y comisiones	30.222.29	
Gastos generales	32.069.33	
Impuestos y sellos	10.046.68	
Siniestros abonados	3.603.11	
Reaseguros pasivos	4.961.87	
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Corretajes y comisiones	14.311.93	
Gastos generales	13.587.41	
Impuestos y sellos	1.392.05	
Asistencia médica	12.588.78	
Siniestros abonados	29.412.07	
SECCION AUTOS, CRIST., INDIV., CARROS Y GARANTIA		
Corretajes y comisiones	6.849.12	
Gastos generales	6.512.62	
Impuestos y sellos	2.507.56	
Siniestros abonados	12.127.27	
Saldo	37.608.77	
	217.800.86	
HABER		
SECCION INCENDIO Y MARITIMA		
Primas		114.705.23
Patentes y sellos		3.114.75
Comisiones s|. reaseguros pasivos		1.456.78
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Primas		63.384.65
Patentes y sellos		1.960.47
SECCION AUTOS, CRIST., INDIV., CARROS Y GARANTIA		
Primas		21.779.07
Patentes y sellos		1.209.91
		217.800.86

S. E. u O.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
p. p. Royal Exchange Assurance
p. p. Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
O. A. Green
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.724-v.28 dic.

F. 164. — 2204.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

COMISIONES Y MANDATOS SOBRE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
” suscripto	”	2.000.000.—
” realizado	”	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(2.° rimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	693.892.06	
Títulos de renta y valores diversos	1.805.342.79	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	226.841.44	
Gastos de explotación	33.259.48	
Cuentas de orden	2.578.925.—	
	5.338.261.77	
PASIVO		
Capital		2.000.000.—
Reservas		268.851.77
Diversos acreedores		263.776.10
Cuentas explotación		226.708.90
Cuentas de orden		2.578.925.—
		5.338.261.77

J. Antonio Calcagnino, vicepresidente. — Rufino Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.805-v.28 dic.

F. 112. — 2157.

"EL FENIX SUDAMERICANO"

SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA DE REASEGUROS

Domicilio: Buenos Aires, Reconquista 134
RAMOS: INCENDIO, MARITIMOS, VIDA Y AUTOMOVILES
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.° de Julio de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio: 4|9|1920

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
” suscripto	„	1.000.000.—
” realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
IV trimestre del 15 ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	346.434.50	
Títulos de renta y valores diversos	615.119.89	
Préstamos sobre pólizas Vida	34.796.62	
Préstamos hipotecarios	41.400.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	2.370.568.83	
Comisiones descontadas Sección Vida	47.993.24	
Gastos de explotación	819.853.92	
Siniestros	577.769.85	
Cuentas de orden	45.000.—	
Pérdida	13.358.91	
	.912.296.76	
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		1.644.742.67
Reserva de primas para los ejercicios futuros		41.155.02
Siniestros pendientes		164.521.72
Diversos acreedores		391.876.95
Cuentas de orden		45.000.—
Cuenta explotación		1.625.000.40
		4.912.296.76

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.
"El Fenix Sudamericano"
Compañía de Reaseguros
Ernesto Aguirre, presidente. — F. Schröder — Eipel - Eltbogen, subgerentes.
Tito L. Arata, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.708-v.28 dic.

F. 92. — 2243.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires.
Autorizada por decreto del S. G. N., fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C., en fecha 1.° Febrero 1908

Capital autorizado	$	10.000.000.— c|l.
» suscripto	»	6.000.000.— »
» realizado	»	6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(EJERCICIO 27.°)
(1.° Julio 1934 — 30 Junio de 1935) — Primer Trimestre

Inc.	ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles y sus accesorios	1.296.132.93	
b)	Muebles y útiles	1.—	
c)	Instalaciones	1.—	
d)	Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Serena"	1.320.—	
e)	Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Estrella"	9.812.27	
f)	Acciones del "Fondo de Previsión"	10.151.32	1.317.418.52
	II. Activo circulante:		
	Productos en Mendoza		55.809.75
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	4.283.45	
b)	Bancos	36.389.16	40.672.61
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente	64.326.41	
b)	Deudores hipotecarios	6.940.463.70	
c)	Deudores en gestión	5.495.80	7.010.285.91
	V. Activo transitorio:		
	Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1934|35)		199.19
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas:		
1)	Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades.	27.678.85	
2)	Patentes e impuestos	8.710.95	
	Suma	36.389.80	
3)	Explotación fincas en Mendoza	36.225.25	72.615.05
			8.497.001.03
	Cuentas de orden:		
a)	Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b)	Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c)	Títulos depositados en custodia	50.000.—	103.850.—
			8.600.851.03

Inc.	PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b)	Reserva legal	761.595.67	
c)	Reserva extraordinaria	806.151.79	
d)	Fondo de previsión	450.000.—	
e)	Fondo de auxilio a los empleados	78.411.34	8.096.158.80
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	35.738.73	
b)	Cuotas de préstamos para construcciones	109.697.29	
c)	Depósitos en garantía de alquileres	14.875.—	160.311.02
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Dividendos a pagar	6.215.40	
b)	Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio.	8.046.82	
c)	Beneficios a realizar sobre créditos comprados	4.482.22	18.744.44
	Ganancias:		
1)	Saldo del ejercicio anterior .... $ 47.848.38		
	Menos impuesto a los réditos .... „ 1.049.61	46.798.77	
2)	Intereses y comisiones	163.183.—	
3)	Arrendamientos y alquileres	11.805.—	221.786.77
			8.497.001.03
	Cuentas de orden:		
a)	Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b)	Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c)	Depósitos de títulos en custodia	50.000.—	103.850.—
			8.600.851.03

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.518-v.30 dic.

F. 70. — 2267.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 570
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Abril de 1923 y 14 de Marzo de 1934
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Junio de 1923 y 17 de Mayo de 1934
Idem de la modificación de los Estatutos

Capital autorizado	$ 12.000.000.—
" reducido, suscripto y realizado	„ 10.000.000.—

(en 10.000 acciones de $ 1.000.— cada una)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1934

2.° BALANCE TRIMESTRAL DEL 12.° EJERCICIO

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo fijo:			
Propiedades gravadas con hipoteca del Banco Hipotecario Nacional		4.939.867.39	
Propiedades gravadas con hipoteca en garantía de los debentures		6.412.711.52	
Edificios	$ 2.786.214.62		
Menos: Amortización	„ 750.303.19	2.035.911.43	
Maquinaria	$ 6.124.775.—		
Menos: Amortización	„ 2.887.452.11	3.237.322.89	
Vías Férreas y Decauville	„ 612.014.35		
Menos: Amortización	„ 144.992.57	467.021.78	
Muebles y útiles	$ 475.642.20		
Menos: Amortización	, 370.511.69	105.130.51	17.197.965.52
II. — Activo circulante:			
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores		4.999.435.79	
Existencia de materiales, alcohol y productos varios		540.053.90	
Hacienda en Ingenio y Estancias		211.189.53	
Acciones Unión Industrial Argentina		3.000.—	
Acciones Cía. Metalúrgica Colín S. A.		5.000.—	5.758.679.22
III. — Activo disponible:			
Caja		36.639.40	
Bancos		158.736.58	195.375.98
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		995.445.05	
Deudores hipotecarios		28.829.70	1.024.274.75
V. — Activo transitorio:			
Desembolsos y gastos para zafra 1934			607.602.45
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
			24.783.897.92
Cuentas de orden:			
Gobierno de la Provincia de Tucumán		2.292.862.—	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70.000.—	2.362.862.—
			27.146.759.92

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital reducido, suscripto y realizado	10.000.000.—	
Fondo de reserva legal	35.687.31	
Fondo de Previsión, proveniente de la reducción del capital social, resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de Febrero de 1934	886.768.35	
Reserva para renovación de cañaverales	600.000.—	11.522.455.66
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.692.154.05	
Acreedores garantizados con prenda de azúcar	4.257.868.78	
Acreedores hipotecarios:		
Hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional	1.930.044.38	
Documentos a pagar	785.642.78	
Debentures emitidos	4.585.768.—	13.251.477.99
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo remanente según cuenta		9.964.27
		24.783.897.92
Cuentas de orden:		
Obligaciones a pagar (Ley 18 Junio 1932)	2.292.862.—	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	70.000.—	2.362.862.—
		27.146.759.92

Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director. — José Norberto Bengolea, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.438-v.30 dic.

F. 139. — 2220.

"SUD AMERICA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530
Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923
Opera en el ramo de Vida únicamente

Capital autorizado	$ 3.000.000.—	m$l.
» emitido	» 2.800.000.—	»
» realizado	» 2.000.000.—	»

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	Moneda legal	
Accionistas	800000 —	
Caja y Bancos	1221456 47	
Propiedades inmuebles	13008037 02	
Títulos de renta y valores diversos	8846128 36	
Préstamos hipotecarios sobre valores	7584508 25	
Préstamos sobre pólizas Vida	12633639 25	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros	83888 13	
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	2000000 —	
Efectos a cobrar	6055 46	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2151366 08	
Comisiones descontadas	1009938 —	
Cuenta de las transferencias	435412 11	
Gastos de explotación	2613409 88	
Siniestros	1360057 77	
Seguros vencidos, rescates y rentas	2593941 46	
Beneficios de los asegurados, pagados	725708 60	
	57073636 84	
Cuentas de orden	13992973 42	
	71066610 26	
PASIVO		
Capital		2800000 —
Reservas		38561512 73
Beneficios de los asegurados		2182544 99
Siniestros pendientes		210180 50
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		2000000 —
Diversos acreedores		2288882 40
Cuenta de las transferencias		
Cuenta explotación		9022854 68
Ganancias y pérdidas		7661 54
		57073636 84
Cuentas de orden		13992973 42
		71066610 26

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.
Antonio Robirosa, presidente. — **César A. Buenaño**, gerente general. — Jorge Bullrich, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 dic.-N.° 10.517-v.30 dic.

F. 156. — 2190.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Calle Esmeralda 151 — Buenos Aires
Ramo: CAPITALIZACION
Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 8 de Julio de 1930 y 13 de Febrero de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1930

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
,, suscripto	„ 1.000.000.—
,, realizado	„ 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		111.499.39
Títulos de renta y valores diversos		1.571.378.27
Préstamos hipotecarios		1.643.800.—
Préstamos sobre títulos de ahorro		415.290.04
Obligaciones a cobrar		2.762.11
Mobiliario e instalaciones		19.935.59
Diversos deudores		124.102.87
Propiedades inmuebles		312.741.75
Comisiones descontadas		1.067.594.76
Gastos de explotación		250.002.07
Reembolsos anticipados		461.488.65
Ganancias y pérdidas		22.196.18
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía	534.591.60	
Depósitos de acciones	282.500.—	
Garantía Directorio	15.000.—	832.091.60
		7.334.883.28

PASIVO	$ moneda nacional	
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva matemática		3.185.227.27
Cotizaciones mensuales		1.953.857.50
Títulos saldados (P. U.)		117.160.—
Diversos acreedores		99.181.80
Cuenta explotación:		
Intereses y dividendos cobrados	147.193.65	
Valores mobiliarios	171.46	147.365.11
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	297.500.—	
Títulos en caución	534.591.60	832.091.60
		7.334.883.28

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 dic.-N.° 10.511-v.30 dic.

F. 80. — 2126.

"L'UNION"

INCENDIO ACCIDENTES Y RIESGOS VARIOS
País de origen: Francia
VICTORIA 450 — BUENOS AIRES
Ramo que explota: Incendio
Autorizada por el Superior Gobierno el 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1898

Capital autorizado	Francos 50.000.000.—
,, suscripto	,, 50.000.000.—
,, realizado	,, 50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
3er. Trimestre de 1934 — Del 1.° de Julio 1934 al 30 Septiembre 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		93.364.25
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		363.550.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores Premios a cobrar	2.331.84	39.112.76
Gastos de organización		
	2.331.84	496.027.01
HABER		
Casa Matriz	2.331.84	130.970.02
Caja de Conversión - Títulos en depósito		360.000.—
Banco Francés y Río de la Plata - Títulos en depósito		3.550.—
Reservas		
Diversos acreedores:		
m$n.		
Impuestos Internos por Septiembre 1934 .. $ 1.407.96		1.506.99
Imp. rédito, retenciones, Septiembre 1934 .. „ 99.03		
	2.331.84	496.027.01

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al trimestre 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1934

DEBE	o$s.	m$n.
Corretajes y comisiones	681.92	26.240.03
Gastos generales		8.075.66
Siniestros pagados		171.59
Patentes y sellos		4.693.22
Reaseguros locales pasivos	234.54	3.542.73
Conversión	1.730.88	
Saldo de explotación		23.542.39
	2.647.34	66.265.62
HABER		
Primas	2.590.48	61.438.31
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	56.86	893.49
Siniestros recuperados		
Conversión		3.933.82
	2.647.34	66.265.62
Capitales asegurados	631.438.25	15.405.121.18
Primas recibidas	2.590.48	61.438.31
Siniestros pagados		171.59

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.
p.p. L'Unión, Compañía Franc. de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos varios:
Juan R. de Beauchamp, director para la República Argentina.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 dic.-N.° 10.521-v.30 dic.

F. 180. — 2309.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N.° 651 — BUENOS AIRES
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital:
Autorizado .... $ c|l. 10.000.000.—
Suscripto .... „ „ 10.000.000.—
Realizado .... „ „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 . .
(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.954.867.10	
Maquinarias y equipos	6.571.248.57	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	9.078.368.03	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorios .	150.537.04	
Muebles y útiles	53.848.99	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	2.725.30	
Medios de locomoción y transporte	48.365.43	
Materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros .	15.777.46	21.875.737.92
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustible		795.912.24
III Activo disponible:		
Caja	10.724.91	
Bancos	69.910.75	80.635.66
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	613.299.69	
Obligaciones a cobrar	158.362.78	
Deudores varios	1.016.504.88	1.788.167.35
V Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	100.607.95	
Impuestos, patentes, seguros y varios a repartir	49.309.05	
Cuentas en suspenso	956.402.64	1.106.319.64
VI Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones	585.714.49	
Gastos de constitución y organización	8.928.16	594.642.65
Pérdidas:		
Intereses, descuentos y comisiones	559.979.68	
Gastos de explotación y varios	1.058.945.42	1.618.925.10
		27.860.340.56
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías a favor de la Compañía - Varios	124.000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía - Empleados.	51.053.88	
Títulos recibidos en caución y garantía de la Municipalidad de Bahía Blanca	450.000.—	650.053.88
		28.510.394.44
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	363.241.24	
Reserva para: Amortizaciones futuras, pérdidas sobre créditos varios y eventuales diferencias de cambio	357.695.78	
Fondo de renovación para: Edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones, alumbrado público, vía permanente, etc	1.721.231.11	12.442.168.13
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.296.176.95	
Debentures (Obligaciones de capital) Francos Suizos 10.000.000.—:		
A la par 4545454 55		
Reservas para eventual diferencia de cambio 1126076 86	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	5.000.000.—	
Acreedores varios	242.546.91	12.210.255.27
III Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	172.496.91	
Impuestos	14.106.73	186.603.64
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	720.285.18	
Productos brutos de la explotación	2.211.308.19	
Intereses, descuentos y comisiones	89.720.15	3.021.313.52
		27.860.340.56
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Depositantes de garantías a favor de la Compañía - Varios........................	124.000.—	
Otorgantes de garantías a favor de la Compañía - Empleados	51.053.88	
Municipalidad de Bahía Blanca - Títulos del Empréstito de Consolidación, año 1932 - Dados en caución y garantía	450.000.—	650.053.88
		28.510.394.44

Federico Devoto, vicepresidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.673-v.28 dic.

F. 128. — 2224.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIOS Y LAS EXPLOSIONES

País de origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329

Ramos que explota: Incendios

Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 24 de Julio de 1912

CASA MATRIZ:
Capital enteramente realizado: 40.000.000.— de francos
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.° de Julio al 30 de Septiembre 1934 — 23.° Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Casa Matriz		70.144.51
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depós.).		360.000.—
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		600.—
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	296.19	47.885.44
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		509.70
	296.19	479.139.65
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		98.530.—
Diversos acreedores	71.92	20.609.65
Cuenta de orden (conversión)	224.27	
	296.19	479.139.65

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE

EL 3er. TRIMESTRE — 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Corretajes y comisiones	738.64	18.504.93
Gastos generales	1.631.15	53.259.52
Siniestros	20.25	38.270.73
Reaseguros locales pasivos		10.774.07
Saldos	2.314.01	21.902.51
	4.704.05	142.711.76
HABER		
Primas	4.577 —	134.138.26
Patente y sellos	127.05	5.616.76
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		2.956.74
Saldos		
	4.704.05	142.711.76
Ganancia ejercicio anterior	8.101.50	80.168.68

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.682-v.28 dic.

(2359)

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"

Cangallo 667 - Bs. As.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1934.

Capital autorizado	$ 1.000.000.—	m/n.
» suscripto	« 400 000.—	»
» realizado	« 400.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Octubre de 1934.

ACTIVO	$ m/n	Parcial $ m/n.	Total $ m/n.
I. Activo fijo:			
a Inmuebles y sus accesorios:			
1) Campo	411842 —		
2) Edificios .... $ 96900 — ./. Amortización. » 2907 —	93993 —		
3) Montes y plantaciones	4080 —		
4) Instalaciones..... $ 44053 60 ./. Amortización. » 4405 36	39648 24	549563 24	
Herramientas y útiles . $ 203 35 ./. Amortización » 202 35		1 —	549564 24
II. Activo circulante:			
Mercaderías			8483 07
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			49140 23
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			3420 —
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución	5421 50		
./. Amortización	1084 30		4337 20
			614944 74
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía Directorio			15000 —
			629944 74
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			400000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			173020 03
III. Pasivo transitorio:			
Arrendamientos ejercicios 1934/35			40303 61
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			1621 10
			614944 74
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			15000 —
			629944 74

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	Parcial $ m/n.	Total $ m/n.
Amortizaciones:		
Edificios	2907 —	
Instalaciones	4405 36	
Herramientas y útiles	202 35	
Gastos constitución	1084 30	8599 01
Gastos generales		251 08
Gastos de explotación		3076 22
Intereses		4902 45
Patentes, impuestos y contribuciones		2135 92
Beneficio del ejercicio		1621 10
		20585 78
HABER		
Arrendamientos		20585 78
		20585 78

Domingo Bacigalupo, Amancio A. Monteverde, Benjamín Abal, directores.
Guillermo J. Butler, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.28 dic.-N.° 10.890-v.28 dic.

37. — 2505.

Sociedad Anónima "La América" Cía. Ind. y Edif. (En liquidación)

Administración: San Martín Nro. 473

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1934

DEBE	$ moneda nacional	
Caja y Bancos:		
Caja	157.45	
Banco El Hogar Argentino, plazo fijo	64.325.15	
Banco El Hogar Argentino, cuenta corriente	40.128.38	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Cta. Cte.)	37.42	104.648.40
Compradores de terrenos		119.395.68
Cuentas de liquidación		1.824.672.91
		2.048.716.99
HABER		
Capital:		
Subscripto	3.000.000.—	
Dividendos de liquidación	1.080.000.—	1.920.000.—
Dividendos de liquidación pendientes		1.950.—
Cuentas de liquidación		126.766.99
		2.048.716.99

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

Manuel A. Portela, presidente. — Enrique Schindler, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que esta publicación, se hace a pedido de los interesados y que la sociedad se encuentra derogada por Decreto del 17 de Octubre de 1917. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.28 dic.-N.° 10.827-v.28 dic.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido mi negocio de despacho de pan, sito en la calle Libertad 1057, a los señores **Daniel Linares, Domingo Díaz López y Manuel Fernández Bueno.** Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor. **Eugenio Cosme.**

e.24 dic.-N.° 10.870-v.29 dic.

Aviso al comercio: que **Minetaro Hanamoto,** ha vendido su negocio de tintorería "Belgrano", calle Triunvirato N.° 4575, al señor **Junichi Yoshioka.** Reclamos en el mismo dentro del término de la ley.

e.24 dic.-N.° 10.867-v.29 dic.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Santos García y García,** el negocio de panadería sito en la calle Amenábar 1501 y el anexo del mismo, sito en la calle Pampa 2859. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador Vdor: **José Noriega.**

e.24 dic-N.° 10.869-v.29 dic.

Al Comercio: Martín Bisánez, balanceador, martillero público, Oficinas Pozos 33, U. T. 47. Cuyo 0591, comunica que **Victorino López** vende a **José Mourazos,** la parte mitad del negocio de restaurant que tiene establecido en la calle Venezuela 836. Reclamaciones término ley, en mis Oficinas: Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 dic.-N.° 10.868-v.29 dic.

Aviso al Comercio: la venta de la herrería de caballos situada en esta Ciudad, calle Brasil 2617. Comprador señor **Valentín Alvarez,** domiciliado en la misma el cual se hace cargo del activo y pasivo; reclamaciones en el término de ley; vendedor **Luis Bordolani,** domiciliado Avda. Olivera 341, Capital.

e.24 dic.-N.° 10.871-v.29 dic.

Comunico al público y comercio, que la sociedad que giraba en plaza, bajo el rubro "**Raimondi y Brignardello**", calle Medrano 242, a contar desde la fecha, Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1934, queda a cargo del activo y pasivo el señor **J. Luis Raimondi;** de acuerdo con lo que determina la Ley número 11.867, todo acreedor debe interponer sus derechos dentro de los cinco días en el domicilio constituído. Viamonte N.° 1399.

e.24 dic.-N.° 10.865-v.29 dic.

Aviso al comercio haber vendido libre de gravámenes al señor **Clemente Fernández,** mi negocio de camisería, sito Boedo 861, constituyendo domicilio para reclamos de ley en el mismo. **Francisco Fernández.**

e.22 dic.-N.° 10862-v.28 dic.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la fábrica de calzado calle Mozart 167, por orden de su dueño **Antonio Cifre,** domiciliado en la misma. **El día 28 del corriente,** a las 14 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. Ernesto J. Cueli.

e.22 dic.-N.° 10838-v.28 dic.

Domingo R. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Entre Ríos 1517, avisa que con su intervención, el señor **Manuel Gómez y Dolores Pena,** venden a **José Rodríguez,** su negocio de despensa, sito Venezuela 1553, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.22 dic.-N.° 10.841-v.28 dic.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención el señor **Ramón Mosteiro,** vendió a la señorita **Eulalia Losada Soto,** el negocio de panadería, Independencia número 2051, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

e.22 dic.-N.° 10.851-v.28 dic.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención la sucesión de **Cayetano Chillemi,** vendió el negocio de almacén, calle Núñez 5299, a los señores **Fernández y Poy.**

Reclamos: en el término de ley en nj oficinas, donde constituyen ambos sus domicilios.

e.22.dic.-N.° 10.852-v.28 dic.

Aviso al comercio: que **Lucía Lema Levy**, ha vendido su negocio de cafés y tés, calle Alberdi 369, al señor **Luis Zwiskowitsch**. Reclamos dentro de término de ley en el mismo domicilio.
e.27 dic.-N.° 10.889-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía. balanceadores y martilleros públicos Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisan que el señor **José J. Toledo** vende a los señores **Fernández y Ferrero**, su restaurant café, General Hornos 168. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
e.27 dic.-N.° 10.893-v.2 ene.

Pedro J. Solari, avisa que venderá a don **Santiago A. Gaudino**, el negocio de "peinados, perfumería, y modas", denominado "Casa Jennis", sito calle Santa Fe 2529|33, por ante el escribano Rodolfo A. Cerri, Perú 318, domicilio que se constituye para reclamaciones legales.
e.27 dic.-N.° 10.917-v.2 ene.

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención la Sra. **María Amelia Chaves viuda de Speroni**, vende al señor **Pablo Francisco Marrero y Leonor Quintana**, el negocio de bombonería situado calle Callao N.° 45, domicilio de ambos contratantes, reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
e.27 dic.-N.° 10.912-v.2 ene.

PASCUAL A. FERNANDEZ
Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737

Fábrica de alpargatas, General Hornos 1296|98, propiedad de **Boti y Cía.**, domiciliados en el mismo. Remataré el **Jueves 3 de Enero** a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.
e.27 dic.-N.° 10.913-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Tucumán 1763, U. T.-35-4373, avisan que **el día 2 del corriente** rematarán por c|y o| de su dueño, señor de la Iglesia a las 14 horas, las existencias en un solo lote del restaurant, sito en la calle Brasil 1699. Reclamaciones en el término de ley, en el mismo negocio.
e.27 dic.-N.° 10.908-v.2 ene.

Abasolo Tomás V., martillero público con oficina en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención la señora **Concepción S. de Biscia**, vende al señor **Sebastián Bertone**, su panadería Descado N.° 1037. Reclamos término de ley, en las oficinas del intermediario.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
e.27 dic.-N.° 10.905-v.2 ene.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Venezuela N.° 2801, esquina Catamarca. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **Alfredo Carbone**, comprador: **Casimiro Lus**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
e.27 dic.-N.° 10.904-v.2 ene.

Nadina S. de Herrera, comunica que vende a **Manuel Lorenzo y Ricardo Costoya**, el negocio de almacén, Victoria 3275|79. Domicilios en el mismo. Reclamos término de ley.
e.27 dic.-N.° 10.901-v.2 ene.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que don **Watter Hoyer Napp**, domiciliado en Esmeralda 691, proyecta transferir a don **Adolfo A. Casal**, domiciliado en San Martín 66, la cuota o haber que le corresponde como socio de la firma Cadrya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el negocio de restaurant, bar y confitería, denominado "L'Hermitage Russe", sito en esta Ciudad, calle Tucumán 576. Interviene la Escribanía Torreguitár, San Martín 66.
e.27 dic.-N.° 10.894-v.2 ene.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, he vendido a **Adolfo D'Onofrio**, mi despensa Rivera 84, donde ambos constituyen domicilio. Vendedor: **Luis y Roberto Gaspar.**
e.22 dic.-N.° 10847-v.28 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa que el señor **Carlos Magistrini**, cede su parte mitad del restaurant calle Rondeau 3044, a su socio **José Annichini**, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones dentro término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.850-v.28 dic.

Avisamos que hemos comprado a **Primitivo Marín**, la despensa, Perú 771, donde constituimos domicilio, reclamos 5 días. **Secundino Fernández y Angel López.**
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
e.26 dic.-N.° 10.887-v. 31 dic.

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti" atendida por los martilleros Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, compramos al señor **Enrique Pedrera**, su panadería mecánica, sita Vieytes 1224|26. Reclamaciones dentro del término de ley en Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio, **Salgueiro, Vergara y Cía.**
Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.
e.26 dic.-N.° 10.885-v.31 dic.

Al comercio: Martín Bisánez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 33, comunica que la promesa de venta del almacén Méjico 1699, propiedad de **Agapito Cueto**, quien vendía al señor **José Flores**, ha quedado sin efecto. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
e.26 dic.-N.° 10883-v.31 dic.

Cumpliendo con la Ley 11.867, se avisa que se procederá a la disolución y liquidación de la **Sociedad Propaganda Discos José G. Ferreyra y Cía.**, de la que forman parte los socios José G. Ferreyra, hoy su sucesión, y Néstor J. Curat. Domicilio: Cerrito 466, Capital.
e.26 dic.-N.° 10882-v.31 dic.

Guillermo P. Míguez & Cía., escritorio Tucumán 2662, U. T. 47-5661, al comercio avisa: que con su intervención el señor **Luis Callegari**, vende libre de gravamen al señor **José L. Cornacchioli**, su negocio de almacén, calle Córdoba 3401 esquina Billinghurst, ambos domiciliados en el mismo, reclamo término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.
e.26 dic.-N.° 10.881-v.31 dic.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Corrientes 4056|82 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de Debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de Julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), Buenos Aires, el día 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Postergación de pago de los intereses sobre la emisión de Debentures por un plazo que no exceda de tres años, a partir del 1.° de Febrero próximo venidero.

2.° Autorizar al Directorio para constituir una hipoteca sobre los bienes inmuebles de la Sociedad hasta la suma de $ 400.000 curso legal, destinando de su producto la suma necesaria para rescatar en su totalidad la segunda emisión de Debentures de la Sociedad acordada en la Asamblea de Debenturistas de fecha 20 de Marzo de 1934.

3.° Designación de dos Debenturistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Fideicomisario
e.27 dic.-N.° 10.916-v.10 ene.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Enero de 1935, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los Síndicos.

2.° Designación por el Presidente, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de 3 Directores y 2 Síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores Accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente.
e.27 dic.-N.° 10.896-v.14 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS. (SOUTH AMERICA) LTD.
Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1935, a las 15 horas, en nuestro local 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1934, y resolución pertinente.

2.° Adjudicación de las utilidades.

3.° Elección de 5 directores y un director sustituto.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Directorio
e.27 dic.-N.° 10.892-v.14 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.
COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el **día** 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdias y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Directorio.
e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

BANCO FAMILIAR
(En Liquidación)
San Martín 296 (2.° piso)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, (2.° piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del plazo fijado para la liquidación del Banco.

2.° Asuntos varios.

3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Art. 38. El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Nota: Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes y de capital depositado.

El Directorio Liquidador.
e.11 dic.-N.° 10.524-v.28 dic.

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
El Secretario
e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.
e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — El Presidente.

e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.
e.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.
2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de dos Directores titulares (Presidente y Director) en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mujica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA CATEDRAL

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Hermanos, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Lunes siete del próximo mes de Enero de 1935, a las 18 horas, en la Sala de Nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder a la renovación de la Junta Directiva en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1934. — Antonio Luis Iribarne, secretario.

e.26 dic.-N.° 10799-v.28 dic.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
antes DUNI
S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:
Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.

e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades;
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.
2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934.
El Directorio

e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN"
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1935, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
El Directorio.

e.26 dic.-N.° 10.800-v.16 ene.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, queda nuevamente convocada para el día 12 de Enero de 1935 a las 15.30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Caugallo 4216, siendo necesaria la presencia o representación de sólo la vigésima parte del número de socios con derecho a voto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la presente sesión.
2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar personalmente o por carta a la Gerencia de la institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.26 dic.-N.° 10.879-v.12 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 14 de enero de 1935 a las 16 y 30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de una quita a la Sociedad Anónima de Extractos Tánicos, de Barcelona (España).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

En el domicilio social están a disposición de los señores Accionistas ejemplares de la Circular explicativa del asunto objeto de la Orden del Día.

Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.558-v.29 dic.

SAINT FRERES LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la S. A. Finaco, Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.
2.° Elección de dos Directores por tres años.
3.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10557-v.29 dic.

E M I N C O

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 10.849-v12 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

PAULING ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veinte y ocho de Diciembre, a las once horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 430, escritorio N.° 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.° Designación de un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, Bmé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — J. A. Hinds, presidente. — H. C. Butler, director gerente.

e6 dic.-N.° 10.461-v.28 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.
Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.

e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque S. Peña 832, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Consideración de la renuncia de los Directores y el Síndico.
3.° Determinación del número de Directores que compondrán la Comisión Liquidadora, elección de los Directores y del Síndico que la integrará.
4.° Determinación del término del mandato de la Comisión, sus facultades y honorarios.
5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.11 dic.-N.° 10.523-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

"LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1934 a las 11 horas, en el local social, Córdoba N.° 487, 1.° piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.
El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10.439-v.28 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LDA. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario Tesorero.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.

e.4 dic.-N.° 10.373-v.28 dic.

SPARKLETS LIMITED
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.559-v.29 dic.

CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local Melo 2947, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación o reemplazo del Síndico.

El Directorio

e.11 dic.-N.° 10.525-v.28 dic.

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.322-v.3 ene

FEDERACION
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 1401, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10570-v.29 dic.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1934, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10572-v.29 dic.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

PITCHON Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.
2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

"CURTIUNIDAS"
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio

e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.
3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
José Iturrat, presidente.

e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 8.°, se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día domingo 6 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Enero del año corriente, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — Modificación del artículo 6.° de los Estatutos del Consejo Ad. ortodoxo, de acuerdo a la resolución del mismo Ministerio.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

4.° Elección de miembros vocales para integrar la Comisión Directiva.

5.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

6.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

7.° Designación de dos asambleistas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Monseñor Miguel Jaluf, presidente.

e.26 dic.N.° 10.888-v.5 ene.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva, invita a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en su Stadium del Parque 3 de Febrero

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 15 ejercicio 1933 - 1934.

2.° Nombramiento de 4 escrutadores, 2 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3.° Autoridades que corresponde elegir por el período de dos años: Junta Ejecutiva: 8 titulares y 2 suplentes.

Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación, un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H.°

e.26 dic.-N.° 10.880-v.28 dic.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXV ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Vicepresidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los titulares, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos-Malal (Neuquén).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales 2do. llamado

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1°. de Enero de 1935 del Empréstito Pavimentación 1910-Ley 7091-Serie 7a. $ 29.300.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

El Secretario Gerente.

e.24 dic. -v.31 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de Enero de 1935—

"Santa Fe"

Hora 12,30. — "Construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales, verja y portones", con destino al Cuartel de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 288.076,20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 10 de enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

Pedro Basílico, Teniente Coronel - Secretario Acc.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 22 enero 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Mucílago en polvo seco (Pliego 2779), canillas y palanquitas para latas kerosene (2780); instalación red tubos neumáticos (2781); compresores (2782); teodolitos y miras telescópicas (2783). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v3 ene.

Llámase a licitación pública para el 23 enero 1935, a 14 horas, por: construcción planta almacenaje en localidad San Rafael, Provincia de Mendoza (Pliego N.° (2.785). Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v.3 ene.

Llámase a licitación pública para el 21 de Enero 1935, entre las 14 y 15 y 20 horas por: Tanques (pliego 2774); Cañería de conducción (2775). Provisión e instalación de banco - bases (2776); Chapas para techos y desagües (2777); Tubos para calderas (2778). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.20 dic-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 30.943-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los intresados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 31 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 25.369-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Maldonado, en el tramo comprendido entre el puente del Ferrocarril Central Córdoba y la Avenida Costanera, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 34.049-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de desagües pluviales de la 2.ª Sección de la Cuenca del Riachuelo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Exp. 34.251-DT-934)

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de dos fincas destinadas a los servicios de la Institución, ubicadas: Una, dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles Leandro N. Alem, Libertad, Avenida Alvear, Callao, Melo, Bustamante y vías del Ferrocarril Central Argentino y otra, dentro de la zona limitada por las calles Pueyrredón, Avenida Quintana, Callao y Córdoba en sus dos frentes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de enero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.22 dic.-v.28 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Viña Alemania-Salta. — Salta. — $ 160.373.—

Hasta el día 14 de enero en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital.

e.26 dic.-N.° 1476-v.29 dic.
e.18 ene.-N.° 1476-v.22 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. O, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A. (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castro y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yeruá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.24 dic.-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.11 dic. v.11 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1728|34. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales en el puerto de Santa Fe; de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 1738|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas del día 24 de Enero de 1935 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.

La Administración

e.24 dic.-v.3 ene.

Exptes. O. C. 1823|34 — O. C. 764|34. A. 1. — O. C. 1874|34. — O. C. 1717|34. — O. C. 1725|34. — O. C. 1667|34. — O. C. 1726|34. — O. C. 1891|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de Enero de 1935: Carpas metálicas (O. C. 1891|34).

21 de Enero de 1935: Cemento portland (O. C. 1823|34).

22 de Enero de 1935. — Sillones tapizados de caña (O. C. 1874|34).

23 de Enero de 1935: Chapas de acero inoxidable (O. C. 764|34 A 1).

24 de Enero de 1935: Chapas de hierro galvanizado canaleta (O. C. 1725|34).

25 de Enero de 1935. — Gatos para vía (O. C. 1726|34).

28 de Enero de 1935: Sierras circulares y sin fin (O. C. 1717|34).

31 de Enero de 1935: Llantas para locomotoras (O. C. 1667|34).

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones — San José 180, a las 16 horas, la primera y a las 15 horas las siguientes de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.20 dic.-v.29 dic.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de madera de Pino Tea, y Spruce respectivamente, con fecha de apertura al 21 de Enero de 1935, (expediente O. C. 1753|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° Piso), el día señalado, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

e.20 dic.-v.29 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex oficial de Administración **Angel Vegezzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 3.238.20 m|n., importe de los cargos formulados por resolución 4670|934 todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio, (C. Fiscal 15|934).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 dic.-N.° 474 s|p.p.-v.29 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández, que deben apersonarse** al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.1.° dic.v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El Secretario

e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado

en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Luis Ulises Mastronardi, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.

El secretario.

e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

El Secretario

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi tado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.

e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan Francisco Castillo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario.

e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Medina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de la Cruz Oyola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacobo Kreharka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Teglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó, o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — **Lucio L. Meléndez, secretario.**

e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Jure, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a José Daniel Punzoni, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
— Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
— César Madariaga, secretario.

e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— Sixto Ovejero, secretario.

e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, ter cer piso.

e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Carlos F. Rivero, secretario.

e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.
— P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
— Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1934.
— R. S. Naón, (h), secretario.

e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
— Arturo G. González, secretario.

e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.23 nov.-N.° 1854-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a doña **Julia Frigerio**, durante seis meses, por cinco días cada mes, en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por fallecido presuntivamente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.26 sep.-N.° 00737 s|p|p-v.1.° oct.
e.23 oct.-N.° 00737 s|p|p.-v.27 oct.
e.26 nov.-N.° 00737 s|p|p.-v.30nov.
e.26 dic.-N.° 00737 s|p|p-v31 dic.
e.25 ene.-N.° 00737 s|p|p.-v.30 ene.
e.25 feb.-N.° 00737 s|p|p.-v1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Esteban Alvarez (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.

e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmegano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.

e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de **treinta días** computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Crús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita por medio del presente que se publicará por quince días a don **Eulalio Espinosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Pobres, ausentes e incapaces del Juzgado, si no compareciere.

La Plata, Agosto 21 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.12 dic.-N.° 1921 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.

e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01.919-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.12 dic.-N.° 1933-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui y Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.º 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.º 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.º 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreño, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.º 1956 s|p.p.-v.24 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GRUEN Y BILFINGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 1372 v. — Primer Testimonio. — Número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí: Escribano Público y testigos, comparecen los señores don Juan (Hans) Burkhardt, casado, domiciliado en la calle Conde número mil setecientos treinta, don Alfonso (Alfons) Rathgeb, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco y don José (Josef) Throm, soltero, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sí y su derecho propio, y el primero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Mannheim (Alemania), denominada "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", a mérito del poder especial que en su original en idioma alemán, debidamente legalizado y traducido por la Traductora Pública, doña María C. Padilla, se encuentra protocolizado al folio mil trescientos cincuenta y cuatro de este mismo protocolo y cuyas partes pertinentes se transcribirán al final, de que certifico y dicen: "Que han resuelto constituir y constituyen por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pero queda autorizada para actuar y para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social y denominación de "Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo la calidad de socios don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm y la Sociedad Anónima "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft de Mannheim". — Tercera: La sociedad se constituye por de que durante la vigencia de ese pla- el plazo de veinte años, salvo el caso zo se celebrará un contrato, cuyo cumplimiento exigiera un plazo mayor, pues entonces se entenderá prorrogado el plazo de la Sociedad por todo el tiempo que sea necesario hasta la terminación de dicho contrato. — Por el solo hecho de que cualquiera de los socios con una anticipación de por lo menos de seis meses al vencimiento del plazo no declarara por escritura pública su voluntad de que la sociedad se disuelva, inscripción esta manifestación en el Registro Público de Comercio, se entenderá que queda prorrogado el plazo de la Sociedad por otros cinco años, y así sucesivamente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es explotar industrial y comercialmente el ramo de construcciones y anexos, pudiendo a ese efecto, realizar todos los actos, operaciones o contratos que sean necesarios y convenientes y especialmente: a) Ejecutar toda clase de construcciones y obras de cualquier naturaleza e importancia, terrestres, fluviales o marítimas, ya sea por cuenta propia o de terceros y trátese de obras privadas o de obras públicas y en este último caso, ya correspondan al Gobierno de la Nación o a Gobiernos Provinciales, Municipalidades o entidades administrativas autonomas. b) Presentarse con proyectos u ofertas, por derecho propio o en representación de otras empresas nacionales o extranjeras, o de particulares, en concursos o licitaciones, ya sean privadas o públicas y realizadas por cuenta de particulares, sociedades o entidades de cualquier naturaleza o autoridades nacionales, provinciales o municipales o reparticiones administrativas autónomas. — c) Conferir o aceptar representaciones, consignaciones o mandatos comerciales, industriales o judiciales a o de personas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, y ya se trate de casas del mismo ramo o de fábricas o empresas de cualquier naturaleza. — d) Participar en sociedades ya existentes o contribuir a la formación de otras sociedades y actuando en ellas como socio, suministrador de capitales, o a los efectos de ejercer su gerencia, administración o liquidación o en cualquier otro carácter. — e) Formar parte de organizaciones, consorcios o colaboraciones con las autoridades públicas o con otras sociedades o con particulares, para ejecutar, administrar o explotar determinadas obras o construcciones o hacerlo directamente, cualquiera que sea la naturaleza de esas obras o administrar y explotar y ya sea esa administración o explotación por cuenta directa de los propietarios o bien como forma de financiación para el cobro del precio de la obra, fijando para convenios de esa clase, cualquier condición. — f) Explotar directamente o participar en sociedades o empresas que exploten industria o trabajos de cualquier naturaleza. — g) Solicitar, tramitar, comprar y vender, adquirir en cualquier forma y ceder o transferir en cualquier forma concesiones, privilegios o cualquier derecho de particulares, de sociedades, empresas, instituciones o autoridades de la Nación o de las Provincias o Municipalidades y ejercer y realizar, una vez obtenidas o adquiridas dichas concesiones, todos los actos, derechos, condiciones, etcétera, que correspondan a su naturaleza e impliquen su ejercicio. — h) Solicitar, adquirir, tomar en arrendamiento o transferir y explotar marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención. — i) Celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial y especialmente comprar, permutar, vender, ceder o adquirir, dar y tomar en locación terrenos, edificios, materiales y mercaderías, máquinas, embarcaciones, canteras o yacimientos de otros materiales, muebles, depósitos máquinas, planteles, títulos o acciones o cualquier otra clase de derechos y de bienes muebles, semovientes o inmuebles, constituyendo sobre ellos o aceptando toda clase de derechos reales, de uso y goce como usufructos o servidumbre de garantía, como prendas, cauciones, hipotecas y anticresis; dar y aceptar avales fianzas u otras garantías personales, celebrar contratos de locación de obras o de servicios, hacer donaciones de muebles o inmuebles, estos últimos en cuanto sean necesarios para obtener la aprobación de apertura y trazado de calles o la subdivisión de terrenos, hacer y aceptar cesiones de créditos, convenios sobre financiación, sobre cobranza de cuentas del precio de pavimentos u otras obras a hacerse o hechas a plazo. — En todos los contratos que la sociedad celebre, podrá fijar toda clase de cláusulas, estableciendo, por ejemplo, cuando medie el precio, el pago al contado o a plazos, así como cualquier forma de financiación de dicho precio. — j) Celebrar toda clase de operaciones financieras y bancarias, solicitando y obteniendo o concediendo créditos de cualquier naturaleza, abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros letras de cambio, warrants y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo, en su caso, los derechos reales previstos en el punto anterior y efectuando esas operaciones con particulares, con sociedades o con bancos, incluyendo entre estos últimos, los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar todas las cláusulas y condiciones contenidas en las leyes especiales y reglamentos que rijan en esos establecimientos. — La enumeración que precede es simplemente enumerativa y no impide la realización de todos los demás actos y contratos que no estén prohibidos por los Códigos y demás leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, aportan dos cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de cuyo aporte han abonado en dinero efectivo la mitad y deberán abonar la otra mitad dentro de los diez días de exigírselo la sociedad. — La sociedad Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, aportará cuotas equivalentes a la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en pago de lo cual y conforme a lo que se especificará en seguida, cede y transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, en su conjunto y totalidad, la sucursal que tenía establecida en la Argentina, bajo la denominación de Gruen y Bilfinger, Sociedad Anónima, con domicilio en Buenos Aires, calle San Martín número doscientos treinta y cinco. — La transferencia de dicha sucursal, se efectuará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, debiendo practicarse a esa fecha y de común acuerdo, un balance general para establecer el detalle y monto exacto del activo y del pasivo de dicha sucursal. — Todos los bienes que constituyen el activo, es decir derechos y acciones, planteles, maquinarias, útiles y materiales de construcción, créditos a cobrar, dinero efectivo, títulos y acciones, etcétera, pertenecerán desde esa fecha a la sociedad que se constituye, siendo la presente escritura el título y causa de la transferencia; y la nueva Sociedad, igualmente desde esa fecha, toma a su cargo, el pago de todas las deudas de cualquier naturaleza que constituyan el pasivo de la mencionada sucursal. — La entrega efectiva se hará cuando por su inscripción en el Registro Público de Comercio, la nueva Sociedad se encuentre habilitada para operar y durante el tiempo intermedio, la sucursal seguirá operando a su nombre, pero por cuenta de la nueva sociedad y bajo la responsabilidad de la Sociedad Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Esta sociedad garante la diferencia que resultare del balance mencionado entre el activo y pasivo de a sucursal cedida, cubre la suma del aporte en pago del cual la cesión se ha convenido. — Si resultara del balance un excedente sobre dicho aporte, la suma correspondiente se acreditará en cuenta de Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Como no obstante la transferencia de la sucursal, es posible que algún tercero no acepte las consecuencias legales de esas transferencias, la firma Grün y Bilfinger de Mannheim otorgará a la nueva sociedad un poder amplio y con todas las facultades necesarias para que administre la sucursal que dicha sociedad tenía, à fin de que en esa forma pueda la nueva sociedad actuar y operar frente a esos terceros, aunque en realidad y aunque aparezca como mandataria de la sucursal, actuará en interés propio, siendo su actuación bajo su propia y exclusiva responsabilidad. — La sucursal dirigirá una comunicación a todas las personas con quienes mantenga relaciones jurídicas de cualquier carácter, haciendo saber conjuntamente con la nueva sociedad, que ésta es su sucesora y que se hará cargo a partir de la fecha citada, del activo y pasivo. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, pudiendo recaer la elección en uno de los socios o en un extraño. — Queda designado Gerente el doctor Juan (Hans) Burkhardt, sin perjuicio del derecho de los socios para sustituirlo o nombrar otro u otros gerentes. — El o los Gerentes tendrán las más amplias facultades y cada uno de ellos indistintamente podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos comprendidos en su giro y capacidad y firmar igualmente por sí, todos los actos o documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al giro y operaciones de la sociedad, salvo que expresamente se haya limitado su capacidad al designarlos o que se establezcan en la designación que deben firmar conjuntamente con otro gerente. — El o los Gerentes quedan autorizados para designar uno o más apoderados generales o especiales, fijando las facultades conferidas al mandatario y la forma de ejecución de las mismas. — Séptima: El primer ejercicio comenzará el día de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y terminará el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Los siguientes serán anuales y empezarán el primero de Diciembre y terminarán el treinta de Noviembre de cada año. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el estado del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones de práctica y las reservas normales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el diez por

ciento del capital, después de lo cual los socios resolverán si se destina a un fondo especial de previsión o si se distribuye. — El saldo corresponderá a los socios en proporción a su respectivo capital, salvo que resuelvan imputarlo en todo o en parte a reservas o fondos de previsión especial, o aumentar la cuenta capital. — Octava: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión cuando lo crean necesario o conveniente, o los convoque a ese efecto el gerente o uno de los socios. — La reunión podrá celebrarse en el extranjero y todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Si las reuniones tuvieran lugar en Buenos Aires, lo deliberado y resuelto, se hará constar en un libro de actas que se hará rubricar. — Si se celebraran en el extranjero, se harán constar en actas sueltas, de las que un ejemplar quedará en poder de Grün y Bilfinger, de Mannheim, y el otro archivado en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires. — Cuando se trate de designación de gerentes o de resoluciones que puedan, bajo cualquier punto de vista modificar el contrato social o afectar a terceros, deberán hacerse constar por escrituras públicas o por acto ante Notario si se otorga en el extranjero y en uno y otro caso inscribirse dichas escrituras o acto notarial en el Registro Público de Comercio. — Novena: Si cualquiera de los dos socios, don Adolfo Rathgeb y don José Throm, falleciera o fuera interdicto, la sociedad, no obstante esa circunstancia, continuará existiendo bajo la misma denominación, reservándose la sociedad "Grün y Bilfinger, de Mannheim", el derecho o de adquirir la parte del socio fallecido o interdicto, abonando al contado la suma que correspondía a dicho socio, conforme al último balance aprobado, o bien transferirlo a un tercero contra pago de esa misma suma a cuyo efecto y desde ya le dan los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, poder suficiente a la mencionada sociedad para que pueda directamente otorgar escritura pública de compra - venta, de su respectiva parte, poder que se considerará como irrevocable por ser condición de este contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio "Grün y Bilfinger, en Mannheim", quien tendrá a ese efecto las más amplias facultades. — Undécima: En todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo pertinente del poder invocado por el compareciente doctor Burkhardt, dice así: "Actuado en Mannheim, el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Por ante el Notario Badense II en Mannheim. Presente: Consejero de Justicia Luis (Ludwig) Vothen, Mannheim. Comparecen ante mí el notario de esta Ciudad y los testigos del acto ...... los señores doctor Felipe (Philipp) Völker ...... y el señor Ernesto (Ernest) Uefer ...... en su carácter de gerentes de la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft Mannheim", y en representación de la misma, la que tiene existencia legal, representación y existencia legal, que resulta de los documentos habilitantes que se transcribirán al final de este acto, así como de todas las disposiciones pertinentes de los estatutos o del directorio de dicha sociedad que demuestran la legitimidad del presente acto. — Y en ejercicio de las facultades que les acuerdan los estatutos y que han sido confirmadas por resoluciones del directorio que igualmente se transcribirán, los comparecientes manifiestan y declaran: que otorgan poder especial, pero tan amplio como a ese fin se requiera a favor del señor doctor (Juan) Hans Burkhardt, para que procediendo en nombre y representación de la mencionada sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", celebre y otorgue en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un contrato con los señores don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm, constituyendo con los mismos una nueva sociedad comercial de forma limitada y bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que actuará; no sólo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su domicilio, sino en cualquier otro punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero, siendo su objeto principal la explotación comercial e industrial del ramo de construcciones, así como el de cualquier otro ramo de negocios anexos al mismo o que se considere conveniente, sociedad que tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellchaft, Mannheim", aportará la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el saldo por partes iguales los otros dos socios, don Alfonso Rathgeb y José Throm. — Facultan al mandatario para que en ejercicio de la representación que le confieren pueda establecer y convenir que la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", transfiera a "Grün y Bilfinger Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la sucursal que tenía establecida en Buenos Aires ...... fijando la fecha de dicha transferencia y conviniendo que el superávit que arroje en el inventario que a ese efecto se levantará, el activo sobre el pasivo de dicha sucursal, se aplique hasta donde sea necesario o alcance, al pago del aporte de la firma "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", en la sociedad argentina de referencia, e igualmente para que convenga, establezca y acepte todas las demás cláusulas y condiciones que correspondan al contrato de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de las leyes argentinas que considere necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de este mandato, ya se trate de objeto, administración, forma de adoptar las resoluciones y todos los demás puntos pertinentes. — Le concede a ese efecto, las más amplias facultades y especialmente por una parte las de firmar y suscribir los actos, documentos o escrituras públicas que sean necesarios para la constitución de la sociedad y por otra parte, realizar los actos y gestiones y firmar las peticiones y documentos necesarios hasta obtener la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, para que la misma pueda actuar en forma definitiva. — Hago constar y doy fe, de las siguientes circunstancias: 1) De que la existencia legal de la sociedad en cuyo nombre se otorga poder, resulta de un certificado expedido por el Tribunal de Distrito Badense, de Mannheim ...... como sigue y el que está extendido con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Por la presente se certifica que la sociedad anónima constituída el diez de Marzo de mil novecientos seis, según el derecho alemán, bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", con sede en Mannheim, fué inscripta el veintinueve de Marzo de mil novecientos seis, en el Registro Público de Comercio, llevado por el Tribunal de Distrito Mannheim, sección B, tomo 4102 doce. — La inscripción sobre esta firma subsiste aún hoy legalmente. — 2) De que tengo a la vista una copia de los estatutos de dicha sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio alemán de Mannheim, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos seis ...... y de que de los mismos resulta, conforme al artículo tercero que es objeto de la empresa toda clase de construcciones y que la sociedad podrá participar en otras empresas de igual índole; conforme al artículo séptimo, que la gerencia se compondrá de una o más personas y que son atribuciones del Directorio nombrar los gerentes ...... Reunión del Directorio de 13.4.1921. — A número cuatro de la orden del día: A moción de la Gerencia se resuelve el nombramiento de los señores gerentes Carlos (Karl) Hübber y Dr. Felipe (Philipp) Völker, como miembros ordinarios de la Gerencia. — Reunión del Directorio del 22.4.1920 ...... De acuerdo con el artículo siete del contrato social del diez de Marzo de mil novecientos seis, nombramos por la presente al señor apoderado Ernesto Uefer y al señor doctor en ingeniería Bernardo Bilfinger (hijo), miembros suplentes de gerencia. — Y que la resolución de los gerentes de constituir la nueva sociedad argentina de responsabilidad limitada, fué aprobada por el Directorio, como sigue: Resolución del Directorio: El Directorio de la Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", compuesta por los señores Ricardo Grauer, presidente ...... Dr. Gualterio (Walther) Frisch ...... Ernesto Gaber ......Carlos (Karl) Goetz ...... Rodolfo Sinner ...... Dr. F. von Zuccalmaglio ...... toma por la presente la siguiente resolución: La resolución tomada el trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por la Gerencia de la "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", de constituir en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los señores Alfonso Rathgeb, José Throm y la resolución de otorgar poder al señor Dr. Juan (Hans) Burkhardt, están aprobadas. — Mannheim, el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Leída que les fué la escritura que antecede a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en prueba de conformidad por ante los testigos del acto que lo han sido don Federico (Friedrich) Storch .... Augusto (August) Braum ...... Con lo que terminó el acto (fdo.) Felipe (Philipp) Völker. — (fdo.) Ernesto (Ernest) Uefer. — (fdo.) Federico (Friedrich) Storch. — (fdo.) Augusto (August) Braum. — (fdo.) Luis (Ludwig) Voth, Consejero de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia a que me remito doy fe, como de que con los certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad Gruen y Bilfinger Sociedad Anónima, cedente en esta escritura, no tiene inhibición para disponer de sus bienes y no adeuda suma alguna en concepto de impuesto de patente fiscal y de transacciones hasta la fecha. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don José L. Delboy y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, doy fe. — Burkhardt. — Rathgeb. — Throm. — José L. Delboy. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta números: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos, un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello y una estampilla. —

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e-26 dic. N.º 10.884-v-31 dic.

"AUTOBUS DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Autobús del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Folio 853. — Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: José Rodríguez Lozano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don José Luis Delpini, casado, Don José Taraborrelli, soltero, Don Humberto Barbagelata, casado; Don Enrique N. Turano, casado; Don Vicente M. Lecce, casado; Don Luis Maggiore, casado, Don José Mandelli, casado; Don Francisco Barbagelata, casado; Don Marcos Barón, casado y Don Jorge H. Lecce, soltero; todos mayores de edad, excepto el último, de diez y nueve años, que asiste con la venia que especialmente por este acto le confiere su padre, el citado Vicente M. Lecce; vecinos de esta Capital con aptitud legal para este acto, a los que conozco, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir, entre ellos, una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para continuar los negocios y actividades de la Empresa que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (C. A. T. M.)", dedicada a la explotación de la línea de Omnibus número noventa de esta misma Capital y llevándolo a efecto vienen por el presente instrumento público a celebrar el respectivo contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "Autobús del Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá realizar además de las actuales actividades de la "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos", todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes de la Nación, y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio, lícito para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola número seiscientos cuarenta y ocho y podrá además establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera. — Esta Sociedad, que se constituye por tiempo indeterminado, entró en vigencia el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas y disposiciones de este contrato; pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de por lo menos dos de sus socios, que representen en conjunto, el setenta por ciento del capital integrado, puesta en conocimiento de la Sociedad por telegrama colacionado, debiendo publicarse inmediatamente dicha resolución por cinco días en el Boletín Oficial. — Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad, según lo prescripto en el Artículo tercero, o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, bajo las condiciones, en lo que fueren aplicables, establecidas en los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Quinta. — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de trescientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes lo han aportado en la siguiente forma: por don José L. Delpini, doscientos mil pesos; por don José Taraborelli, cuarenta y cinco mil pesos, por don Humberto Barbagelata, treinta y dos mil quinientos pesos, por don Enrique Turano, doce mil pesos; por don Vicente M. Lecce, doce mil quinientos pesos; por don Luis Maggiore, cinco mil pesos; por don José Mandelli, cinco mil pesos; por don Francisco Barbagelata, tres mil pesos; por don Jorge H. Lecce, dos mil pesos y por don Marcos Barón, un mil pesos; todos divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; dejándose constancia de que dicho capital se halla íntegramente invertido en la actual "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos" según resulta del siguiente balance-inventario realizado el treinta y uno de Octubre último. — Balance-Inventario de la Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (Línea noventa) al treinta y uno

de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Activo. — Material rodante, pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos; Motores y stock, repuestos, pesos veinte mil doscientos treinta; Máquinas y heramientas, pesos catorce mil ochocientos diez; Muebles y útiles, pesos cinco mil novecientos sesenta; Instalaciones, pesos un mil; Concesión línea noventa, pesos cien mil. — Cuenta aporte Capital, Luis Maggiore, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, José Mandelli, pesos cinco mil; Cuenta aporte Capital, Vicente M. Lecce, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, Marcos Barón, pesos un mil; Total pesos moneda nacional, setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos. — Pasivo. — Acreedores comunes y obligaciones a pagar; pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos; Acreedores prendarios, pesos doscientos cincuenta y seis mil once con ocho centavos. — Capital social, pesos trescientos diez y ocho mil. — Total: setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Sexta. — El capital suscripto podrá ser modificado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capital se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por resolución de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social, ya integrado. — Séptima. — Para la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, o para transferencia de las cuotas, se precisa la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social ya integrado. — Octava. — En caso de fellecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, representados en la Sociedad por una sola persona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo, cuando el que felleciere o resultare incapaz fuera uno de los gerentes de la Sociedad. — Novena. — La Sociedad, será administrada por dos gerentes, designando al efecto a los Señores José Taraborrelli y Humberto Barbagelata, quienes sólo mancomunadamente tendrán las facultades necesarias para la representación comercial y legal de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto los siguientes para los cuales se precisará la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del capital: fijar los sueldos del personal de obreros o empleados de la Sociedad, prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; fusionarse con otras Sociedades o industrias; comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier género y en general, los gerentes precisarán la aprobación del setenta por ciento del capital representado por dos socios, por lo menos, para todos los casos no previstos en este contrato. — Décima. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de actas, firmadas cada una de ellas por uno de los gerentes y un socio que no sea gerente. — Undécima. — Cuando sobreviniere la muerte, incapacidad, o se comprobase el mal desempeño de cualquiera de los gerentes y haya que sustituirlos, los socios restantes resolverán por mayoría equivalente al setenta por ciento del capital, representando por lo menos a dos socios, sobre quien sustituirá al gerente removido en la Administración de la Sociedad. — Duodécima. — Periódicamente los socios establecerán por mayoría de capitales, las sumas que podrán retirar los socios a cuenta de los beneficios producidos por la Sociedad, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y de las cuotas establecidas para amortizar las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo siguiente; estas sumas les serán debitadas de los beneficios que les corresponda al fin de cada ejercicio. — Décimatercera. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del venidero mil novecientos treinta y cinco, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital; y las utilidades que del balance resulten, previa dicha deducción y de las amortizaciones establecidas para las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los socios como dividendo

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad: **Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada**'', cuyo tenor es el siguiente: Primer testimonio. Número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, de estado viuda de sus primeras nupcias del señor Luis Colmegna; el señor Luis Vicente Colmegna, que usa y firma ''Luis V. Colmegna'', de estado casado en primeras nupcias; el doctor Héctor Bruno Colmegna, que usa y firma ''Héctor Colmegna'', de estado soltero; don Roberto Colmegna, de estado casado; la señora María Eulalia Colmegna de Varalla, que firma ''M. E. Colmegna de Varalla'', de estado casada en primeras nupcias con el doctor José V. Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti, que firma ''María C. Colmegna de Parenti'', de estado casada con el señor Armando Parenti y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, de estado casada en primeras nupcias con el señor Juan M. Ranucci, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad argentinos, domiciliados a los fines del presente en la calle Charcas número mil ciento setenta y tres, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que las señoras casadas concurren asistidas de la presencia de sus respectivos esposos, que firman conjuntamente con ellas la presente y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna; don Luis Vicente; don Héctor Bruno; don Roberto Colmegna; doña María Eulalia Colmegna de Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti; y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es explotar la Casa de Baños, instalada ya y situada en esta Capital calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de ''**Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada**''. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representados por la finca donde actualmente funciona y en cuyo valor está comprendido todo lo adherido, plantado, destino y valor de llave, ubicado como se ha dicho en la calle Sarmiento número ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, cuyo valor las partes lo han establecido de común acuerdo y en concordancia con la valuación especial que practicó la Contribución Territorial en los autos sucesorios del señor don Luis Colmegna. — Dicho capital, de conformidad con el artículo nueve de la citada ley, queda dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una y de las que corresponden: Cuatrocientos cincuenta o sean doscientos veinticinco mil pesos, a la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna y setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos, a cada uno de los otros seis comparecientes, para formar en conjunto la otra mitad de los doscientos veinticinco mil pesos, cuyo capital queda totalmente integrado, al transferirse, como al efecto transfieren por este acto, la aludida propiedad con todos sus accesorios y valor de llave, ubicada en la Circunscripción catorce de esta Capital, calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, entre las de Esmeralda y Suipacha, edificada en terreno compuesto de doce metros de frente al Sud, por sesenta metros treinta y cinco centímetros de fondo al Norte, en el costado Este existe un martillo a su favor que principia a los treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros contados desde la línea de la calle que tiene doce metros de frente al Sud, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, en el costado Oeste existe también un martillo que comienza a los diez y siete metros ochenta y cinco centímetros de la línea de la calle y consta de un metro cuarenta centímetros de Este a Oeste por cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar la línea del contrafrente que tiene veintiséis metros cincuenta centímetros, medidas que se consideran ad corpus y dentro de los siguientes linderos: por el frente al Sud, la calle Sarmiento, por los costados Este y Oeste con el señor Roberto Cano y por el fondo con doña María Josefa Cabral. — Corresponde a los comparecientes el inmueble deslindado en unión de otros más, en virtud de la institución hereditaria y reserva de derechos de gananciales que don Luis Colmegna hizo en su testamento ológrafo, el que se encuentra protocolizado en este Registro a mi cargo, al folio setecientos ochenta del año mil novecientos treinta y tres, por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, por cuyo Juzgado y Secretaría del doctor Héctor Madariaga, tramitan los autos testamentarios, en los cuales, después de llenadas las formalidades legales, se pagó el impuesto sucesorio y se inscribió el testamento con relación a esta finca en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos veintinueve, Zona Norte, folio cincuenta y cinco, número ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres. — Habiendo en su origen correspondido al señor Luis Colmegna, siendo de estado casado con la compareciente señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, en virtud de las compras que acreditan las escrituras de diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Escribano señor Nicolás A. Rodríguez y diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos, ante el citado Escribano señor Rodríguez. — De los certificados que se hallan al folio seiscientos sesenta y del que se agrega a la presente, resulta: Que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni ningún derecho real y no adeuda suma alguna por Contribución Territorial. — Artículo cuarto: La Dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, con la colaboración de los señores don Luis Vicente Colmegna, doctor don José V. Varalla y doña María Cristina Colmegna de Parenti, revistiendo la señora Macchi de Colmegna el carácter de Gerente General y los señores Luis Vicente Colmegna, gerente delegado Inspector; el doctor José V. Varalla, el de gerente delegado técnico y doña María Cristina Colmegna de Parenti, el de gerente delegado administrativo, quienes asumen el cargo, el señor Colmegna y las señoras Macchi de Colmegna y Colmegna de Parenti, como componentes de la Sociedad y el doctor Varalla, en su carácter de representante de su señora esposa y ajustando sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley citada. — Los señores Gerentes delegados pueden hacerse representar en sus funciones por apoderado. — Artículo quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Macchi de Colmegna, refrendada por la señora Gerente Delegada Administrativo, sea personalmente o por intermedio de quien sea su representante y para el caso de ausencia o impedimento de dicha señora, los componentes de la sociedad resolverán cuál de los otros dos Gerentes delegados refrendarán la firma de la Gerente General. — Si el impedimento o ausencia fuese de la señora Gerente General, la firma entonces estará a cargo conjuntamente de los tres Gerentes Delegados. — Artículo sexto: El uso de la firma social será exclusivamente para los fines sociales y para todos los actos jurídicos conferidos por la ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias, podrán gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrán abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco de la plaza, incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, nacional o provincial, administrativo, comunal, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo séptimo: Si la marcha de la Sociedad requiere la resolución de asuntos extraordinarios, los señores Gerentes convocarán a los componentes de la Sociedad para deliberar resolviéndose las cuestiones sometidas por mayoría de capital y dentro de lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La convocación podrá hacerla también cualquiera de los componentes de la sociedad que lo juzgare necesaria. — También será motivo de convocación, la presentación de los balances que más adelante se determinarán. — Las reuniones serán celebradas labrándose actas que suscribirán los comparecientes para la debida constancia, que se guardarán en la sede social a sus efectos. — Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que hubiere después de apartado el cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del cinco por ciento más para fondo de habilitación o gratificaciones, el saldo será repartido la mitad para la señora Macchi de Colmegna y la otra mitad por partes iguales entre los seis otros comparecientes. — En igual proporción soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: Las utilidades podrán ser retiradas por los interesados y las que quedaren en la Caja Social, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Los socios no podrán extraer valor alguno a cuenta de utilidades, ni aun con destino

a sus respectivas cuentas particulares. — Si la mayoría de los socios lo resolviesen según fueren las necesidades sociales, los balances podrán practicarse trimestralmente, haciéndose en tal caso el reparto en la forma establecida. — Artículo noveno: Para la citación que expresa el artículo séptimo del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo diez y ocho de la citada ley. — Artículo décimo: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder ni negociar con terceros sus cuotas, pero si hubiera justa causa para su retiro podrá hacerlo con cualquiera de sus consocios y bajo la forma establecida por la ley. — Artículo décimoprimero: La sociedad se constituye sin plazo alguno, pero si del resultado de los balances en dos períodos comerciales sucesivos hubiera una pérdida de más de un quince por ciento, la sociedad podrá liquidarse con la resolución de la mayoría de las cuatro quintas partes de los socios presentes o que se hicieren representar, procediéndose en tal caso a la liquidación de acuerdo a las normas establecidas en la ley. — Artículo décimosegundo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no es motivo de disolución social y los herederos del socio fallecido concurrirán bajo una sola representación como unidad a ocupar su lugar. — La sociedad así constituída dará su publicidad de conformidad con las normas legales, rubricará los libros y tomará la matrícula comercial pertinente. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Vicente M. Cervo y don Virgilio Rossi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dominga Bersabea M. de Colmegna. — Luis V. Colmegna. — Héctor Colmegna. — Roberto Colmegna. — M. E. Colmegna de Varalla. — José V. Varalla. — María C. Colmegna de Parenti. — Armando Parenti. — María Teodolina Colmegna de Ranucci. — Juan M. Ranucci. — Tgo.: Vicente M. Cervo. — Tgo.: Virgilio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos números seiscientos noventa y dos mil quinientos cuatro; quinientos cinco, un millón ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho; un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: especial - Dirección - Capital - librándose. — Raspado: ochocientos - ochocientos. Vale. — Hay un estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Nota: A los fines de esta escrituración se solicitó certificado al Registro de la Propiedad, habiéndose expedido bajo el número treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con fecha diez y seis de Octubre del año en curso y habilitado con la suma de ciento cincuenta pesos. — Rodolfo Buttini''. — Asentado en el Diario el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro e inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente: Zona Norte, tomo mil doscientos veintinueve, folio cincuenta y seis, N.° de la finca ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres - Inscripción segunda - Ubicación: Sarmiento ochocientos treinta y nueve y ochocientos cuarenta y uno a nombre de Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay dos sellos. — Julio I. Lezana, Subjefe''. — Buenos Aires, siete de Diciembre de 1934. — Vendido en la fecha una fracción de subsuelo compuesto de ochenta y ocho, setenta y dos metros cuadrados de la finca Sarmiento ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, a favor de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas, S. A. — Conste. — Hay un sello: D. R. Arana''. — Angel A. Casares, secretario.

e27 dic.-N.° 10.918-v2 ene.

''TELAGOMA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Telagoma''**, el que dice así: Contrato de Sociedad: Entre el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., el señor Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511 y el señor Guillermo Nowotny, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Guayquiraró 436, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: 1.) Bajo la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Telagoma'', los contratantes declaran constituída esta sociedad. 2.) El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. 3.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. 4.) La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos engomados, pudiendo además representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia o por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar, ya sean mercaderías u otros productos; podrá en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos, menos las operaciones llamadas de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, hipotecar bienes de su propiedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos. 5.) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) dividido en 50 cuotas de $1.000.— (mil) cada una, que los socios aportarán en la siguiente forma: 20 cuotas que aportará el socio Alfredo Roberto Edmundo Steiner, 20 cuotas que aportará el socio Ernesto Conrado Carlos Meier y 10 cuotas que serán aportadas por el socio Guillermo Nowotny. — El capital quedará integrado completamente al firmarse el contrato con mercaderías de acuerdo a un inventario firmado de conformidad por todos los socios. 6.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes nombrados por mayoría de socios, debiendo recaer ese nombramiento en persona o personas que forman parte de la sociedad o ajenas de la misma. — El o los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir indistintamente los negocios y operaciones de la sociedad. Podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. — La sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de los socios resuelva, llevándose además un libro en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios. 7.) Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de diciembre. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y se harán amortizaciones prudentes sobre los Muebles y Utiles, y sobre deudores de cobro difícil. — Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital Social. — Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen más de la mitad del capital. 8.) Toda cesión de cuotas a terceros extraños necesita la conformidad de la unanimidad de capital. 9.) La sociedad podrán disolverse en cualquier momento con la conformidad de la mayoría de capital; la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio si la mayoría de los socios no resolviera otra cosa. 10.) Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios Guillermo Nowotny y Ernesto Conrado Carlos Meier, para que indistintamente administren la sociedad. 11.) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato y sus diversas cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, para lo cual se nombrará de antemano el árbitro único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes. 12.) En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310521 y N.° 1310522 de $ 0.10. — Firmado: G. Nowotny, A. Steiner, E. Meier.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.909-v2 ene.

''LA CUMBRE''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Cumbre''**, el que dice así: Contrato de Sociedad. Entre los señores Rodolfo Pedro Gerdol, de estado casado, domiciliado en la calle Tronador 2379, de nacionalidad austríaca, Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511, Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., y Ramón Chamorro, domiciliado en la calle Roche 1412, Tigre F. C. C. A., de nacionalidad española, de estado casado, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1.) Bajo la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Cumbre'', se declara constituída esta sociedad entre los contratantes. La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. 2.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — 3.) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra-venta de géneros como de cualquier otra clase de tejidos y artículos de confección por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, importar, exportar y fabricar, aceptar y negociar toda clase de concesiones, aceptar, constituir, extinguir hipotecas y todo otro derecho real, efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, siendo la enunciación que precede simplemente explicativa, pudiendo la sociedad hacer cualquier negocio lícito que se relaciones directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que los socios aportan íntegramente en mercaderías en la siguiente proporción: $ 30.000.—(treinta mil pesos) señor Ramón Chamorro; $ 30.000 (treinta mil pesos) señor Rodolfo Pedro Gerdol $ 100.000.— (cien mil pesos) señor Alberto Roberto Edmundo Steiner y $ 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos) señor Ernesto Conrado Carlos Meier, lo cual resulta de un inventario firmado por todos los socios. 5.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes quienes procederán indistintamente uno cualquiera de ellos con las más amplias facultades en todos los actos de administración. En consecuencia ejercen la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios de importación y exportación o industriales sin limitación de ninguna clase, comprar, permutar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que no excedan de seis años y de locación de servicios, realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, adquirir transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, nombrar agentes, representantes y apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda. 6.) Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios Rodolfo Pedro Gerdol y Ramón Chamorro para que indistintamente administren la Sociedad. 7.) Las escrituras o instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de uno de los gerentes. 8.) El sueldo de cada uno de los gerentes será fijado por resolución de la mayoría de votos y se cargará a Gastos Generales. Los gerentes podrán ser destituídos en cualquier momento por resolución de socios tomada por mayoría de votos. 9.) Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. 10.) El 31 de enero de cada año, se efectuará el Balance General que requiere la aprobación expresa de la mayoría de capital. De la utilidad neta se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, repartiéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, debiendo cargar los socios con las pérdidas en la misma proporción. 11) La contabilidad y administración de la sociedad, será fiscalizada por un contador público, designado anualmente por la mayoría de votos. 12.) Cualquier cesión de cuotas a terceros necesita la conformidad de la unanimidad de votos. 13.) La liquidación de la sociedad puede ser resuelta por dos tercios del total de votos y será practicada por la o las personas que los socios designarán. 14.) En cualquier otra modificación de este acto constitutivo que no sea cambio de objeto de la sociedad o modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, regirá la voluntad de la mayoría de votos. — 15.) En caso de fallecimiento los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando su representación o a percibir lo que correspondería al causante pagadero en un plazo de cinco años en cuotas iguales y semestrales con el 5 o|o de interés. 16.) Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables, componedores, quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes, se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310523, N.° 1310524 y N.° 1310525 de $ 0.10 Entrelíneas ''Carlos''. Vale. Firmado: Rodolfo Gerdol, E. Meier. A. Steiner y Ramón Chamorro. — Entrelíneas ''otro''. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.910-v2 ene.

MELLOR GOODWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: 'Primer testimonio: Número seiscientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecieron los cónyuges don Charles (Carlos) Mellor y doña Mabel Myers de Mellor y el señor don George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, soltero, los tres de nacionalidad ingleses, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, elaborar, alquilar y fabricar toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, inclusive economizadores de combustibles, calentadores de agua y de aire, generadores de vapor, implementos agrícolas, materiales refractarios, etcétera, como así toda clase de artículos y materiales, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas, evacuar consultas técnicas y realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetos y tiendan a favorecer su desarrollo, podrá en consecuencia, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, establecer fábricas y usinas, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y su duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una de éllas, las que quedan suscriptas como sigue: Señor Charles (Carlos) Mellor, con cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; señora Mabel Myers de Mellor, con diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional de curso legal; señor George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, con cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, e integradas en el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante, será integrado en efectivo cuando los socios lo resuelvan. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos socios y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros extraños sinó en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: La representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, quienes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial. — Artículo octavo: Serán gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, los señores Charles (Carlos) Mellor, inglés y George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, inglés, ambos de este vecindario. — Artículo noveno: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo décimo: Los socios deberán reunirse en Asambleas cada vez que uno cualquiera de éllos así lo considere conveniente, en tal caso cualquiera de los gerentes deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes Estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo undécimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo duodécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias, en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otros socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, mientras el número de socios sea menor de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, cuando excediere de ese número. — Artículo décimotercero: El treinta y uno de Marzo de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero, a cuyo efecto deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Artículo décimocuarto: De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo décimoquinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo décimosexto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la nueva escritura correspondiente. — Artículo décimoséptimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios en la Asamblea que resuelva la liquidación. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico legal de alguno de éllos, serán establecidos por la misma Asamblea. — Artículo décimoctavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos del acto los señores don Manuel Arbizú y don Enrique Pacheco, vecinos hábiles, doy fe. Mabel Myers de Mellor. Charles Mellor. George William Goodwin. M. Arbizú. Enrique Pacheco. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez." — Concuerda con su original pasado al folio dos mil noventa y siete vuelto del Registro treinta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón trescientos treinta y cuatro mil veinticinco al veintiocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Leopoldo E. Gutiérrez. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e27 dic.-N.° 10.915-v2 ene.

"STEPHAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio: Número mil doscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Agustín Molteni y Don Oscar Wegelin, domiciliados en la calle Chacabuco número ciento setenta y cinco, ambos mayores de edad, quienes concurren en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio, caracteres invocados por los comparecientes y autorización para este acto, resulta de sus Estatutos que aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno, en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo el número dos al folio noventa y cuatro del libro cuarenta y uno, Tomo A., se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y nueve del protocolo de mil novecientos veintisiete de este Registro y de las actas que en su libro se me exhiben todo lo que en lo pertinente dice así: "... Artículo primero. Bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima. Artículo segundo. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires .... Artículo tercero. Los objetos sociales son: Ejercer el comercio en general y en especial la importación y exportación de toda clase de mercaderías ... e interesarse en todo ramo de negocio que se relacione directa o indirectamente con los objetos principales ... Artículo cuarto: Las operaciones sociales, a los efectos del artículo anterior, consisten en: ... participar en la constitución de sociedades nuevas y en general, hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales que favorezcan sus objetos enunciados. Artículo quinto. La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo, los presentes Estatutos ... Artículo décimo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido a pluralidad de votos en las asambleas de accionistas. Artículo décimo cuarto: El Directorio se compondrá de tres a siete miembros a juicio de cada asamblea electora, cuyos mandatos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo décimo quinto: El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vice-Presidente y elegirá un Secretario ... Artículo décimo noveno: El Directorio funcionará con la presencia de por lo menos, tres de sus miembros, debiendo todas sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos ... Artículo vigésimo primero. Los Directores pueden desempeñar sus funciones, aunque sean las de Presidente, por medio de otro Director o accionistas ... Artículo vigésimo segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad, salvo el caso de poder expreso conferido por el Directorio a persona determinada, se precisa la concurrencia del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, del Vice-Presidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, de un miembro del Directorio, actuando cualquiera de ellos y en todos los casos conjuntamente con otro miembro del mismo. Artículo vigésimo tercero. El Directorio como autoridad suprema administrativa tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes ... Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de arrendamiento ... dentro del plazo máximo legal, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios y percibir el importe de los giros, tomar dinero prestado de Compañías, Bancos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado ... prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros ... prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes ... constituir a la Sociedad en depositaria, hacer toda clase de pagos ... formar sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias ... e) Nombrar y destituir empleados, gerentes y

sub-gerentes ... reglamentando sus funciones y atribuciones ...h) Ejercer la representación legal de la Sociedad ... pudiendo a tal efecto, demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicio, ya sean mercantiles, civiles, criminales, de aduana, administrativo ... apelar o desistir ... pedir nulidad de cualquier acto o contrato ... hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores y en general, hacer uso de todos los recursos legales ...'' ''En la Ciudad de Buenos Aires, en la Sede de la Sociedad, calle Chacabuco ciento setenta y cinco, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres hallándose presentes o representados veintiséis (26) accionistas ... y con asistencia del Inspector de Justicia Dr. Jorge Horacio Díaz y el Síndico Titular Señor Don Fernando Vater, el Presidente, Don Alberto C. H. Bodmer, declaró abierto el acto, habiendo quórum suficiente, siendo las quince horas, quince minutos ... 4) Elección de cinco Directores en reemplazo del Señor Eugenio Heer, fallecido y de los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck y Agustín Molteni que terminan su mandato y son reelegibles. Efectuada la votación ... el Presidente declara elegidos para un período de tres años, Directores a los Sres. Gerónimo de Ferrari. Augusto Beck. Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin'' ... No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la Asamblea, siendo las diez y seis horas. — A. Molteni. Secretario. Fernando Vater. Síndico. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Paulino Althabe. P. Schweizer. Jorge Horacio Díaz. Inspector de Justicia''. ''En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, en la sede social, hallándose presentes los Señores Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, se declara abierto el acto siendo la catorce horas treinta minutos bajo la presidencia de Don Alberto C. H. Bodmer, quien manifestó que habiendo sido elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día doce del corriente, los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para Directores de la Sociedad por un período de tres años, correspondía designar, de acuerdo al artículo quince de los estatutos, el Presidente, Vice-Presidente y Secretario del Directorio. El Señor Agustín Molteni, manifestó que continuaba representando al Señor Gerónimo de Ferrari en su calidad de Director de acuerdo con el poder no revocado y substitución efectuada ante el Escribano, Señor Jorge C. Ledesma con fecha siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho. El Señor Wegelin, expone en iguales términos que continúa con la representación del Señor Augusto Beck, de acuerdo con el poder no revocado otorgado a su favor por este último con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho ante el Cónsul Argentino en Bruselas, y protocolizado en esta Ciudad ante el Escribano Sr. Jorge C. Ledesma, con fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve. No habiéndose objeción a estas representaciones, se pone a votación para el cargo de Presidente, resultando electo por unanimidad el Sr. Alberto C. H. Bodmer, quien acepta haciéndose cargo de la presidencia efectiva. A continuación se vota para el cargo de Vice-Presidente, resultando electo el Sr. Gerónimo de Ferrari. A moción del Sr. Alberto C. H. Bodmer, se designa al Sr. Agustín Molteni como Secretario. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes: A. Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, hallándose presentes el Presidente Titular, Don Alberto C. H. Bodmer y los Directores Don Agustín Molteni, por sí y en representación de Don Gerónimo de Ferrari y Don Oscar Wegelin, por sí y en representación de Don Augusto Beck. El Presidente Sr. Alberto C. H. Bodmer, declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El Señor Molteni informa sobre los antecedentes y estudios efectuados en la oferta de compra por el negocio del ramo de accesorios de automóviles y talleres anexos, ubicados en la calle Charcas 1339, en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), así como de haber firmado de acuerdo con el Señor Presidente una opción de compra venta a la Sra. Elena Staubli, viuda de Stephan por dicho negocio, ad-referéndum de la aprobación judicial, dado que hay menores. Estudiados detenidamente los detalles de esta oferta, así como el Balance General e inventarios presentados que arroja un activo de $ c|l. 159.529.84 y un pasivo de c|l. $ 116.190.74, que fué controlado por el síndico de esta Sociedad, se resuelve aprobar la operación por la suma de c|l. $ 15.000 ... Acto contínuo se estudia la forma como proseguir las operaciones de dicho negocio de la Sra. Viuda de Stephan y se resuelve constituir una Sociedad de responsabilidad limitada para lo cual esta Sociedad se halla autorizada por los artículos 3 y 4 de los estatutos ... La Sociedad de responsabilidad limitada se constituirá bajo el nombre de Stephan Sociedad de Responsabilia Limitada'', para lo cual el Señor Agustín Molteni en la opción de compraventa más arriba mencionada, ha obtenido la debida autorización de la Señora viuda de Stephan, para usar el nombre de ''Stephan''. El capital de la nueva sociedad será de c|l. $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) integrados, pudiendo aumentarse hasta la suma de c|l. $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales la Sociedad Dellazoppa, aporta por ahora la suma de c|l. $ 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) aportando el Señor Alberto Eugenio Kiefer la suma de c|l. $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quedan autorizados los Señores Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para que conjunta o separadamente, convengan con el Señor Kiefer, las condiciones del contrato para la formación de la Sociedad de responsabilidad limitada, firmen las escrituras necesarias y efectúen cuanto sea necesario a tal fin. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes. Agustín Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. ''Es copia fiel, doy fe. Y por otra parte concurre Don Alberto Eugenio Kiefer, que firma A. E. Kiefer, casado, de nacionalidad alemana, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y los comparecientes, todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. Tercera: La Sociedad tiene por objeto: Ejercer por cuenta propia o ajena el comercio y la industria en el ramo de motores, maquinarias y auto-vehículos y repuestos para automóviles, aviones, lanchas, radio y demás ramos afines, aceites minerales, pinturas etcétera, ya sea por vía de importación, exportación o fabricación, comisión, compra, venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de estos fines podrá formar parte de otras Sociedades o casas de comercio o industrias ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones, por imposición de capital o por compra total celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma, toda clase de valores, títulos, acciones, bienes, muebles o inmuebles, tanto en la República Argentina como en el extranjero y en general, realizar toda clase de operaciones financieras con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus Estatutos, leyes y reglamentos dando y aceptando las garantías personales o reales que correspondieren. Esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. Esta sociedad se hará cargo del activo y pasivo del negocio que la Señora Elena Staubli, viuda de Stephan y por sucesión de su Señor esposo, Don Walter Stephan, tenía en esta Ciudad, calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, como consecuencia de la transferencia del boleto de compra-venta del mismo, que con acuerdo de ambas partes le hizo Don Agustín Molteni. Cuarta: Constituye el capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, aportando en la siguiente forma y en dinero efectivo: Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional integradas por Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integradas por el Señor Alberto Eugenio Kiefer. El capital podrá aumentarse hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional, cada una, en series de veinticinco cuotas, cuya integración será resuelta por mayoría de votos, debiendo otorgarse la escritura pública correspondiente, donde se abonará el impuesto, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio previa publicación. Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Octubre del corriente año y seguirá en vigor por el plazo que fijarán los socios, si ninguno de ellos manifiesta por escrito su voluntad de dar por rescindido el contrato con seis meses de anticipación por lo menos a la expiración del término. Si un socio quiere retirarse al final de un término del contrato; deberá ofrecer en venta a los demás socios su participación sin poder obligar a la Sociedad a liquidar. Habiendo diferencia en la valuación de la cuota aportada por el socio que desea retirarse, se calculará su valor o base de un balance que se efectuará por un contador público, nombrado por mayoría de votos. Los pagos deberán ser distribuídos de manera de no peligrar la buena marcha de la Sociedad. En caso de entrar la Sociedad en liquidación o disolución al final de un término de contrato, por resolución de la mayoría, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose a las siguientes condiciones. — Una vez pagadas las deudas de la Sociedad, el activo líquido restante, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Ningún socio podrá transmitir su participación social sin consentimiento previo de los otros, que tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se les notifique por escrito. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes según lo resuelvan los socios y se iniciará la Sociedad bajo la gerencia del socio Señor Alberto Eugenio Kiefer, cuyas funciones durarán por todo el término del contrato y quien será reemplazado en sus funciones en los casos de impedimento, ausencia, renuncia o remoción por el Señor Agustín Molteni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones. Los socios nombrarán y removerán por mayoría de votos a los gerentes y demás personal y fijarán sus remuneraciones y gratificaciones. Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su mandato, pero no podrán realizar por cuenta propia, operaciones como las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización expresa de la mayoría de votos. Los socios o gerentes no podrán hacer uso de la firma social en fianzas para garantir actos o contratos que no provengan de operaciones sociales y en general todos aquellos que sean ajenos a la Sociedad. Ninguno de los gerentes que abandonara o renunciara su cargo podrá hasta después de tres años de su retiro de la gerencia, ejercer directamente ni indirectamente en la República Argentina, por sí ni por interpósita persona, ni como factor ni como empleado los ramos de comercio o industria que haya constituído el objeto principal de esta sociedad en la fecha de su retiro y si así lo hiciera, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de la Sociedad. Octava: Cada año se practicará al treinta de Abril un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. La fecha del balance e inventario podrá ser modificada por voluntad social. El balance propuesto por el ó los Gerentes, será sometido a cada socio dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre anual para su aprobación u observación dentro de los diez días de comunicado. Novena: Si las pérdidas resultaran mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. Décima: Las resoluciones, la aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social, se asentarán cada vez que se acuerden y con la designación individual del voto, en un libro denominado ''Acuerdos sociales'', rubricado por el Registro Público de Comercio y cada acuerdo deberá ser suscripto por los socios y gerentes. Las resoluciones son válidas con el voto emitido en forma expresa que represente la mitad más una de las cuotas sociales. Undécima: Si fallece un socio el contrato seguirá hasta el final del término y sus herederos serán representados por una sola persona. Se podrá de común acuerdo liquidar a los herederos la parte correspondiente de acuerdo con la cláusula quinta. Duodécima: La representación de Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, en la Sociedad que se constituye se hará por intermedio de uno cualquier de sus Directores o por uno cualquiera de sus Gerentes. Dentro de los expuestos conceptos las partes dan por terminado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí, y los testigos Don Felipe García y Don José Tantucci, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fe, así como de que con el certificado que se agrega se justifica que ''Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial'', no adeuda suma alguna en concepto de patente. — A. Molteni. — Oscar Wegelin. — A. E. Kiefer. — F. García. — J. Tantucci. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para ''Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintidós al un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos vein-

tinueve, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Raspado — cinco — Stephan — oficiales— Constituye — aportadas — que — retrotaen — mayoría. — Entrelíneas — en. Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 dic.-N.° 10.900-v.2 ene.

ARIZNABARRETA Hnos.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Entre don Domingo Ariznabarreta, de 42 años de edad, soltero, y don Leandro Ariznabarreta, de 47 años de edad, casado, ambos de nacionalidad española, domiciliados en la calle Santa Fe N.° 1440, de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por objeto, comerciar en el ramo de fabricación de muebles y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad de ambos instalado en el local de la calle Santa Fe N.° 1440 de esta Ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo y que según balance practicado a la fecha, el Activo asciende a veinte y seis mil pesos m|n., consistente en mercaderías, créditos a cobrar y llave de negocio; y el Pasivo, suma dos mil pesos m|n. resultando un saldo favorable de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en proporción de doce mil pesos m|n. para cada uno. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón Social de "**Ariznabarreta Hnos.**" **Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio en el mismo local, calle Santa Fe N.° 1440, y durará tres años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, finalizando el 31 de Diciembre de 1938. — Tercero: El Capital Social integrado es de pesos 24.000.— m|n. dividido en fracciones de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo por lo tanto a cada uno de los Socios doce cuotas Capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios que actuarán de Gerentes, en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, sean Bancarias o Comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La Contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y deberá efectuarse el balance anual, en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación.— Sexto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, se distribuirán a prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas capital de cada uno de ellos, debiendo reservar un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación, cuando este fondo, alcance al diez por ciento del Capital. — Séptimo: El socio Domingo Ariznabarreta, dispondrá mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos m|n.; y el socio Leandro Ariznabarreta, la suma de doscientos cincuenta pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — Octavo: En todos los casos que interese a la Sociedad alguna resolución atingente a sus objetos sociales, será necesario la conformidad unánime de los socios. — Noveno: Será motivo de disolución antes del plazo estipulado: a) El consentimiento unánime de ambos socios. — b) La quiebra de la Sociedad. — Décimo: Vencido el plazo por el que fué constituída esta Sociedad, ésta podrá continuar por un periodo igual, siempre que haya voluntad unánime de los socios; no habiendo tal conformidad, estará en liquidación, la que estará a cargo de la persona que se designe por los mismos. — Décimo-primero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombrándose una por cada parte divergente y (sigue sello de un peso cincuenta centavos número 1.357.340) (sigue del sello de un peso cincuenta centavos número 1.344.554) la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los componentes declaran constituída la Sociedad "Ariznabarreta Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial, firmando de común acuerdo, lo que es el acta constitutiva de la Sociedad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1934. — Leandro Ariznabarreta. — Domingo Ariznabarreta.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.27 dic.-N.° 10.907-v.2 ene.

"I. C. A., INDUSTRIA COLCHAS Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "**I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Sociedad de Resopnsabilidad Limitada "I. C. A., Industria Colchas y Anexos". — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Jamil Abadi, de treinta y nueve años, casado, que firma J. Abadi; don Fuad Abadi, de veintinueve años, soltero, que firma F. Abadi; don Alberto Abadi, de veintiocho años, soltero, que firma A. Abadi; estos tres de nacionalidad sirios, domiciliados en la calle Alsina número mil doscientos setenta y seis; y don Carlos Panzeri, de treinta y siete años de edad, casado, italiano, que firma C. Panzeri, con domicilio en la calle San Alberto dos mil trescientos quince, todos de este vecindario, hábiles para este acto, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido en la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes. Primera: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre se considera constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, a la que se le ha fijado como plazo de duración, el de cinco años, con efectos retroactivos a la fecha indicada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria textil y el comercio de importación en general, teniendo su asiento principal y domicilio en esta Capital Federal, calle Republiquetas número seis mil trescientos cuarenta y seis, mil trescientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la ley, tal designación y carácter se establecerá en unión del capital social en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los cuatro asociados, en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en maquinarias,, instalaciones y demás, de acuerdo al detalle que resulta del inventario que han practicado, conocen y aceptan los contratantes. Los aportes han sido efectuados por partes iguales entre los cuatro asociados, o sea a razón de ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, equivalente cada aporte a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración de la Sociedad y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro componentes de la Sociedad que asumirán como tales el carácter de gerentes, con las facultades y obligaciones que expresa la ley y actuarán en la forma y condiciones que resuelvan oportunamente, de acuerdo a las actividades sociales y marcha de los negocios. — Todas las resoluciones que se tomen, deberán serlo por unanimidad y mutuo acuerdo entre los socios para su reconocimiento como válidas. — Sexta: Los socios que ejerzan el cargo de gerentes, percibirán como remuneración la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, y las cantidades así distraídas se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Salvo resolución en contrario, anualmente deberá verificarse un balance general de la Sociedad para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se creyeren convenientes. Las utilidades líquidas resultantes a cada balance anual se repartirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital social, tal como lo establece el artículo diez y ocho de la ley. b) El diez por ciento para amortización y depreciación de las maquinarias; y c) El saldo que resulte se repartirá entre los asociados a razón del veinticinco por ciento para cada uno, o sea de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si existieren serán soportadas igualmente por los asociados de acuerdo a sus capitales, y su responsabilidad queda limitada solamente hasta la concurrencia de los mismos. — Octava: Las utilidades del socio señor Panzeri, durante el primer año de vigencia de la Sociedad, serán del veinticinco por ciento del total neto de las mismas, o sea una cuarta parte de las obtenidas en igualdad de condiciones que sus consocios. Si, después del primer año de vigencia, el señor Panzeri se ausentare del país, y por esa u otra razón no tomase parte activa en la dirección de la fábrica, recibirá una cuarta parte menos del porcentaje de sus utilidades y las sumas así descontadas pasarán a engrosar por partes iguales la ganancia de los otros asociados. Si transcurrieren dos años de vigencia del contrato y el señor Panzeri no volviere a actuar en la Sociedad y dirección de sus negocios, la rebaja de sus utilidades consistirá en la tercera parte del veinticinco por ciento que le corresponde por contrato y las sumas así descontadas pasarán a beneficiar por partes iguales a sus consocios. — Novena: El uso de la firma social adoptada para que tenga validez será ejercida por los asociados, de la siguiente manera: mientras el señor Panzeri se encuentre en el país, podrá hacer uso de ella en unión de uno cualquiera de sus tres consocios, señores Abadi; cuando el señor Panzeri se ausentare del país, circunstancia que se establecerá por declaración ante Escribano Público, la firma será usada por dos cualquiera de los socios Sres. Abadi, en forma de que siempre serán necesarias dos firmas de asociados para la validez de los actos sociales. En ningún caso la firma social podrá comprometerse en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni como garantías, fianzas de terceros, documentos de favor ni en ninguna otra forma extraña a los negocios sociales. — Décima: Cuando el señor Panzeri retorne al país y vuelva a actuar en la dirección de los negocios de la Sociedad, se le adjudicarán las utilidades nuevamente a razón del veinticinco por ciento del total, y el uso de la firma social como gerente, volverá a ser ejercida tal como se ha establecido anteriormente. — Undécima: Llegado el caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los asociados, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato social con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido, y con intervención del mismo se realizará un balance e inventario general dentro de los treinta días de acaecido el deceso. El representante referido sólo podrá intervenir en la Sociedad para fiscalizar el movimiento de los negocios sociales y la contabilidad y libros de la misma. — Duodécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será requerida la unanimidad de los asociados así como para resolver sobre la forma de pago de capital y utilidades y la manera de proceder a la disolución o liquidación, en su caso. — Décimatercera: Las divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores comerciantes de la plaza, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un quinto cuyo fallo será inapelable aún para ante los Tribunales. Los arbitradores y quinto deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia y pronunciarán el fallo dentro de igual plazo de quince días, y el socio que se alzare contra lo resuelto recurriendo ante los Tribunales o en cualquier otra forma se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios, sin perjuicio de acatar lo que se haya resuelto. — Décimacuarta: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales,, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada. Bajo los catorce artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la precitada Sociedad "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la ley. — Las partes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley respectiva, dentro de los plazos que corresponda. En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Garrido y don José F. Garrido, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega por cabeza de la presente escritura, un sellado valor de cuatrocientos ochenta pesos nacionales, en un sello de cien pesos, número cero cero cuatro mil setenta, y tres, con tres estampillas, una de doscientos pesos, número tres mil cuatrocientos treinta y nueve; y dos de noventa pesos cada una, que llevan los números dos mil novecientos sesenta y siete y dos mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente. J. Abadi. — F. Abadi. — A. Abadi. — C. Panzeri. — Tgo.: Enrique Garrido. — Tgo.: José F. Garrido. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Frigoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio doscientos veinte del Registro cientoveintinueve a mi cargo, doy fe. Para la I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Leopoldo Frigoni. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.22 dic.-N.° 10.857-v.28 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.307



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación 88.076. — Menos whisky. — Aviso N.° 20.483.

v-29 dic.

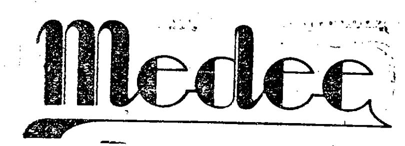
Acta N.° 178.526



Noviembre 14 de 1934. — García & Alberdi. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.939. — Aviso N.° 20.675.

v-29 dic.

Acta N.° 178.736



Noviembre 24 de 1934. — Imbrosciano Hnos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.884.

v-29 dic.

Acta N.° 178.761



Noviembre 26 de 1934. — Lagomarsino, Garibaldi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.905.

v-29 dic.

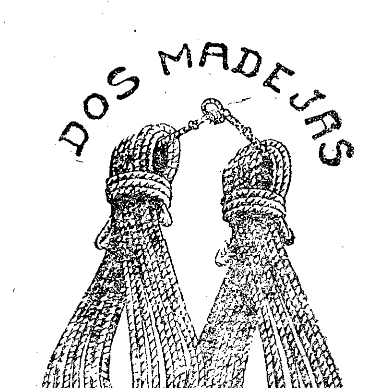
Acta N.° 179.117

"B. E. S. T."

Diciembre 11 de 1934. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir pianos y pianos automáticos. (7). — Renovación de la N.° 92.850. — Aviso N.° 21.270.

v-29 dic.

Acta N.° 178.895



Noviembre 30 de 1934. — Sivrisarián & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.684. — Aviso N.° 21.053.

v-29 dic.

Acta N.° 178.910



Diciembre 3 de 1934. — Juan María Brodín. — Para distinguir una preparación especial, (2). — Renovación de la N.° 89.769. — Aviso N.° 21.067.

v-29 dic.

Acta N.° 178.989

I G U A Z U

Diciembre 6 de 1934. — Boker & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 90.890. — Aviso N.° 21.128.

v-29 dic.

Acta N.° 179.105

CAPILATIS

Diciembre 10 de 1934. — Florentino Giménez. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 21.273.

v-29 dic.

Acta N.° 179.100

PARASOL

Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.250.

v-29 dic.

Acta N.° 179.003

Las Baleares

Diciembre 6 de 1934. — Francisco Acetune & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.681. — Aviso número 21.146.

v-29 dic.

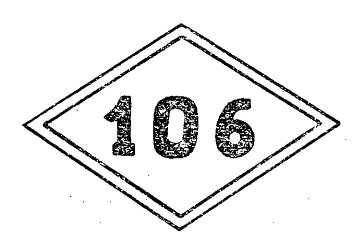
Acta N.° 179.006

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos calentadores y accesorios. — Renovación de la número 90.223. — Aviso N.° 21.149.

v-29 dic.

Acta N.° 179.067



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.230.

v-29 dic.

Acta N.° 179.099

PARASOL

Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.249.

v-29 dic.

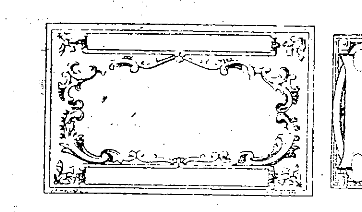
Acta N.° 178.306



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos extractos de tomates, salsa de tomates, tomates pelados y pasta de tomate. — Aviso N.° 20.482.

v-29 dic.

Acta N.° 179.102



Diciembre 10 de 1934. — Etablissements Mallat Société a Responsabilité Ltd., de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.262.

v-29 dic.

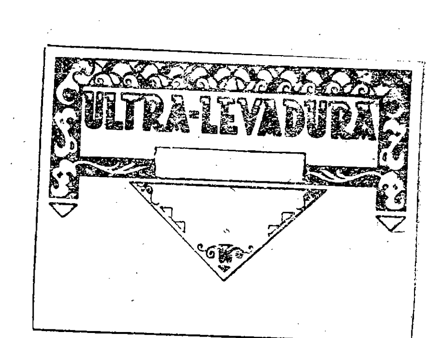
Acta N.° 179.103



Diciembre 10 de 1934. — Les Fils de Barthelemy Fenouil Société a Responsabilité Ltd., de Saint Henry, Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.260.

v-29 dic.

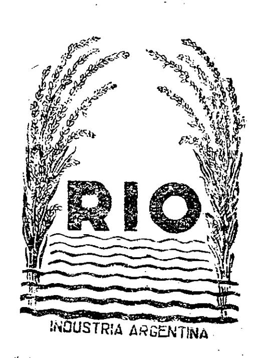
Acta N.° 179.104



Diciembre 10 de 1934. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.263.

v-29 dic.

Acta N.° 179.115



Diciembre 10 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.2[illegible].

v-29 dic.

Acta N.° 179.116

NORBE

Diciembre 10 de 1934. — Nicasio Torreiro e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.275.

v-29 dic.

Acta N.° 179.118

SISEBUTA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.267.

v-29 dic.

Acta N.° 179.119

TRIFON

MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.268.

v-29 dic.

Acta N.° 179.120

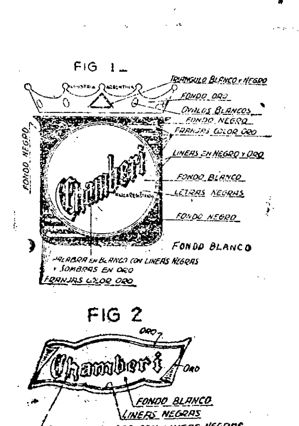
MANECO

MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.269.

v-29 dic.

Acta N.° 179.121



Diciembre 11 de 1934. — Manuel Anaya y José Manzano Hidalgo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23, menos vermouths. — Aviso N.° 21.272.

v-29 dic.

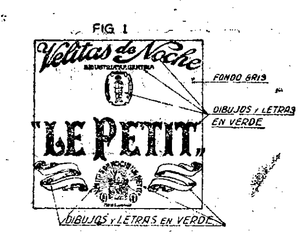
Acta N.° 179.114

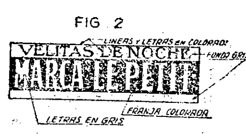
IAMCAL

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.205.

v-29 dic.

Acta N.° 179.122



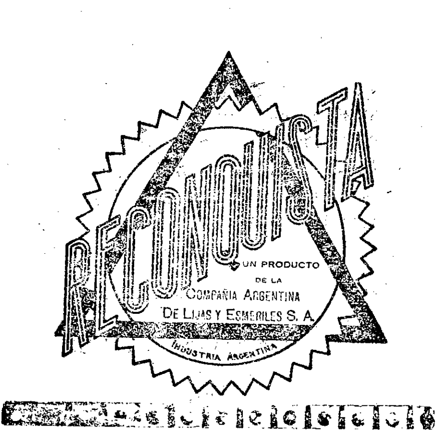




Diciembre 11 de 1934. — Vicente Canessa. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Aviso N.° 21.271.

v-29 dic.

Acta N.° 179.106



Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.265.

v-29 dic.

Acta N.° 179.107



Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.266.

v-29 dic.

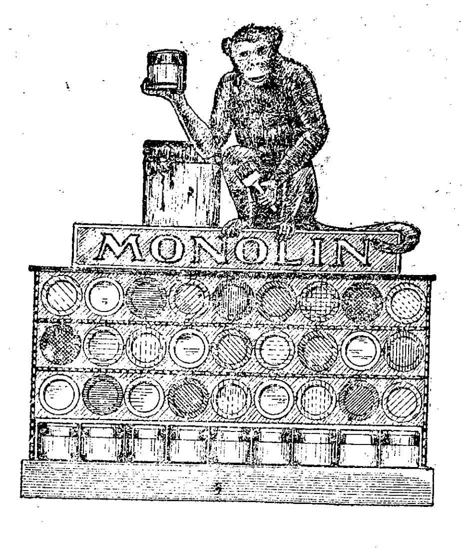
Acta N.° 179.113

IAMBI

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.204.

v-29 dic.

Acta N.° 179.108



Diciembre 10 de 1934. — E. Mascioríni y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.274.

v-29 dic.

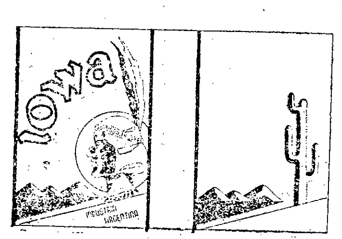
Acta N.° 179.109

LIBRO AZUL

Diciembre 10 de 1934. — Asociación del Divino Rostro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.147. — Aviso N.° 21.258.

v-29 dic.

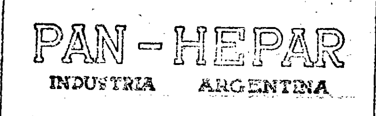
Acta N.° 179.110



Diciembre 10 de 1934. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.259.

v-29 dic.

Acta N.° 179.111



Diciembre 10 de 1934. — Ernesto D'Ajello, Angel Lazzari, Aníbal Ruiz Moreno y Guido Ruiz Moreno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.174.

v-29 dic.

Acta N.° 179.112



Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herminio Vidal. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.257.

v-29 dic.

Acta N.° 179.124

MAZOLA

Diciembre 11 de 1934. — Corn Products Refining Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.256. — Aviso N.° 21.287.

v-29 dic.

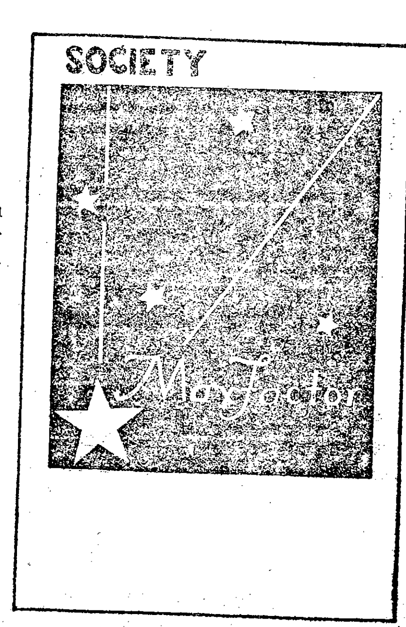
Acta N.° 179.125



Diciembre 11 de 1934. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.286.

v-29 dic.

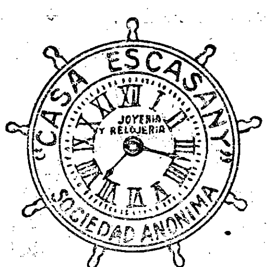
Acta N.° 179.127



Diciembre 11 de 1934. — Max Factor & C.°, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.290.

v-29 dic.

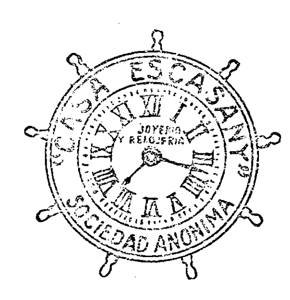
Acta N.° 179.128



Diciembre 11 de 1934. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 88.571. — Aviso número 21.278.

v-29 dic.

Acta N.° 179.129



Diciembre 11 de 1934. —Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 88.572. — Aviso N.° 21.279.

v-29 dic.

Acta N.° 179.130

CATITA

Diciembre 11 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas, conservas al jugo y dulces. — Renovación de la N.° 88.566. — Aviso N.° 21.277.

v-29 dic.

Acta N.° 179.131



Diciembre 11 de 1934. — Horacio Borsani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.291.

v-29 dic.

Acta N.° 179.132

CICSA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 11 de 1934. — Cía. Industrial del Caucho, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.292.

v-29 dic.

Acta N.° 179.123

YERUA

Diciembre 11 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.139. — Aviso N.° 21.288.

v-29 dic.

Acta N.° 179.134

DE TODO

Diciembre 11 de 1934. — Miguel Sans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.281.

v-29 dic.

Acta N.° 179.135

ASPRO

Diciembre 11 de 1934. — Nicholas Proprietary Ltd., de Melbourne, Australia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.393. — Aviso N.° 21.282.

v-29 dic.

Acta N.° 179.136

VIOLAXIL

Diciembre 11 de 1934. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.206.

v-29 dic.

Acta N.° 179.138



Diciembre 11 de 1934. — Torres & Rozados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.285.

v-29 dic.

Acta N.° 179.139

SABINA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.859. — Aviso N.° 21.297.

v-29 dic.

Acta N.° 179.140

LIVIA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.860. Aviso N.° 21.295.

v-29 dic.

Acta N.° 179.141

ESTRELLA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.861. — Aviso N.° 21.296.

v-29 dic.

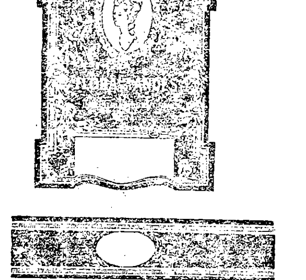
Acta N.° 179.142

Esencia Maravillosa Estrella

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.862. — Aviso N.° 21.293.

v-29 dic.

Acta N.° 179.143



Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.324. — Aviso N.° 21.294.

v-29 dic.

Acta N.° 179.145

RAVETLLAT-PLA

Diciembre 11 de 1934. — Ramón Pla & Armengol, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.858. — Aviso N.° 21.108.

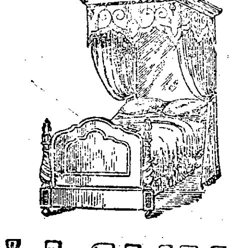
Acta N.° 179.147

IODEFIS

Diciembre 11 de 1934. — Souza, Seabra & Cía. Río de Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.299.

v-29 dic.

Acta N.° 179.157

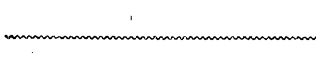


LA CAMA

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.423. — Aviso N.° 21.303.

v-29 dic.

Acta N.° 179.148



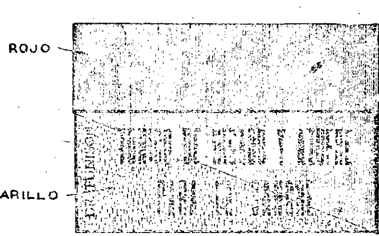
BOCA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 11 de 1934. — Pacífico Frontini (Hijo). — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.300.

v-29 dic.

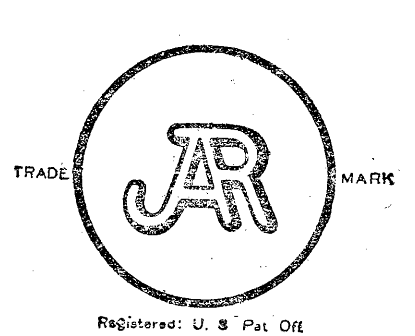
Acta N.° 179.151



Diciembre 12 de 1934. — Richard G. Tunison, negociando bajo el nombre Comercial de R. G. Tunison Co. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir un tónico de hígado y azufre para la sangre, de la clase 2. — Aviso N.° 21.318.

v-29 dic.

Acta N.° 179.152



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.384. — Aviso N.° 21.317.

v-29 dic.

Acta N.° 179.154

POROMAR

Diciembre 12 de 1934. — Rosas, Popon & Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.313.

v-29 dic.

Acta N.° 179.155

DERMOFIL

Diciembre 12 de 1934. — Antonio Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.301.

v-29 dic.

Acta N.° 179.156

LA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — La Argentina, S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, de la clase 23. — Aviso número 21.302.

v-29 dic.

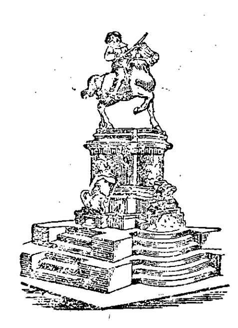
Acta N.° 179.158



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.424. — Aviso N.° 21.304.

v-29 dic.

Acta N.° 179.159



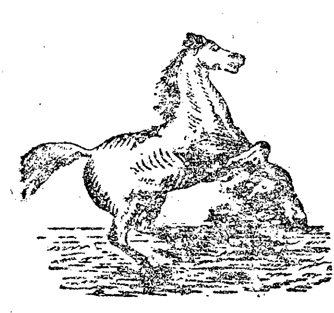
Leon de Caprera

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.425. — Aviso N.° 21.305.

v-29 dic.

Acta N.° 179.160

EL POTRO



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.685. — Aviso N.° 21.306.

v-29 dic.

Acta N.° 179.161

CUBANAN

Diciembre 12 de 1934. — Villarreal, Carazo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.276.

v-29 dic.

Acta N.° 179.162



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.728. — Aviso N.° 21.115.

v-29 dic.

Acta N.° 179.163



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.387. — Aviso N.° 21.309.

v-29 dic.

Acta N.° 179.164



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.394. — Aviso N.° 21.310.

v-29 dic.

Acta N.° 179.165



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 88.395. — Aviso número 21.311.

v-29 dic.

Acta N.° 179.168



Diciembre 12 de 1934. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.253.

v-29 dic.

Acta N.° 179.166



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.396. — Aviso número 21.312.

v-29 dic.

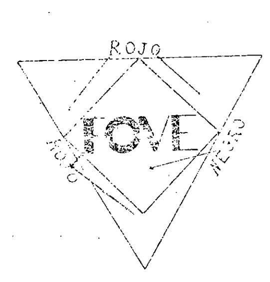
Acta N.° 179.169

AUREOLA

Diciembre 12 de 1934. — Luis José Pozzi. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 13. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

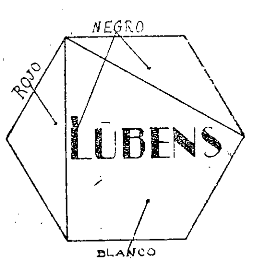
Acta N.° 179.170



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.324.

v-29 dic.

Acta N.° 179.171



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.323.

v-29 dic.

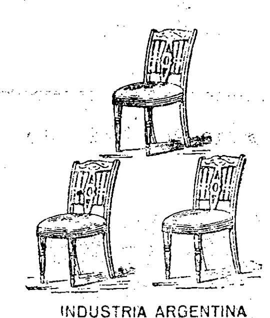
Acta N.° 179.184



Diciembre 13 de 1934. — Juan Sponza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.321.

v-29 dic.

Acta N.° 179.173



Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.277. — Aviso número 21.315.

v-29 dic.

Acta N.° 179.174



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.314.

v-29 dic.

Acta N.° 179.180

L'OREAL

Diciembre 13 de 1934—Eugene Schueller de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Aviso número 21.334.

v-29 dic.

Acta N.° 179.181



Diciembre 13 de 1934. — Matías Campo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.328.

v-29 dic.

Acta N.° 179.183

OSLA

Diciembre 13 de 1934. — Francisco Palli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 88.377. — Aviso número 21.322.

v-29 dic.

Acta N.° 179.172

TOUSSAH

Diciembre 12 de 1934. — Carlos Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.325.

v-29 dic.

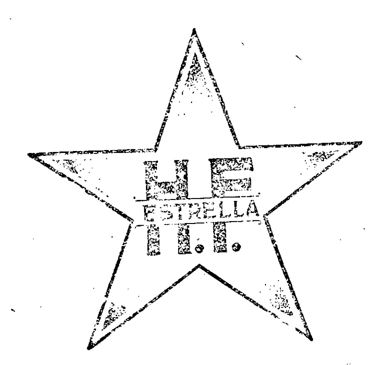
Acta N.° 179.185



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.335.

v-29 dic.

Acta N.° 179.186



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

Acta N.° 179.187



Diciembre 13 de 1934. — Matías Capo. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y televisión, todas sus partes y accesorios (con exclusión de acumuladores y sus partes), de la clase 20. — Aviso número 21.346.

v-29 dic.

Acta N.° 179.188

Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso número 21.340.

v-29 dic.

Acta N.° 179.199

TESORO

Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 88.576. — Aviso número 21.337.

v-29 dic.

Acta N.° 179.189



Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.341.

v-29 dic.

Acta N.° 179.190



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 88.459. — Aviso número 21.343.

v-29 dic.

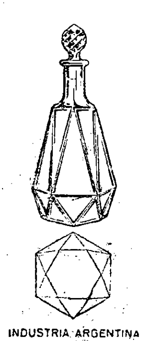
Acta N.° 179.191



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.460. — Aviso número 21.342.

v-29 dic.

Acta N.° 179.192



Diciembre 13 de 1934. — Sebastián A. Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 21.349.

v-29 dic.

Acta N.° 179.193

POR FAVOR

Diciembre 13 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.348.

v-29 dic.

Acta N.° 179.194

DEPILOL

Diciembre 13 de 1934. — Mario Vistarini & Francisco Corte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.345.

v-29 dic.

Acta N.° 179.196



Diciembre 13 de 1934. — Gustavo Erasmie. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 88.416. — Aviso número 21.319.

v-29 dic.

Acta N.° 179.198



Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.161. — Aviso número 21.338.

v-29 dic.

Acta N.° 179.201



Diciembre 14 de 1934. — Mitau & Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.350.

v-29 dic.

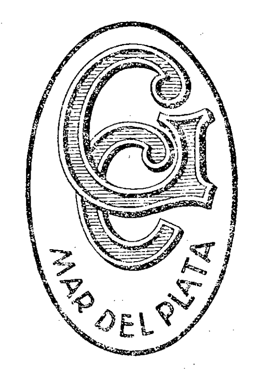
Acta N.° 179.202



Diciembre 14 de 1934. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 89.638. — Aviso número 21.351.

v-29 dic.

Acta N.° 179.203



Diciembre 14 de 1934. — Pedro M. Berri, Dante Alberto Dell'Acqua & Víctor Domingo Ventafridda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 21.369.

v-29 dic.

Acta N.° 179.204

KOEHRING

Diciembre 14 de 1934. — Koehring Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 88.471. — Aviso número 21.360.

v-29 dic.

Acta N.° 179.205

TE EL YERBAL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.366.

v-29 dic.

Acta N.° 179.206

TE SELVA

Diciembre 14 de 1934. — E. Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.367.

v-29 dic.

Acta N.° 179.207

JECOROL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.365.

v-29 dic.

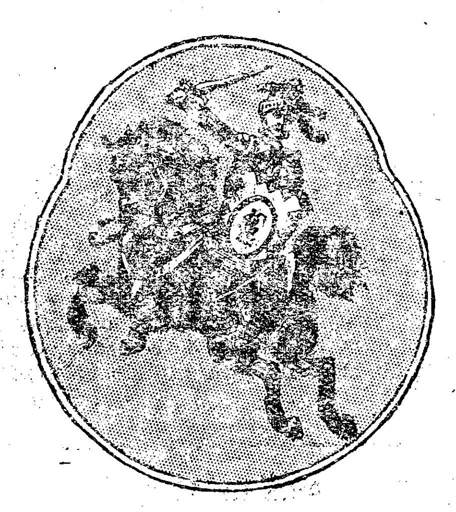
Acta N.° 179.208

TEEPS

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.364.

v-29 dic.

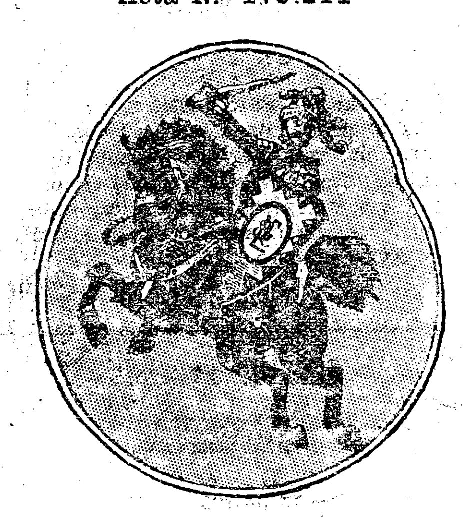
Acta N.° 179.210



Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 88.688. — Aviso número 21.361.

v-29 dic.

Acta N.° 179.211



Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería, jabones, peines y otros accesorios para el tocador únicamente, de la clase 16. — Renovación de la número 88.61' — Aviso número 21.362.

v-29 dic.

Acta N.° 179.209

DOMINATOR

Diciembre 14 de 1934. — Francisco de la Fuente. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.368.

v-29 dic.

Acta N.° 179.212

CLAUDEN

Diciembre 14 de 1934. — Luitpold werk, de Munich, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.788. — Aviso número 21.363.

v-29 dic.

Acta N.° 179.213

OSNOLA

Diciembre 14 de 1934. — José María Alonso. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.378.

v-29 dic.

Acta N.° 179.214

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.379.

v-29 dic.

Acta N.° 179.215

Schiap

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.380.

v-29 dic.

Acta N.° 179.216

Soucis de

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.381.

v-29 dic.

Acta N.° 179.218

CYLO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.383.

v-29 dic.

Acta N.° 179.219

ESSO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.384.

v-29 dic.

Acta N.° 179.220

KUBOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.385.

v-29 dic.

Acta N.° 179.221

MARINEX

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.386.

v-29 dic.

Acta N.° 179.222

MAROLEUM

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.387.

v-29 dic.

Acta N.° 179.223

PENOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.388.

v-29 dic.

Acta N.° 179.224

SURETT

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.389.

v-29 dic.

Acta N.° 179.217

Salut de

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.382.

v-29 dic.

Acta N.° 179.225

TELO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.390.

v-29 dic.

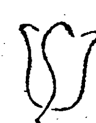
Acta N.° 179.226

TEROLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.391.

v-29 dic.

Acta N.° 179.230



Diciembre 14 de 1934 — H. A. de Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.464. — Aviso N.° 21.373.

v-29 dic.

Acta N.° 179.231

CABAÑA TUYU

Diciembre 14 de 1934.—H. A. de Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.463. — Aviso N.° 21.374.

v-29 dic.

Acta N.° 179.232



Diciembre 14 de 1934. — Ramón Pujals, Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.462. — Aviso N.° 21.354.

v-29 dic.

Acta N.° 179.227

LA PEQUEÑITA

Diciembre 14 de 1934. — Jacinto Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.370.

v-29 dic.

Acta N.° 179.233



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.474. — Aviso N.° 21.355.

v-29 dic.

Acta N.° 179.234



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 88.473. — Aviso N.° 21.356.

v-29 dic.

Acta N.° 179.235



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.476. — Aviso N.° 21.401.

v-29 dic.

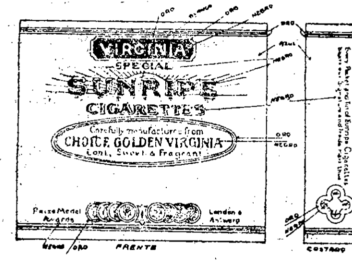
Acta N.° 179.236

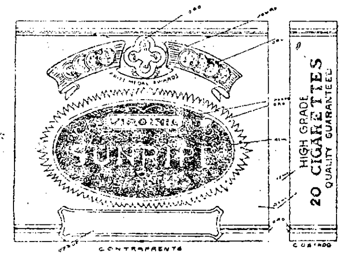


Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 88.475. — Aviso N.° 21.357.

v-29 dic.

Acta N.° 179.238





Diciembre 14 de 1934. — Angel Milani. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 88.390. — Aviso N.° 21.352.

v-29 dic.

Acta N.° 179.239

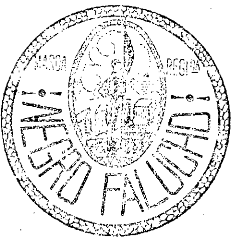
EUTIRASA

Diciembre 14 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.403.

v-29 dic.

Acta N.° 179.240

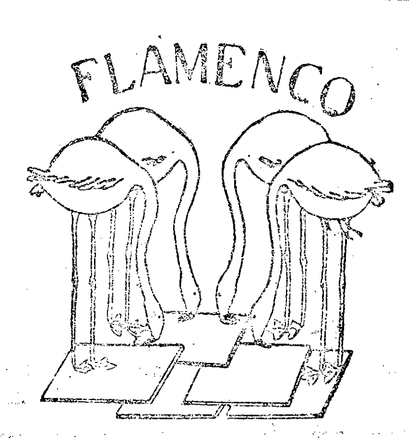




Diciembre 14 de 1934. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.508. — Aviso N.° 21.375.

v-29 dic.

Acta N.° 179.246



Diciembre 15 de 1934. — Schwabe y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.408. — Aviso N.° 21.406.

v-29 dic.

Acta N.° 179.237



Diciembre 14 de 1934. — Benito S. Veiga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.353.

v-29 dic.

Acta N.° 179.241



Diciembre 14 de 1934. — Ricardo Joost Newbery. — Para distinguir preparaciones de cera para lustrar y limpiar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.376.

v-29 dic.

Acta N.° 179.245



Diciembre 15 de 1934. — Apple Growers Association de Hood River, Orégón, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos aceites. — Aviso N.° 21.404.

v-29 dic.

Acta N.° 179.243

PESIGUERO

Diciembre 14 de 1934. — José Bogado. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 20.161.

v-29 dic.

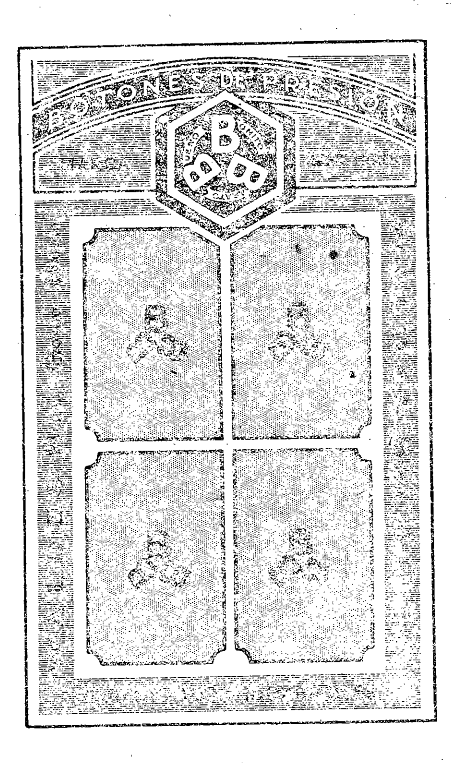
Acta N.° 179.244

TODA ONDA

Diciembre 15 de 1934. — Pedro Caro. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.400.

v-29 dic.

Acta N.° 179.101



Diciembre 10 de 1934. — Waldes A. Spol de Braga, Checoeslovaquia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.261.

v-29 dic.

Acta N.° 179.126



Diciembre 11 de 1934. — The Manhattan Shirt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.274. — Aviso N.° 21.289.

v-29 dic.

Acta N.° 177.839



Octubre 5 de 1934. — E. Reidel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.950.

v-29 dic.

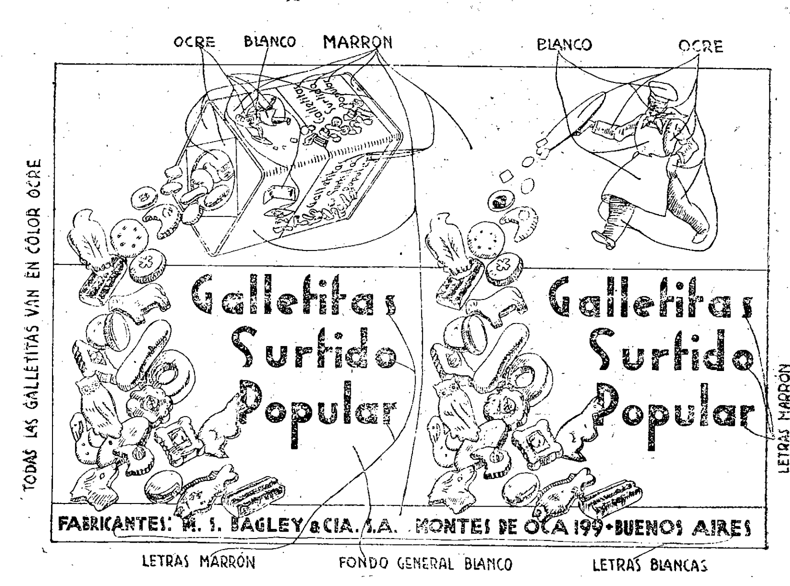
Acta N.° 179.146



Diciembre 11 de 1934. — American La France and Foamite Corporation, de Elmira, N. York, E. U. de América. — Para distinguir composiciones e ingredientes de toda clase para extinguir fuego, así como substancias químicas y similares, para lo mismo, de la clase 1. — Renovación de la N.° 89.099. — Aviso N.° 21.246.

v-29 dic.

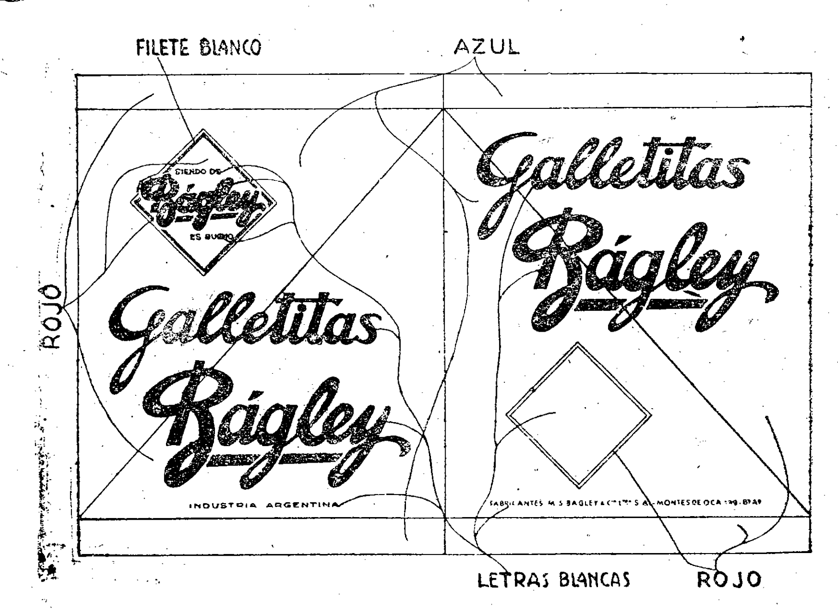
Acta N.° 179.149



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A — Para distinguir galletitas, de la clase 22 — Aviso N.° 21.307.

v-29 dic.

Acta N.° 179.150



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 21.308.

v-29 dic.

Acta N.° 179.133



Diciembre 11 de 1934. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir esmaltes, de la clase 10. — Aviso N.° 21.280.

v-29 dic.

Acta N.° 179.153



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.383. — Aviso N.° 21.316.

v-29 dic.

Acta N.° 179.200



Diciembre 14 de 1934. — Domenico & Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.359.

v-29 dic.

Acta N.° 179.228



Diciembre 14 de 1934. — Raúl Werneck Alves, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.371.

v-29 dic.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional